



# DIARIO DE LOS DEBATES



CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE TAMAULIPAS  
LXIV LEGISLATURA

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Segundo Año de Ejercicio Constitucional

Responsable  
Unidad de Servicios  
Parlamentarios

TOMO I	Cd. Victoria, Tam. a 26 de noviembre de 2020	No. 67
--------	--	--------

Sesión Pública Ordinaria del 26 de noviembre de 2020  
Presidencia: Diputada Rosa María González Azcárraga

## ÍNDICE

• Lista de Asistencia.....	1
• Apertura de la Sesión.....	1
• Lectura del Orden del Día.....	1
• Aprobación del Acta anterior.....	3
• Elección de quienes habrán de ocupar la Presidencia y la suplencia de la Mesa Directiva que fungirá hasta la conclusión del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado.....	5
• Correspondencia .....	6
• Iniciativas .....	6
• Dictámenes .....	86
• Asuntos Generales .....	107
• Clausura de la Sesión .....	124

**DIRECTORIO**  
**Junta de Coordinación Política**

**Dip. Gerardo Peña Flores**  
Presidente

**Dip. Esther García Ancira**  
**Dip. Yahleel Abdala Carmona**  
**Dip. Laura Patricia Pimentel Ramírez**

**Diputados integrantes de la LXIV Legislatura**

**Grupo Parlamentario PAN**

Dip. Gerardo Peña Flores  
Coordinador

Dip. Gloria Ivett Bermea Vázquez  
Dip. Manuel Canales Bermea  
Dip. Héctor Escobar Salazar  
Dip. Nohemí Estrella Leal  
Dip. Félix Fernando García Aguiar  
Dip. Francisco Javier Garza de Coss  
Dip. Javier Alberto Garza Faz  
Dip. Miguel Ángel Gómez Orta  
Dip. Sara Roxana Gómez Pérez  
Dip. Rosa María González Azcárraga  
Dip. Joaquín Antonio Hernández Correa  
Dip. Alberto Lara Bazaldúa  
Dip. Juan Enrique Liceaga Pineda  
Dip. Karla María Mar Loreda  
Dip. Edmundo José Marón Manzur  
Dip. Eulalia Judith Martínez de León  
Dip. Sonia Mayorga López  
Dip. Marta Patricia Palacios Corral  
Dip. Juana Alicia Sánchez Jiménez  
Dip. Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez  
Dip. Arturo Soto Alemán

**Grupo Parlamentario MORENA**

Dip. Esther García Ancira  
Coordinadora

Dip. Eliud Oziel Almaguer Aldape  
Dip. Carmen Lilia Canturosas Villarreal  
Dip. Roque Hernández Cardona  
Dip. Susana Juárez Rivera  
Dip. Ulises Martínez Trejo  
Dip. Guillermina Medina Reyes  
Dip. Rigoberto Ramos Ordóñez  
Dip. Edna Rivera López  
Dip. Leticia Sánchez Guillermo

**Grupo Parlamentario PRI**

Dip. Yahleel Abdala Carmona  
Coordinadora

Dip. Ma. Olga Garza Rodríguez  
Dip. Florentino Arón Sáenz Cobos

**Representante Movimiento Ciudadano**

Dip. Laura Patricia Pimentel Ramírez

**Secretaría General**

Mtro. Alfonso Guadalupe Torres Carrillo.

**Unidad de Servicios Parlamentarios**

Lic. Juan Leonardo Hernández Rocha.

**Departamento del Registro Parlamentario y  
Diario de los Debates**

Lic. Gloria Maribel Rojas García.

**Versiones Estenográficas**

María Elvira Salce Rodríguez  
Martha Lorena Perales Navarro  
Blanca Maribel Álvarez Izaguirre  
Anna Mayela Sosa Cid  
Oscar Gabriel Acevedo Montoya

**Diseño de Portada y Colaboración**

Rogelio Guevara Castillo.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

### SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.

#### SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión.
- Lectura del Orden del Día.
- Discusión y aprobación en su caso del **Acta Número 66**, correspondiente a la **Sesión Pública Ordinaria**, celebrada el día **18 de noviembre del 2020**.
- Elección de quienes habrán de ocupar la Presidencia y la suplencia de la Mesa Directiva que fungirá hasta la conclusión del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

#### PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA ROSA MARÍA GONZÁLEZ AZCÁRRAGA

**SECRETARIOS: DIPUTADO EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR Y DIPUTADA MA. OLGA GARZA RODRÍGUEZ.**

**Presidenta:** Compañeras Diputadas y compañeros Diputados buenos días, vamos a dar inicio a la Sesión Pública Ordinaria convocada para este día, para tal efecto solicito a la Diputada Secretaria **Ma. Olga Garza Rodríguez**, que informe a esta Mesa Directiva si conforme al registro de asistencia del sistema electrónico existe quórum para iniciar la Sesión.

**Secretaria:** Con base en el registro que muestra el sistema electrónico, hay una asistencia de 19 Diputadas y Diputados.

Por lo tanto, existe quórum legal Diputada Presidenta para celebrar la presente Sesión Ordinaria.

**Presidenta:** Esta Presidencia informa al Pleno que en términos del artículo 69 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, las Diputadas **Nohemí Estrella Leal y Carmen Lilia Canturosas Villarreal, el Diputado Javier Alberto Garza Faz,** justificaron su inasistencia, así como la **Diputada Guillermina Medina Reyes,** que se recupera de su estado de salud, por lo que su inasistencia a esta sesión queda debidamente justificada, y además a la cual le mandamos un gran saludo.

**Presidenta:** Honorable Asamblea Legislativa, con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se **abre** la presente Sesión Ordinaria, siendo las **once horas con dieciséis minutos**, del día **26 de noviembre del año 2020**.

**Presidenta:** Compañeros Legisladores y compañeras Legisladoras, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1, inciso a) y 83, párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito hacer de su conocimiento que el orden del día es el siguiente: **PRIMERO.** Lista de Asistencia. **SEGUNDO.** Apertura de la Sesión. **TERCERO.** Lectura del Orden del Día. **CUARTO.** Discusión y aprobación en su caso del Acta: **Número 66**, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 18 de noviembre del 2020. **QUINTO.** Elección de quienes habrán de ocupar la Presidencia y la Suplencia de la Mesa Directiva que fungirá hasta la conclusión del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado. **SEXTO.** Correspondencia. **SÉPTIMO.** Iniciativas. **OCTAVO.** Dictámenes. **1.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y se adicionan diversas disposiciones, al Código

Municipal para el Estado de Tamaulipas. **2.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 20, párrafo segundo, fracción V, y se adiciona un artículo 17 Ter, de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas. **3.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto al principio de división de poderes, exhorta al Centro Nacional de Control de Energía, a fin de evitar el cese de la inversión, construcción y producción de energías limpias, en virtud de que se desatiende el mandato legal de salvaguardar la eficiencia del sistema eléctrico nacional para combatir el cambio climático y disminuir el costo de la energía eléctrica, lo cual beneficiará a miles de consumidores en los sectores privado, comercial e industrial. **4.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto al principio de división de poderes, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que lleve a cabo la reincorporación del fideicomiso del Fondo para la Atención de Emergencias, el cual proporciona a la población del territorio mexicano, suministros de auxilio y asistencia ante situaciones de emergencia frente a un fenómeno natural. **5.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, formula atento y respetuoso exhorto a los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado de Tamaulipas, para que requieran a los propietarios de terrenos baldíos o abandonados, a mantenerlos limpios; y en caso de hacer caso omiso, la limpieza la realice el municipio, con cargo al propietario. **6.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, formula un atento y respetuoso exhorto al Titular del Ejecutivo Federal a cumplir su responsabilidad fundamental de restablecer el estado de derecho en la administración de las aguas de la Cuenca del Río Bravo, en aras de garantizar el abasto del vital líquido para diversas poblaciones ubicadas en la

franja fronteriza que abarca de los municipios de Nuevo Laredo a Matamoros, y se evite que colapse la disponibilidad del recurso del agua para el Distrito de Riego 025 de Tamaulipas. **7.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la denominación del Capítulo II, del Título Quinto, del Libro Segundo; y se adiciona el artículo 198 Bis, al Código Penal para el Estado de Tamaulipas. **8.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. **9.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a las respectivas competencias, formula atento exhorto al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a diseñar e implementar Programas de apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado, suficientes para afrontar las afectaciones económicas provocadas por la pandemia del COVID-19, y a que dé la máxima difusión posible a estas acciones, para que puedan ser beneficiadas sus propietarios y trabajadores. **10.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Proyecto de Punto de Acuerdo por el que este Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas con pleno respeto a la división de poderes, hace atento exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas para que en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020, incorpore la asignación de mayores recursos al Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de agilidad y eficiencia que rigen su servicio público. **11.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante la cual se formula un atento exhorto al Titular de la Secretaría de Administración

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

en materia de cultura, a fin de que la Casa Tamaulipas del Gobierno del Estado, sea destinada como espacio para el arte y la cultura. **12.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara sin materia la iniciativa de Punto de Acuerdo, por el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas, acuerda convocar al Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, Dr. Irving Barrios Mojica, a comparecer ante este Congreso para esclarecer las condiciones en que se llevó a cabo la detención y la cadena de custodia de la Lic. Susana Prieto Terrazas. **13.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas formula un respetuoso exhorto al Administrador General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal para que brinde un mejor servicio y atención de calidad a los usuarios de las aduanas en Tamaulipas, así mismo, que realice las gestiones necesarias ante el Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos de América (US CBP) para que se le brinde una mejor atención y un proceso más ágil para la internación en el territorio de los Estados Unidos de América a los transportistas comerciales que diariamente transitan por los puentes internacionales de Tamaulipas, en especial a los que cruzan por el Puente Internacional III de Nuevo Laredo. **14.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta a diversas autoridades y convoca a un Foro Estatal de Cultura. **15.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes y el Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos, a establecer coordinación entre sí y con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a efecto de suscribir un Convenio para crear el Fondo Estatal para la Cultura y las Artes. **16.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 2, fracción I; 3, primer párrafo; 5, fracción XXV; 7, fracción II; y 101, fracción IV, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y

Adolescentes del Estado de Tamaulipas. **17.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Decreto mediante el que se adiciona una fracción al artículo 10, de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas. **NOVENO.** Asuntos Generales. **DÉCIMO.** Clausura de la Sesión.

**Presidenta:** A continuación solicito a la Diputada Secretaria Ma. Olga Garza Rodríguez. que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número Sexagésimo Cuarto-dos, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 18 de noviembre del año 2020, implícitos en el Acta número 66.

**Secretaria:** A petición de la Presidencia dará lectura a los Acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 18 de noviembre del año en curso. **EN OBSERVANCIA AL PUNTO DE ACUERDO SEXAGÉSIMO CUARTO GUION DOS, SE DAN A CONOCER LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, IMPLÍCITOS EN EL ACTA NÚMERO 66, SIENDO LOS SIGUIENTES:** 1.- Se aprueba por unanimidad, el contenido del Acta número 65, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria celebrada el 11 de noviembre del año actual. 2.- Se **aprueba** por **unanimidad**, la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con absoluto respeto a la esfera de competencias formula atento exhorto a las Secretarías de Finanzas y de Educación del Estado de Tamaulipas, así como al Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos a fin de que a la brevedad posible cubra los pagos pendientes por concepto de Becas Tam a las y los estudiantes de las diferentes modalidades educativas de la entidad que son beneficiarios de dicho programa. 3.- Se **aprueban** los siguientes veredictos: **•Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un último párrafo, al artículo 10 Quáter, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y se reforma y adiciona con un segundo párrafo, la fracción**

*Décima Octava, del Apartado A, del artículo 37, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas. •Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 251 Bis, al Código Penal para el Estado de Tamaulipas. •Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la esfera de competencias, exhorta al Titular del Gobierno de México, a fin de que a través de las personas titulares de la Secretaría de Salud Federal, del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se realicen las acciones necesarias con el fin de garantizar el abasto de medicamentos y la atención médica para las niñas, niños y adolescentes que padecen cáncer en Tamaulipas. •Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante la cual la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, formula atento exhorto, con pleno respeto a sus esferas de competencia, a los Institutos Mexicano del Seguro Social (IMSS) y del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), para que las cuotas patronales del sector empresarial se difieran al próximo año sin recargo alguno; lo anterior, con el propósito de colaborar con los empresarios y comerciantes para afrontar esta contingencia sanitaria, manteniendo sus empleos, además de evitar el cierre de sus negocios, lo cual afectaría aún más la economía de nuestra entidad y en general del país. •Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, con pleno respeto a la división de poderes, solicita a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones: a) Vigile el cumplimiento de las normas previstas en el artículo 132 fracción Trigésima Primera de la Ley Federal del Trabajo por parte de las empresas con residencia en el*

*Estado, respecto a la implementación de un protocolo para prevenir y atender el hostigamiento y acoso sexual; b) Remita a este Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas una relación de las empresas que han cumplido con esta disposición legal y de aquellas que no se han ajustado al marco normativo; y c) Realice un llamamiento público a todas aquellas empresas que no cuenten con un protocolo para prevenir y atender el hostigamiento y acoso sexual. •Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a los 43 Ayuntamientos de la Entidad, para que en el ámbito de su competencia y de conformidad con las normas aplicables, fortalezcan las acciones y supervisen el correcto manejo de los residuos derivados y ocasionados por el COVID-19, con la finalidad de evitar fuentes de contagio y garantizar la protección de la salud. Con relación a los anteriores asuntos se expidieron las resoluciones correspondientes. Es cuanto Diputada Presidenta.*

**Presidenta:** Esta Presidencia somete a consideración del Honorable Pleno el Acta número 66, relativa a la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 18 de noviembre del presente año, para las observaciones que hubiere en su caso.

**Presidenta:** No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como del Punto de Acuerdo número LXIV-1, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este órgano parlamentario emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado aprobada el Acta de referencia por: **unanimidad**.

**Presidenta:** Honorable Pleno Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 17 y 18 párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, esta Presidencia **convoca** a los integrantes de esta Legislatura, para que **propongan candidatos** para la **elección** de quienes habrán de ocupar la **presidencia** y la **suplencia** de la **mesa directiva** que fungirá hasta la conclusión del Primer Período Ordinario del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura; asimismo, se informa que la votación se realizará mediante cédula en términos de lo previsto por el artículo 114 de nuestra ley.

**Presidenta:** Tiene el uso de la palabra la Diputada **Judith Martínez de León**.

**Diputada Judith Martínez de León.** Muy buenos días, Honorable Asamblea Legislativa, en términos de lo dispuesto en los artículos 15, 17, párrafos 1 y 3 y 18 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito proponer al Diputado Alberto Lara Bazaldúa y a la Diputada **Sara Roxana Gómez Pérez**, como Presidente y Suplente, respectivamente, para integrar la Mesa Directiva que fungirá hasta la conclusión del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura. Es de destacarse que los compañeros Legisladores propuestos, a mi consideración, pueden dirigir de manera adecuada los trabajos en este Pleno Legislativo. Atentamente, Diputada Eulalia Judith Martínez de León.

**Presidenta:** Honorable Asamblea Legislativa, la Legisladora **Judith Martínez de León**, propone al Diputado **Alberto Lara Bazaldúa** y a la Diputada

**Sara Roxana Gómez Pérez**, como Presidente y Suplente, respectivamente, de la Mesa Directiva que habrá de fungir hasta la conclusión del Primer Período Ordinario del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

**Presidenta:** Compañeros Legisladores y Compañeras Legisladoras, recibida la propuesta, esta Presidencia tiene a bien someterla a la consideración de los integrantes de este Pleno Legislativo.

Al efecto, esta Presidencia instruye a los servicios técnicos del Congreso, para que en este momento entreguen las cédulas correspondientes a los integrantes del Pleno Legislativo, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

**Presidenta:** Compañeros Legisladores y Compañeras Legisladoras, esta Presidencia solicita al Diputado Secretario **Edmundo José Marón Manzur**, que, en términos del artículo 114, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Congreso, proceda a llamar por lista a los integrantes del Pleno para que depositen su cédula en el ánfora.

**Secretario:** Honorable Pleno Legislativo, por instrucciones de la Presidencia, se procede a recoger la votación correspondiente, exhortando a los integrantes de este cuerpo colegiado a que depositen su cédula en el ánfora colocada en esta Mesa Directiva, una vez que sean llamados por lista.

Diputada Yahleel Abdala Carmona.  
Diputado Eliud Oziel Almaguer Aldape.  
Diputada Gloria Ivett Bermea Vázquez.  
Diputado Manuel Canales Bermea.  
Diputado Héctor Escobar Salazar.  
Diputado Félix Fernando García Aguiar.  
Diputada Esther García Ancira.  
Diputado Francisco Javier Garza de Coss.  
Diputada Ma. Olga Garza Rodríguez.  
Diputada Eulalia Judith Martínez de León.  
Diputado Miguel Ángel Gómez Orta.

Diputada Sara Roxana Gómez Pérez.  
Diputada Rosa María González Azcárraga.  
Diputado Roque Hernández Cardona.  
Diputado Joaquín Antonio Hernández Correa.  
Diputada Susana Juárez Rivera.  
Diputado Alberto Lara Bazaldúa.  
Diputado Juan Enrique Liceaga Pineda.  
Diputada Karla María Mar Loreda.  
El de la voz, Diputado Edmundo José Marón Manzur.  
Diputado Ulises Martínez Trejo.  
Diputada Sonia Mayorga López.  
Diputada Marta Patricia Palacios Corral.  
Diputado Gerardo Peña Flores.  
Diputada Laura Patricia Pimentel Ramírez.  
Diputado Rigoberto Ramos Ordóñez.  
Diputada Edna Rivera López.  
Diputado Florentino Arón Sáenz Cobos.  
Diputada Leticia Sánchez Guillermo.  
Diputada Juana Alicia Sánchez Jiménez.  
Diputada Imelda Sanmiguel Sánchez.  
Diputado Arturo Soto Alemán.

**Presidenta:** Honorable Pleno Legislativo, realizado el cómputo de las cédulas sufragadas, ha resultado aprobada la propuesta de la Diputada **Judith Martínez de León**, por 27 votos a favor; y, 5 nulos; en tal virtud, esta Presidencia declara electos al Diputado **Alberto Lara Bazaldúa** y a la Diputada **Sara Roxana Gómez Pérez**, como Presidente y Suplente, respectivamente, de la Mesa Directiva que habrá de fungir hasta la **conclusión** del Primer Período Ordinario del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

**Presidenta:** En tal virtud, **expídase** la **resolución correspondiente** y gírense las comunicaciones respectivas con base en lo dispuesto por el artículo 18 párrafo 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

**Presidenta:** Honorable Pleno Legislativo, procederemos a desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23 párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicito a los Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito a la Diputada Secretaria **Ma. Olga Garza Rodríguez**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

**Secretaria:** De la Legislatura de Guanajuato, circular número 269, recibida el 23 de noviembre del presente año, comunicando que en sesión ordinaria celebrada por ese Congreso se ratificó al Ciudadano Javier Pérez Salazar como Auditor Superior del Estado, por un período de 7 años, contados a partir del 20 de diciembre del año 2020.

**Secretaria:** Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se acusa recibo, se toma nota de la comunicación referida y se agradece la información.

**Secretario:** Del Ayuntamiento de Mier, oficio número 155/2020, recibido el 17 de noviembre del año en curso, mediante el cual remite a este Congreso propuesta de terna para la designación de Presidente Municipal Substituto del municipio de referencia.

**Secretario:** Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se turna a la **Comisión de Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidenta:** A continuación procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

**Presidenta:** Compañeros Diputados y compañeras Diputadas, esta Presidencia tiene registro previo de las Legisladoras y Legisladores **Gerardo Peña Flores, Edmundo José Marón Manzur, Francisco Javier Garza de Coss, Félix Fernando García Aguiar, Héctor Escobar Salazar, Francisco Javier Garza de Coss, Roque Hernández Cardona, Ulises Martínez Trejo, Yahleel Abdala Carmona, Ma. Olga Garza Rodríguez, Florentino Arón Sáenz Cobos, Laura Patricia Pimentel Ramírez**, algún otro Diputado o Diputada que desee presentar iniciativa. Diputada **Edna Rivera López**, alguien más?

**Presidenta:** Tiene el uso de la palabra el Diputado Gerardo Peña Flores. Adelante Diputado.

**Diputado Gerardo Peña Flores.** Muy buenos días, compañeras, compañeros Diputados. Con la venia de la Mesa Directiva, a nuestros amigos de los medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de las diferentes redes. Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas en ejercicio de las facultades que a nuestro cargo confiere el artículo 64 de la Constitución local comparecemos ante este cuerpo colegiado para promover iniciativa de Punto de Acuerdo. Al efecto me permito presentar una síntesis de la iniciativa solicitando se incorpore el contenido íntegro en el Diario de los Debates. La presente iniciativa tiene por objeto girar un respetuoso exhorto al Honorable Congreso de la Unión, a fin de que considere realizar las acciones o adecuaciones necesarias para reducir el 12% de interés en los créditos hipotecarios del INFONAVIT para que sea similar al que ofrece las entidades financieras, lo anterior con la intención de que los créditos para las y los trabajadores derechohabientes sean más económicos y puedan liquidarlos en menor tiempo. Las y los trabajadores derechohabientes del INFONAVIT diariamente salen a cumplir con sus responsabilidades laborales con la finalidad de llevar el sustento a sus hogares y fortalecer el patrimonio familiar, todas y todos ellos trabajan permanentemente con objetivos

personales y familiares como adquirir o construir una vivienda digna que sin duda alguna constituye una necesidad pero también una ilusión de cada una de ellas. A pesar de que existen diversas y diferentes medidas de apoyo por parte del INFONAVIT en muchas ocasiones después de adquirir un crédito hipotecario a las y los trabajadores a pesar de su gran esfuerzo les resulta sumamente complicado cumplir con los pagos correspondientes. Ello toda vez que en la actualidad los ajustes e incrementos económicos a los productos de primera necesidad hacen que los salarios sean insuficientes para cubrir tanto los gastos de cada hogar como los intereses y el pago del capital del crédito adquirido. Es precisamente el apoyo y el fortalecimiento de la economía familiar de las y los trabajadores lo que hoy nos obliga a realizar un alto en el camino, pues su sentir constante generalizado es que los intereses de los créditos hipotecarios a través de INFONAVIT constituyen una sobrecarga a su economía, pues los créditos de las y los trabajadores difícilmente se reducen tanto en cantidad como en tiempo, al contrario aumentan drásticamente duplicándose o triplicándose la deuda y los plazos, lo que ocasiona que se vuelvan impagables. Es una realidad que cuando las o los trabajadores ven rebasada su capacidad de pago, deben decidir entre utilizar sus ingresos para el sustento propio y el de sus familias o cumplir con su obligación de pago al Infonavit. Ante esta lamentable situación, muchas familias se enfrentan a la dura decisión acudir al Infonavit con la finalidad de cesar el contrato de crédito y, con ello, el Instituto se queda con el inmueble mediante la dación en pago. La realidad señalada, se debe a que, la tasa de interés de los créditos hipotecarios de Infonavit es del 12% anual sobre el saldo insoluto del crédito; lo que, comparado con la de otras entidades financieras, resulta demasiado alta para las y los derechohabientes. Debido a la crisis económica derivada de la pandemia que nos aqueja y ante el nulo apoyo de la Federación a la industria privada, miles de personas perdieron sus empleos, sus ingresos y, con ello, la capacidad de pago de su vivienda. Ante esta problemática, con la finalidad de buscar una mejor competitividad comercial y brindar una solución real de apoyo a la economía de las

personas, diferentes entidades financieras privadas tomaron la acertada y oportuna decisión de bajar las tasas de interés de sus créditos hipotecarios y otros servicios financieros. Tales entidades, en la actualidad ofrecen tasas de interés que van desde el 7.50% hasta el 7.90%; alrededor de un 5% de interés menos comparado con el excesivo 12% del Infonavit. Por tal motivo, a través de la presente iniciativa, exhortamos al Honorable Congreso de la Unión, a fin de que considere realizar las acciones y/o adecuaciones necesarias para reducir el 12% de interés en los créditos hipotecarios del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para que sea similar al que ofrecen las entidades financieras; lo anterior, con la intención de que los créditos para las y los trabajadores derechohabientes sean más económicos y puedan liquidarlos en menor tiempo. Esto permitirá que el Infonavit sea más competitivo en el mercado, lo que se traducirá en una mayor captación de créditos hipotecarios de sus derechohabientes. Esta medida, sin duda alguna, será de gran beneficio para las y los miles de tamaulipecos trabajadores que son derechohabientes del Infonavit, pues fortalecerá su economía personal y familiar, y sobre todo, les permitirá liquidar en menor tiempo su crédito. Las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, estamos convencidos de que, esta es la medida necesaria, correcta y oportuna para apoyar real y efectivamente a las y los trabajadores tamaulipecos derechohabientes del Infonavit. Por lo anteriormente expuesto y fundado acudimos a presentar la siguiente iniciativa con proyecto de **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, exhorta al Honorable Congreso de la Unión, a fin de que considere realizar las acciones y/o adecuaciones necesarias para reducir el 12% de interés en los créditos hipotecarios del Infonavit, para que sea similar al que ofrecen las entidades financieras; lo anterior, con la intención de que los créditos para las y los trabajadores derechohabientes sean más económicos y puedan liquidarlos en menor tiempo.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 26 días del mes de noviembre de 2020. ATENTAMENTE. "POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS". LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Es cuanto.

**Se inserta la iniciativa íntegramente:  
"HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

*Las y los Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este pleno legislativo para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO.***

**OBJETO DE LA PRESENTE**

*La presente iniciativa tiene por objeto, girar un respetuoso exhorto al Honorable Congreso de la Unión, a fin de que considere realizar las acciones y/o adecuaciones necesarias para reducir el 12% de interés en los créditos hipotecarios del Infonavit, para que sea similar al que ofrecen las entidades financieras; lo anterior, con la intención de que los créditos para las y los trabajadores derechohabientes sean más económicos y puedan liquidarlos en menor tiempo.*

**CUESTIÓN PRIMERA.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) es un fondo que administra el gobierno federal y su principal función es reunir las aportaciones que realizan los patrones; recurso que toman del salario de las y los trabajadores para contribuir al Infonavit.*

*Con estos recursos, la o el derechohabiente, genera un capital suficiente que lo hace acreedor a un crédito para adquirir una vivienda, remodelación, construcción en terreno propio o bien, para liquidar una deuda hipotecaria con otra entidad financiera.*

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

*Este tipo de créditos son los más utilizados para que millones de trabajadoras y trabajadores puedan tener un hogar en el cual puedan habitar cómodamente junto con sus familias.*

*Las y los trabajadores derechohabientes del Infonavit, diariamente salen a cumplir con sus responsabilidades laborales, con la finalidad de llevar el sustento a sus hogares y fortalecer el patrimonio familiar.*

*Todas y todos ellos trabajan permanentemente con objetivos personales y familiares, como adquirir o construir una vivienda digna, que, sin duda alguna, constituye una necesidad, pero también una ilusión de cada una de ellas.*

*A pesar de que existen diferentes medidas de apoyo por parte del Infonavit, en muchas ocasiones, después de adquirir un crédito hipotecario, a las y los trabajadores, a pesar de su gran esfuerzo, les resulta sumamente complicado cumplir con los pagos correspondientes.*

*Ello, toda vez que, en la actualidad, los ajustes e incrementos económicos a los productos de primera necesidad, hacen que los salarios sean insuficientes para cubrir tanto los gastos de cada hogar, como los intereses y pago de capital del crédito adquirido.*

*Es precisamente, el apoyo y el fortalecimiento de la economía familiar de las y los trabajadores, lo que hoy nos obliga a realizar un alto en el camino, pues su sentir constante generalizado es que los intereses de los créditos hipotecarios a través de Infonavit, constituyen una sobrecarga a su economía.*

*Pues los créditos de las y los trabajadores, difícilmente se reducen tanto en cantidad, como en tiempo; al contrario, aumentan drásticamente, duplicándose o triplicándose la deuda y los plazos, lo que ocasiona que se vuelvan impagables.*

*Es una realidad que cuando las o los trabajadores ven rebasada su capacidad de pago, deben decidir entre utilizar sus ingresos para el sustento propio y el de sus familias o cumplir con su obligación de pago al Infonavit.*

*Ante esta lamentable situación, muchas familias se enfrentan a la dura decisión acudir al Infonavit con la finalidad de cesar el contrato de crédito y, con*

*ello, el Instituto se queda con el inmueble mediante la dación en pago.*

*La realidad señalada, se debe a que, la tasa de interés de los créditos hipotecarios de Infonavit es del 12% anual sobre el saldo insoluto del crédito; lo que, comparado con la de otras entidades financieras, resulta demasiado alta para las y los derechohabientes.*

*Debido a la crisis económica derivada de la pandemia que nos aqueja y ante el nulo apoyo de la Federación a la industria privada, miles de personas perdieron sus empleos, sus ingresos y, con ello, la capacidad de pago de su vivienda.*

*Ante esta problemática, con la finalidad de buscar una mejor competitividad comercial y brindar una solución real de apoyo a la economía de las personas, diferentes entidades financieras privadas tomaron la acertada y oportuna decisión de bajar las tasas de interés de sus créditos hipotecarios y otros servicios financieros.*

*Tales entidades, en la actualidad ofrecen tasas de interés que van desde el 7.50% hasta el 7.90%; alrededor de un 5% de interés menos comparado con el excesivo 12% del Infonavit.*

*Por tal motivo, a través de la presente iniciativa, exhortamos al Honorable Congreso de la Unión, a fin de que considere realizar las acciones y/o adecuaciones necesarias para reducir el 12% de interés en los créditos hipotecarios del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para que sea similar al que ofrecen las entidades financieras; lo anterior, con la intención de que los créditos para las y los trabajadores derechohabientes sean más económicos y puedan liquidarlos en menor tiempo.*

*Esto permitirá que el Infonavit sea más competitivo en el mercado, lo que se traducirá en una mayor captación de créditos hipotecarios de sus derechohabientes.*

*Esta medida, sin duda alguna, será de gran beneficio para las y los miles de tamaulipecos trabajadores que son derechohabientes del Infonavit, pues fortalecerá su economía personal y familiar, y sobre todo, les permitirá liquidar en menor tiempo su crédito.*

*Las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, estamos convencidos de*

que, esta es la medida necesaria, correcta y oportuna para apoyar real y efectivamente a las y los trabajadores tamaulipecos derechohabientes del Infonavit.

#### **BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA**

El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.

La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

#### **CUESTIÓN SEGUNDA.**

##### **PROYECTO RESOLUTIVO**

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

##### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, exhorta al Honorable Congreso de la Unión, a fin de que considere realizar las acciones y/o adecuaciones necesarias para reducir el 12% de interés en los créditos hipotecarios del Infonavit, para que sea similar al que ofrecen las entidades financieras; lo anterior, con la intención de que los créditos para las y los trabajadores derechohabientes sean más económicos y puedan liquidarlos en menor tiempo.

##### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 26 días del mes de noviembre de 2020.

#### **A T E N T A M E N T E**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”  
INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.”**

**Presidenta:** Gracias Diputado, con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del

Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por el Diputado Gerardo Peña Flores, se turna a la **Comisión de Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidenta:** Antes de continuar compañeras y compañeros Diputados, les recuerdo que dentro de las medidas de seguridad adoptados por la Junta de Coordinación Política, en relación al COVID-19, el uso del cubrebocas es en todo momento dentro de este recinto.

Tiene el uso de la voz el Diputado Edmundo José Marón Manzur.

**Diputado Edmundo José Marón Manzur.** Con su permiso Diputada Presidenta; compañeras y compañeros. En los últimos años la discusión pública sobre discriminación y racismo se ha vuelto mucho más frecuente, especialmente los jóvenes. Hoy cuestionan conductas discriminatorias que antes nos parecían normales. Todas y todos tenemos mayor conciencia de la necesidad de construir entornos incluyentes y tolerantes. Sin embargo en México no hemos reconocido cabalmente la dimensión del problema. Según la última encuesta Nacional del INEGI 1 de cada 5 personas ha sido discriminada de alguna manera en nuestro país. La discriminación se da cuando los prejuicios respecto a un grupo en particular, determina el trato que recibe la comunidad en el acceso de oportunidades o incluso frente a la ley. Los prejuicios encasillan a las personas, las excluyen y limitan su desarrollo. Por ejemplo creer que solos las mujeres deben de ocuparse de las tareas del hogar, que las personas adultas mayores ya no sirven para el trabajo o que por su edad los jóvenes son irresponsables, son prejuicios que cierran el acceso a las oportunidades. Estas prácticas cuando llevan mucho tiempo arraigadas son difíciles de revertir y no basta con señalarlas para igualar el piso de oportunidades. De manera natural el proceso sería inaceptablemente lento, por eso el estado debe actuar de frente y tomar acciones para generar una verdadera igualdad de

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

trato y oportunidades. En muchos casos las cuotas y otras acciones afirmativas se han implementado para dar acceso a grupos tradicionalmente marginados. El ejemplo más claro es el de la paridad de género de representación política, por muchos años los partidos políticos postulaban a candidatas en distritos que no podían ganar. Es decir, solo simulaban darle la oportunidad de representar políticamente al electorado. Hoy después de varias reformas legales, las dos cámaras en el Congreso de la Unión son espacios paritarios de representación. Hemos avanzado pero todavía falta mucho. En la Ley de Tamaulipas ya contamos con una serie de acciones afirmativas a favor de algunos grupos vulnerables o discriminados, pero aún son insuficientes. Por eso hoy presente una iniciativa que propone un paquete de medidas de acción afirmativa para aumentar los beneficios de las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad. Propongo añadir 28 medidas para fortalecer la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas. Desde mi punto de vista la adición más importante es un apartado con medidas de acciones afirmativas a favor de los jóvenes. Hasta ahora nuestra ley no contempla medidas para jóvenes, a pesar de ser un grupo poblacional frecuentemente discriminado, sobre todo en materia laboral. Con este cambio se impulsará la inclusión de los jóvenes en el mercado laboral, se promoverá su participación en los asuntos públicos y se les apoyará en caso de que decidan emprender un negocio. La iniciativa también contiene nuevas medidas a favor del resto de los grupos tradicionalmente discriminado, entre ellas destacan medidas a favor de la igualdad de género y la equidad salarial entre hombres y mujeres. Programas para combatir la explotación laboral de menores de edad y descuentos para la entrada en centros históricos y medios de transporte para las personas adultas mayores y personas con discapacidad. La tarea de construir una sociedad más igualitaria para todas y todos es urgente y requiere muchos esfuerzos de sociedad y gobierno. Mi objetivo es que estas medidas sirvan efectivamente para emparejar la cancha. Teniendo

en cuenta todo lo anterior, pongo a consideración de este Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el **SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS. ATENTAMENTE.** “POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”. INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Es cuanto, muchas gracias.

**Presidenta:** Gracias Diputado, con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por el Diputado Edmundo José Marón Manzur, se turna a la **Comisión de Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidenta:** Tiene el uso de la voz el Diputado Francisco Javier Garza de Coss.

**Diputado Francisco Javier Garza de Coss.** Buenos días a todos, saludo con gusto a las personas que nos siguen por las redes sociales, medios de comunicación, con la venia de nuestro Presidente. Honorable Pleno Legislativo. Las y los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67 y 93, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**, al tenor de la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Una de las premisas fundamentales del quehacer legislativo la constituye el perfeccionamiento de los ordenamientos que integran la legislación de nuestro Estado, mediante la creación y reforma de normas legales que den respuesta a las

necesidades de orden público y social, en aras de que exista una vinculación exacta y apropiada entre las leyes vigentes y los ámbitos inherentes a las materias de su aplicación. Para ello resulta preciso que exista frecuencia normativa entre dos o más preceptos de una misma ley, o con cualquier otra disposición de otro cuerpo legal vigente del mismo orden de aplicación o de otro distinto, procurando que en su observancia haya armonía y que su contenido guarde congruencia en cuanto a los conceptos y términos en los que convergen. Al respecto, cabe señalar que mediante Decreto número LXIII-183, de fecha 31 de mayo del 2017, el Congreso del Estado expidió la Ley de Responsabilidades Administrativas, señalando en el artículo segundo transitorio lo siguiente: “Artículo Segundo. Se derogan los Títulos Primero, por lo que se refiere a la materia de responsabilidades administrativas, Tercero y Cuarto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, expedida mediante Decreto No. 10, de fecha 29 de febrero de 1984, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 18, del día 3 de marzo de 1984. No obstante lo anterior, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, en sus artículos 88 y 93, aún hace referencia a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, motivo por el cual se deben modificar dichos artículos, con la finalidad de agregar Ley de Responsabilidades Administrativas en lugar de la ley antes citada, por ser el ordenamiento aplicable en estos supuestos normativos. Así de esta forma se perfeccionan dichas normas dotándolas de frecuencia jurídica y homologándolas en el marco jurídico de responsabilidades administrativas para su correcta interpretación y aplicación en atención a las consideraciones que anteceden. Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somete a la consideración de esta Soberanía para su estudio y aprobación, el siguiente proyecto de :DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 88 SEGUNDO PÁRRAFO Y 93 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON

LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTICULO ÚNICO. Se reforman los artículos 88 segundo párrafo y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: ARTÍCULO 88. Los servidores públicos que infrinjan las disposiciones de esta ley serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas. ARTÍCULO 93. Los servidores . . . La omisión a lo dispuesto en el párrafo anterior será sancionada conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas. TRANSITORIO. ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor, a partir del siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 26 días del mes de noviembre del año dos mil veinte. ATENTAMENTE. “POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS. INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y funcionamiento Internos del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, la Iniciativa presentada por el Diputado Francisco Javier Garza de Coss, se turna a la **Comisión de Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** A continuación tiene el uso de la voz el Diputado Félix Fernando García Aguiar.

**Diputado Félix Fernando García Aguiar.** Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, muy buenas tardes, a quienes nos siguen a través de las distintas plataformas y medios digitales en el estado. Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIV Legislatura del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro confiere

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

el artículo 64 de la Constitución Local, comparecemos ante este cuerpo colegiado a promover iniciativa de decreto, al efecto me permito presentar una síntesis de la iniciativa, solicitando se incorpore el contenido íntegro de la misma en el diario de los debates. La presente iniciativa tiene por objeto garantizar el derecho a una vida libre de violencia digital de las niñas, niños y adolescentes tamaulipecos, estableciendo que tanto las autoridades correspondientes como quienes ejerzan la patria potestad, tutela guarda o custodia, deberán tomar acciones para detectar y atender en forma integral aquellos casos en que se utilicen las tecnologías de la información y comunicación para agredir o vulnerar la dignidad, intimidad, libertad y vida privada de niñas, niños y adolescentes. Así como el derecho que se proteja cualquier manejo directo de su imagen, nombre, datos personales o referencias que permitan su identificación en los medios de comunicación locales o en redes sociales y en general en medios digitales y en caso de que sea necesario, debe hacerse mediante autorización sin embargo, queda prohibido aun existiendo dicho consentimiento, si pudiera implicar menoscabo de su honra o reputación que sea contrario a sus derechos o que lo ponga en riesgo conforme al principio del interés superior de la niñez. A lo largo de la historia de la sociedad, los medios de comunicación han constituido un papel importante, dentro del desarrollo humano contribuyendo un mejor acercamiento social, facilitando la comunicación sin importar la distancia. En los últimos años, la introducción y desarrollo de nuevas tecnologías de información y comunicación ha cambiado radicalmente la forma en que las personas viven y se relacionan. Sin lugar a dudas estas nuevas formas de comunicación permean en tal manera en la cultura que determinan y establecen pensamientos, conductas, actitudes y por ende, el modo de vivir, principalmente las nuevas generaciones, constituyéndose como una necesidad social. Parte importante de ello es el uso de redes sociales y la comunicación digital en general, lo cual ha generado importantes cambios sociales tanto positivos como negativos que impactan especialmente en la población joven, quienes tienden a ser más susceptibles a la utilidad

de las mismas. Sin duda alguna el uso de tecnologías de la comunicación, trae consigo una importante cantidad de beneficios en la cotidianidad, los más evidentes la comunicación al instante a cualquier distancia, así como el acceso a una amplia oferta de información y datos útiles para el desarrollo académico y cultural de las y los menores de la sociedad en general. Actualmente con la nueva modalidad escolar en línea o por medio de las tecnologías de la información y comunicación, estos avances ha sido de gran utilidad para que los educandos continúe recibiendo sus conocimientos de forma habitual tal y como lo obtenían en las clases presenciales. Durante la Pandemia provocada por el COVID-19, el aumento del uso de internet por parte de las niñas, niños y adolescentes también ha provocado un incremento considerable en el riesgo de enfrentar violencia digital. En México, al menos 12 millones de menores utilizan diferentes aplicaciones y dispositivos cotidianamente esta exposición constantemente al universo de internet, provoca que estos queden en condición de vulnerabilidad y se encuentren expuestos a ser víctimas de delitos vía internet. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística, geografía e informática, durante el 2019, el 27% de los usuarios de internet en México, de entre 12 y 17 años, reportó alguna situación de ciberacoso; lamentablemente las niñas, niños y adolescentes fueron los más afectados. Además, dentro del grupo de usuarios de internet que tienen entre 12 y 17 años, el acoso fue mayor para las niñas con un 30%, que para los niños con un 24%. Las situaciones consideradas como ciberacoso, en el caso de las niñas, fueron principalmente por mensajes ofensivos; Insinuaciones o propuestas sexuales; Provocaciones para reaccionar negativamente y 4 Contacto mediante identidades falsas. De ahí que resulta de vital importancia establecer el acceso a una vida libre de violencia digital, como un derecho para las y los menores tamaulipecos, así como el derecho a que se proteja cualquier manejo directo de su imagen, nombre, datos personales o referencias que permitan su identificación en los medios de comunicación locales, o en redes sociales y en general en medios digitales como

parte integral y complementaria de lo estipulado en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas. La comunicación digital se ha convertido en parte fundamental de las relaciones interpersonales resolviendo la necesidad básica de la comunicación a distancia de una manera práctica y accesible para todas las personas de diferentes edades. Por ello, la presente acción legislativa busca fortalecer la seguridad digital de las niñas, niños y adolescentes brindando acciones encaminadas a garantizar una vida libre de violencia digital que fortalece los ordenamientos aplicables en la materia, previniendo y atendiendo la violencia digital con la misma claridad y contundencia que lo hacemos en la vida real, dado que la violencia digital es real y sus consecuencias son tangibles. Por lo anterior expuesto y fundado acudimos a presentar la siguiente Iniciativa con proyecto de: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 32 BIS; Y 32 TER A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.** En los términos propuestos en la presente acción legislativa. Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 26 días del mes de noviembre del año dos mil veinte. **ATENTAMENTE. "POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS" INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.** Es cuanto Presidenta.

**Se inserta la iniciativa íntegramente:**  
**"HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO:**

*Las y los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67 numeral 1, inciso e), y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo*

*colegiado, para promover Iniciativa con proyecto de **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan el Artículo 32 Bis y 32 Ter a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, con base en lo siguiente;***

**OBJETO DE LA PRESENTE**

*Garantizar en las niñas, niños y adolescentes el derecho a una vida libre de violencia digital estableciendo que, tanto las autoridades correspondientes como quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia deberán tomar acciones para detectar y atender en forma integral aquellos casos en que se utilicen las tecnologías de la información y comunicación para agredir o vulnerar la dignidad, intimidad, libertad y vida privada de niñas, niños y adolescentes.*

*Así como el derecho a que se proteja cualquier manejo directo de su imagen, nombre, datos personales o referencias que permitan su identificación en los medios de comunicación locales, o en redes sociales y en general en medios digitales y en caso de que sea necesario, debe hacerse mediante autorización; sin embargo, queda prohibido aun existiendo dicho consentimiento si pudiera implicar menoscabo de su honra o reputación, que sea contrario a sus derechos o que los ponga en riesgo, conforme al principio de interés superior de la niñez.*

**CUESTIÓN PRIMERA.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*A lo largo del desarrollo de la vida del hombre, los medios de comunicación han constituido un papel importante dentro de éste contribuyendo a un mayor acercamiento social en el sentido de facilitar la comunicación sin importar la distancia. En los últimos tiempos, la introducción y desarrollo de nuevas tecnologías de Información y Comunicación ha ido modificando la forma en que las personas viven y se relacionan.*

*En ese sentido, la introducción y el desarrollo de nuevas tecnologías de comunicación fueron modificando la forma en que la sociedad se relaciona, estas nuevas formas de comunicación intervienen innegablemente en la cultura, determinando y estableciendo pensamientos,*

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

conductas, actitudes y por ende el modo de vivir, principalmente en las nuevas generaciones constituyéndose como una necesidad social.

El uso de redes sociales y la comunicación digital en general, ha generado cambios sociales positivos y negativos que impactan especialmente en la población más joven mismos que tienden a ser más susceptibles a la utilidad de las mismas.

Es innegable que, el uso de tecnologías de la comunicación genera una cantidad de beneficios en la cotidianidad, siendo entre los más evidentes la comunicación al instante a cualquier distancia, además del acceso a una amplia oferta de información y datos útiles para el desarrollo escolar y cultural de los menores y de la sociedad en general.

Actualmente con la nueva modalidad escolar que implica tomar clases virtuales, es decir, mediante tecnologías de comunicación, ha sido de gran utilidad para llevar a los educandos el conocimiento que de forma habitual obtenían en clases presenciales.

En ese contexto de la Pandemia derivada por el COVID-19, el aumento del uso de internet por parte de niñas, niños y adolescentes también ha provocado un incremento considerable en el riesgo de enfrentar violencia digital. En México, al menos 12 millones de niños, niñas y adolescentes utilizan diferentes aplicaciones y dispositivos para actividades como tomar clases virtuales o jugar en línea. Sin embargo, al estar constantemente en el universo de internet, quedan en condición de vulnerabilidad, expuestos a ser víctimas de delitos vía internet.

De conformidad con datos del Instituto Nacional de Estadística, geografía e informática, durante el año 2019, el 27% de los usuarios de internet en México, de entre 12 y 17 años, reportó alguna situación de ciberacoso; niñas, niños y adolescentes fueron los más afectados.

Además, dentro del grupo de usuarios de internet que tienen entre 12 y 17 años, el acoso fue mayor para las niñas (30%) que para los niños (24%). Las situaciones consideradas como ciberacoso, en el caso de las niñas, fueron principalmente: 1) Mensajes ofensivos (44%); 2) Insinuaciones o propuestas sexuales (35%); 3) Provocaciones para

reaccionar negativamente (34%); y 4) Contacto mediante identidades falsas (32%).

De lo anterior deriva la importancia de establecer como un derecho el acceso a una vida libre de violencia digital, así como el derecho a que se proteja cualquier manejo directo de su imagen, nombre, datos personales o referencias que permitan su identificación en los medios de comunicación locales, o en redes sociales y en general en medios digitales como parte integral y complementaria de lo estipulado en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas.

De igual manera, de acuerdo con el análisis del Uso De Las Tecnologías de la Información y Comunicación y Actividades por Internet en México, versión 2019, entre otros datos, destaca que el 26.9% de los niños y niñas de entre 6 y 11 años utilizan un teléfono móvil inteligente, y 73% en el caso de quienes tienen entre 12 y 17 años. En cuanto al uso de internet, este porcentaje se eleva a 57.1% en los niños y niñas de entre 6 y 11 años y a un 88.3% en el caso de quienes tienen entre 12 y 17 años.

En ese contexto, la comunicación digital se ha convertido en parte fundamental de las relaciones interpersonales, resolviendo la necesidad básica de la comunicación a distancia de una manera práctica y accesible para todas las edades; Sin embargo la navegación en solitario sin supervisión adulta, propicia para los menores el riesgo de ver contenidos o establecer contactos en redes sociales que no corresponden a su edad y desarrollo. Cuando navegan a solas se exponen a situaciones que pueden ser de alto riesgo.

Por ello, la presente acción legislativa busca fortalecer la seguridad digital de las niñas, niños y adolescentes brindando acciones encaminadas a garantizar una vida libre de violencia digital que fortalece los ordenamientos aplicables en la materia, previniendo y atendiendo la violencia digital con la misma claridad y contundencia que lo hacemos en la vida real, dado que la violencia digital es real y sus consecuencias son tangibles.

### **CUESTIÓN SEGUNDA.**

#### **PROYECTO RESOLUTIVO**

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante los cuales se reforma la Ley de

referencia, así como los fundamentos jurídicos y detalles que lo justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 32 BIS; Y 32 TER LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ÚNICO:** Se adicionan el Artículo 32 Bis y 32 Ter la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 32 Bis.**

**Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no sufrir violencia en el ámbito digital. Tanto las autoridades como quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia o bien, quienes, sin tener dicho carácter, los tengan bajo su cuidado, deberán tomar acciones para detectar y atender en forma integral aquellos casos en que se utilicen las tecnologías de la información y comunicación para agredir o vulnerar la dignidad, intimidad, libertad y vida privada de niñas, niños y adolescentes.**

**ARTÍCULO 32 Ter.**

**Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se proteja cualquier manejo directo de su imagen, nombre, datos personales o referencias que permitan su identificación en los medios de comunicación locales, o en redes sociales y en general en medios digitales. En caso de que sea necesario, debe hacerse mediante autorización por escrito, o por cualquier otro medio que permita constatarla, de quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia, quedando prohibido se lleve a cabo, si aun existiendo dicho consentimiento, pueda implicar menoscabo de su honra o reputación, que sea contrario a sus derechos o que los ponga en riesgo, conforme al principio de interés superior de la niñez.**

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 26 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

**A T E N T A M E N T E**

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS" INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL."**

**Presidenta:** Gracias Diputado. Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por el Diputado Félix Fernando García Aguiar, se turna a la **Comisión de Niñez, Adolescencia y Juventud**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Tiene el uso de la voz el Diputado Héctor Escobar Salazar.

**Diputado Héctor Escobar Salazar.** Con el permiso de la Presidencia, compañeras y compañeros. La violencia es uno de los problemas más graves en el país, desde hace muchos años se vive una violencia generalizada en las calles, en las carreteras, en el espacio público, quienes vivimos en Tamaulipas recordamos los peores niveles de violencia que llegamos a padecer y hemos sido testigos de lo mucho que nos ha costado recuperar la paz, el problema se ha atendido desde el fortalecimiento de los cuerpos policiales y con una política criminal eficaz, sin embargo sabemos que la violencia de las calles no es la única que lastima a la convivencia, existe violencia particulares que enfrentan grupos concretos o que se gestan en algunos entornos específicos, y que requieren medidas que van más allá de las que conciernen a la seguridad pública o a la violencia delictiva, ayer por ejemplo se conmemoró el día naranja que busca dar visibilidad a la violencia que viven las mujeres principalmente en sus hogares y que requiere de políticas públicas, específicas para atender este problema desde sus causas, hoy

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

propongo una iniciativa que busca atender un tipo de violencia que afecta particularmente a las y los niños y adolescentes me refiero a la violencia escolar, que tiene efectos negativos en el desarrollo de la personalidad y autoestima de los menores y que incluso termina privando a algunos alumnos del derecho a la educación, la propuesta de las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, implica distintas reformas y adiciones a la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas, en concreto prevé la creación de la figura de brigadas escolares específicas para la prevención de la violencia escolar, según el (OCDE) el año pasado México ocupó el primer lugar a nivel internacional de bullying escolar en educación básica. Más de 18 de millones de estudiantes a nivel primaria y secundaria sufren de este problema, es una cifra alarmante no solo por lo que representa que 18 millones de niñas, niños y adolescentes viven su educación en entornos que los violentan, si no por las implicaciones que eso tendrá en sus capacidades académicas y en el desarrollo de sus capacidades sociales a largo plazo. Según información de la Secretaría de Educación de Tamaulipas en la entidad se registran al menos 300 casos de bullying por año. Es decir prácticamente uno diario, podemos asumir que la sufra negra es mucho mayor, porque no es una condición que se denuncie fácilmente hasta el momento la ley en materia no prevé acciones de detección de conductas ni da seguimiento a los casos, se ha planteado incluso que algunos planteles ocultan los hechos, es importante mencionar que la Ley de Seguridad Escolar del Estado, contempla la figura de brigadas de seguridad escolar, a estas les corresponde adoptar medidas preventivas que propicien un entorno escolar sano, pero no cuenta con funciones específicas para la detección, prevención y combate a la violencia escolar o bullying, nuestra propuesta es incorporar la figura de brigadas escolares, sobre la prevención de las violencias escolares, dentro de todas las instituciones educativas de la entidad, con el objetivo de involucrar a estudiantes, padres de familia y en general a toda la comunidad educativa en la detección temprana y atención inmediata de

los casos de violencia escolar, con esta iniciativa daríamos una estructura concreta a los grupos de prevención e intervención de violencia en el entorno escolar previstos en la Ley para la Prevención de la Violencia en el entorno escolar del Estado. La iniciativa que hoy presentamos permitirá delinear claramente el funcionamiento e integración de estos grupos de manera que puedan combatir de manera efectiva el problema. Las brigadas escolares sobre la prevención de la violencia escolar tendrán entre sus facultades dar seguimiento a los instrumentos para la prevención, tratamiento y erradicación de la violencia, llevar a cabo los convenios de coordinación con autoridades, gestionar las necesidades en materia de seguridad escolar y de manera muy relevante gestionar la atención física, psicológica y jurídica en casos de violencia escolar. La atención multidisciplinaria del problema y el involucramiento efectivo de toda la comunidad educativa son elementos necesarios en una estrategia eficaz. Con estas modificaciones podemos garantizar de manera efectiva el derecho fundamental de todas las niñas, niños y adolescentes a tener una educación de calidad y libre de violencia, es una tarea que no podemos posponer. Es cuanto, muchas gracias.

**Presidenta:** Gracias Diputado, con fundamento el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por el Diputado Héctor Escobar Salazar, se turna a la **Comisión de Educación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Tiene el uso de la voz el Diputado Francisco Javier Garza de Coss.

Adelante Diputado.

**Diputado Francisco Javier Garza de Coss.** Buenas tardes a todos, nuevamente por aquí a petición del Diputado Ramos, con el permiso de la Mesa Directiva, público en general, medios de comunicación que nos siguen por las redes sociales. Compañeras y compañeros Diputados.

Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como los artículos 67 y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**, al tenor de la siguiente. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Se entiende como matrimonio, a la unión entre dos personas, que se establece mediante ritos religiosos o a través de una serie de formalidades legales, para mantener una comunidad de vida e intereses. En este tenor, la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a casarse y a tener una familia si así lo desea. Asimismo, que los hombres y mujeres tienen derecho a contraer matrimonio sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En este contexto, el Código Civil para el Estado de Tamaulipas, establece los requisitos para que las mujeres y hombres puedan contraer matrimonio, sobresaliendo, la voluntad de ambos contrayentes para celebrar dicho acto jurídico. Es decir, la voluntad de las partes, es un requisito indispensable para que el Oficial del Registro Civil, pueda llevar a cabo la ceremonia del matrimonio. De igual manera, el ordenamiento antes referido, también señala los impedimentos para contraer matrimonio, señalando en el artículo 138, fracción X, lo siguiente: Artículo 138. Son impedimentos para celebrar el matrimonio: X. La persona con discapacidad intelectual, con un rango por debajo del 70 de coeficiente intelectual. En ese tenor, la discapacidad intelectual, es una alteración en el desarrollo del ser humano, caracterizada por limitaciones significativas tanto en el funcionamiento intelectual como en las conductas adaptativas y que se evidencia antes de los dieciocho años de edad;

sin embargo, conforme a nuestra Carta Magna, nadie puede ser discriminado por estas circunstancias. En este orden de ideas, considero que la disposición legal antes mencionada, vulnera el derecho fundamental a la dignidad humana, del que deriva el del libre desarrollo de la personalidad, es decir, el derecho de todo individuo a elegir, en forma libre y autónoma, como vivir su vida, lo que comprende, entre otras expresiones, la libertad de contraer matrimonio o no hacerlo. De lo anterior, se desprende, que lo dispuesto en el Código Civil, resulta por demás discriminatorio, lo que lleva implícito, una violación flagrante a los derechos humanos de las personas con discapacidad intelectual, al no reconocer su capacidad jurídica. Por otra parte, consideramos que el impedir a las personas con discapacidad intelectual contraer matrimonio, trae como consecuencia una serie de violaciones a derechos fundamentales, como lo son: Derecho a la Igualdad. Derecho a la no discriminación. Derecho al reconocimiento de la personalidad de las personas con discapacidad. Derecho a la protección de la familia. Derecho al libre desarrollo. Derecho a vivir en forma independiente y ser incluido en sociedad. Cabe señalar, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad número 90/2018, sostuvo, que prohibir a las personas con discapacidad intelectual contraer matrimonio parte de que la voluntad y opinión de las personas con discapacidad carece de todo valor. Además, se argumentó que el matrimonio guarda un papel relevante en el proyecto de vida de quienes desean casarse, por lo que cancelar esa opción implica una reducción objetiva de la libertad. Y. por el contrario, dicho Órgano jurisdiccional enfatizó, que las personas con discapacidad intelectual tienen derecho a tener los apoyos y salvaguardas que necesiten para poder acceder a todos los derechos en igualdad de condiciones a las demás personas. Con base en los argumentos antes expuestos, la presente acción legislativa, tiene por objeto derogar la fracción X, del artículo 138 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, en virtud de ser violatoria de derechos humanos y por consiguiente, inconstitucional. Por lo

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

anteriormente expuesto y fundado el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional somete a la consideración de esta soberanía para su estudio y elaboración la presente iniciativa con proyecto de **DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE DEROGA LA FRACCIÓN X, DEL ARTÍCULO 138 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA QUEDAR COMO SIGUE:** Artículo 138 fracción X, se deroga. TRANSITORIOS. PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 26 de noviembre de 2020. Atentamente. Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos. Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Gracias Diputado, con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por el Diputado Francisco Javier Garza de Coss, se turna a la **Comisión de Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

A continuación tiene el uso de la voz el Diputado Roque Hernández Cardona.

**Diputado Roque Hernández Cardona.** Con el permiso de la Mesa Directiva. Honorable Congreso del Estado; representantes de los medios de comunicación. **ROQUE HERNANDEZ CARDONA**, Diputado integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO** de MORENA, en esta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, de la Constitución local, 67 y 93 de la Ley que rige la Organización y Funcionamiento de este poder legislativo, ante esta Representación Popular acudo a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, de la cual leeré una semblanza. En principio, deseo dejar perfectamente claro, que la presente iniciativa, está basada en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, por considerar que es una de las más avanzadas del

país en la materia, ya que ha permitido resolver, en gran medida, la problemática de este servicio, en la ciudad de mayor población del país, que además es centro sobre el que gravita la zona metropolitana del Valle de México. Lo anterior, debido a que es sensato recurrir a las experiencias exitosas de otras entidades federativas, con el propósito de solucionar la problemática particular de nuestro estado, pensando no sólo en el presente, sino en el futuro a mediano y largo plazos, y adelantarnos, sobre todo en las ciudades de mayor población del estado, cuya actividad comercial, industrial, agrícola y urbana, demanda de contar con reglas de avanzada, para no repetir los errores pasados de otras ciudades, con el agregado, de que en nuestra entidad federativa, se presenta ya el caso de municipios del mismo estado conurbados, y la tendencia en uno de los casos, de otros estados. La idea de no esperar a que nos afecte el creciente desarrollo urbano, y estemos preparados para enfrentar la problemática de la movilidad, de manera inteligente y eficaz. Para comenzar, se cambia el concepto de “transporte” por el de “movilidad”, pero es mucho más que sólo el cambio de un concepto, sino toda una visión y una estrategia nueva. En el título primero, se abordan las disposiciones generales, y se establece el objeto de la misma, que es establecer las bases y directrices para planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas y del transporte de bienes, con las condiciones adecuadas para asegurar el poder de elección que permita el efectivo desplazamiento de las personas en condiciones de seguridad, calidad, igualdad y sustentabilidad, que satisfaga las necesidades de las personas y el desarrollo de la sociedad en su conjunto, bajo la consideración de que la movilidad es el derecho de toda persona a realizar un efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que satisfagan sus necesidades y pleno desarrollo. Es decir, el objeto de la movilidad será la persona. Se plantea un nuevo modelo de autoridades competentes, con más y mejor articuladas atribuciones. Se dedica un título a la planeación, política e impacto de movilidad, y otro al

sistema de movilidad y se hace una exhaustiva clasificación del servicio de transporte, se regulan las licencias y permisos para conducir, el sistema integrado de transporte público, las concesiones, su vigencia, cesión y transmisión, obligaciones de los concesionarios, permisos del transporte. Además, se dedica un contenido para normar los daños ocasionados con motivo de la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, registro público del transporte, el órgano regulador, tarifas, infraestructura para la movilidad y su uso, así como la cultura de la movilidad. Finalmente, en un título cuarto, se abordan temas básicos como la verificación, infracciones, sanciones, recursos y medios de defensa. Es un tema que hay que atender ya, sumemos inteligencias, propósitos y esfuerzos para resolver esta problemática fundamental para el desarrollo social, comercial y económico de nuestro estado. ATENTAMENTE. "POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO". DIPUTADO ROQUE HERNANDEZ CARDONA. Solicito a la Presidencia, que la presente iniciativa se turne a trámite legislativo y que su contenido se publique íntegro en los instrumentos de registro parlamentario. Es cuanto.

**Se inserta la iniciativa íntegramente:**

*"Palacio Legislativo, 26 de noviembre de 2020*

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

**ROQUE HERNANDEZ CARDONA**, Diputado integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO del PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL**, en la **SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA** constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, de la Constitución Política del Estado, 67 y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante esta Asamblea Popular a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*En principio, deseo dejar perfectamente claro, que la presente iniciativa, está basada en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, por considerar que es una de las más avanzadas del país en la materia, ya que ha permitido resolver, en gran medida, la problemática de este servicio, en la ciudad de mayor población del país, que además es centro sobre el que gravita la zona metropolitana del Valle de México.*

*Lo anterior, debido a que es sensato recurrir a las experiencias exitosas de otras entidades federativas, con el propósito de solucionar la problemática particular de nuestro estado, pensando no sólo en el presente, sino en el futuro a mediano y largo plazos, y adelantarnos, sobre todo en las ciudades de mayor población del estado, cuya actividad comercial, industrial, agrícola y urbana, demanda de contar con reglas de avanzada, para no repetir los errores pasados de otras ciudades, con el agregado, de que en nuestra entidad federativa, se presenta ya el caso de municipios del mismo estado conurbados, y la tendencia en uno de los casos, de otros estados.*

*La presente iniciativa, recalco, es una adecuación a la Ley de Movilidad de la capital del país, a la realidad presente, y proyectada al porvenir, con la idea de no esperar a que nos afecte el creciente desarrollo urbano, y estemos preparados para enfrentar la problemática de la movilidad, de manera inteligente y eficaz.*

*Para comenzar, se cambia el concepto de "transporte" por el de "movilidad", pero es mucho más que sólo el cambio de un concepto, sino toda una visión y una estrategia.*

*En el título primero, se abordan las disposiciones generales, y se establece el objeto de la misma, que es establecer las bases y directrices para planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas y del transporte de bienes, con las condiciones adecuadas para asegurar el poder de elección que permita el efectivo desplazamiento de las personas en condiciones de seguridad, calidad, igualdad y sustentabilidad, que satisfaga*

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

las necesidades de las personas y el desarrollo de la sociedad en su conjunto, bajo la consideración de que la movilidad es el derecho de toda persona a realizar un efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que satisfagan sus necesidades y pleno desarrollo. Es decir, el objeto de la movilidad será la persona.

Se plantea un nuevo modelo de autoridades competentes, con más y mejor articuladas atribuciones.

Se dedica un título a la planeación, política e impacto de movilidad, y otro al sistema de movilidad y se hace una exhaustiva clasificación del servicio de transporte, se regulan las licencias y permisos para conducir, el sistema integrado de transporte público, las concesiones, su vigencia, cesión y transmisión, obligaciones de los concesionarios, permisos del transporte.

Además, se dedica un contenido para normar los daños ocasionados con motivo de la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, registro público del transporte, el órgano regulador, tarifas, infraestructura para la movilidad y su uso, así como la cultura de la movilidad.

Finalmente, en un título cuarto, se abordan temas básicos como la verificación, infracciones, sanciones, recursos y medios de defensa.

Es un tema que hay que atender ya, sumemos inteligencias, propósitos y esfuerzos para resolver esta problemática fundamental para el desarrollo social, comercial y económico de nuestro estado.

Por lo anteriormente motivado y fundado, me permito presentar ante este Congreso, el siguiente proyecto de

### **DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se expide la Ley de Movilidad del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

### **LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I GENERALIDADES**

Artículo 1. La presente Ley es de observancia general en el Estado de Tamaulipas; sus disposiciones son de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las bases y directrices para planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas y del transporte de bienes.

Las disposiciones establecidas en esta Ley deberán asegurar el poder de elección que permita el efectivo desplazamiento de las personas en condiciones de seguridad, calidad, igualdad y sustentabilidad, que satisfaga las necesidades de las personas y el desarrollo de la sociedad en su conjunto.

La administración pública, atendiendo a las disposiciones reglamentarias y demás ordenamientos que emanen de esta Ley, así como las políticas públicas y programas, deben sujetarse a la jerarquía de movilidad y a los principios rectores establecidos en este ordenamiento.

Artículo 2. Se considera de utilidad pública e interés general:

I. La prestación de los servicios públicos de transporte, cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la administración pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones a particulares, en los términos de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

II. El establecimiento, mejoramiento y uso adecuado de las áreas de tránsito peatonal y vehicular, conforme a la jerarquía de movilidad;

III. La señalización vial y nomenclatura;

IV. La utilización de infraestructura de movilidad, servicios y demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad; y

V. La infraestructura de movilidad y equipamiento auxiliar de los servicios públicos de transporte de pasajeros y de carga que garantice la eficiencia en la prestación del servicio.

Artículo 3. Los particulares podrán solicitar a la autoridad competente que emita resoluciones individuales o generales de interpretación. Las

resoluciones individuales constituirán derechos y obligaciones para el particular que promovió la consulta, siempre que la haya formulado en los términos establecidos por las disposiciones legales aplicables.

La autoridad que emita una resolución general, deberá publicarla en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 4. La movilidad es el derecho de toda persona a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en este ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo. En todo caso el objeto de la movilidad será la persona.

Artículo 5. La administración pública proporcionará los medios necesarios para que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrece la Ciudad. Para el establecimiento de la política pública en la materia se considerará el nivel de vulnerabilidad de los usuarios, las externalidades que genera cada modo de transporte y su contribución a la productividad. Se otorgará prioridad en la utilización del espacio vial y se valorará la distribución de recursos presupuestales de acuerdo a la siguiente jerarquía de movilidad:

- I. Peatones, en especial personas con discapacidad y personas con movilidad limitada;
- II. Ciclistas;
- III. Usuarios del servicio de transporte público de pasajeros;
- IV. Prestadores del servicio de transporte público de pasajeros;
- V. Prestadores del servicio de transporte de carga y distribución de mercancías; y
- VI. Usuarios de transporte particular automotor.

En el ámbito de sus atribuciones, las autoridades en materia de movilidad deben contemplar lo dispuesto en este artículo como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas, procurando en todo momento su cumplimiento y protección.

Artículo 6. La administración pública al diseñar e implementar las políticas, programas y acciones públicas en materia de movilidad, observarán los principios siguientes:

I. Seguridad. Privilegiar las acciones de prevención del delito e incidentes de tránsito durante los desplazamientos de la población, con el fin de proteger la integridad física de las personas y evitar la afectación a los bienes públicos y privados;

II. Accesibilidad. Garantizar que la movilidad esté al alcance de todos, sin discriminación de género, edad, capacidad o condición, a costos accesibles y con información clara y oportuna;

III. Eficiencia. Maximizar los desplazamientos ágiles y asequibles optimizando los recursos disponibles, sin que su diseño y operación produzcan externalidades negativas desproporcionadas a sus beneficios.

IV. Igualdad. Equiparar las oportunidades de la población para alcanzar un efectivo ejercicio de su derecho a la movilidad, poniendo especial énfasis en grupos en desventaja física, social y económica, para reducir mecanismos de exclusión;

V. Calidad. Procurar que los componentes del sistema de movilidad cuenten con los requerimientos y las propiedades aceptables para cumplir con su función, producir el menor daño ambiental, ofrecer un espacio apropiado y confortable para las personas y encontrarse en buen estado, en condiciones higiénicas, de seguridad, y con mantenimiento regular, para proporcionar una adecuada experiencia de viaje;

VI. Resiliencia. Lograr que el sistema de movilidad tenga capacidad para soportar situaciones fortuitas o de fuerza mayor, con una recuperación de bajo costo para la sociedad y al medio ambiente; transporte integrados, que proporcionen disponibilidad, velocidad, densidad y accesibilidad que permitan reducir la dependencia del uso del automóvil particular;

VIII. Sustentabilidad y bajo carbono. Solucionar los desplazamientos de personas y sus bienes, con los mínimos efectos negativos sobre la calidad de vida y el medio ambiente, al incentivar el uso de

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

transporte público y no motorizado, así como impulsar el uso de tecnologías sustentables en los medios de transporte;

IX. *Participación y corresponsabilidad social.* Establecer un sistema de movilidad basado en soluciones colectivas, que resuelva los desplazamientos de toda la población y en el que se promuevan nuevos hábitos de movilidad, a través de la aportación de todos los actores sociales, en el ámbito de sus capacidades y responsabilidades, y

X. *Innovación tecnológica.* Emplear soluciones apoyadas en tecnología de punta, para almacenar, procesar y distribuir información que permita contar con nuevos sistemas, aplicaciones y servicios que contribuyan a una gestión eficiente, tendiente a la automatización y eliminación del error subjetivo, así como a la reducción de las externalidades negativas de los desplazamientos.

Artículo 7. Los términos y plazos establecidos en esta Ley, se considerarán como días hábiles, salvo disposición en contrario. Si el último día del plazo o la fecha determinada es inhábil o las oficinas de la Administración pública en donde deba realizarse el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará automáticamente el plazo hasta el siguiente día hábil.

### CAPÍTULO II

#### DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 8. Corresponde al Gobernador, en los términos señalados por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y la Ley Orgánica de la Administración pública del Estado de Tamaulipas la aplicación de la presente Ley.

Artículo 9. Son atribuciones del Gobernador en materia de movilidad, las siguientes:

I. Establecer los criterios generales para promover la movilidad en el marco del respeto por los derechos humanos, la seguridad, el medio ambiente y la calidad del entorno urbano;

II. Definir los lineamientos fundamentales de la política de movilidad y seguridad vial atendiendo a lo señalado en el Programa General del Desarrollo en esa materia;

III. Fomentar en la sociedad, las condiciones generales para la implementación y desarrollo sistematizado de la cultura de la movilidad;

IV. Establecer canales de comunicación abierta que impulsen a los diversos sectores de la población a presentar propuestas que ayuden a mejorar la calidad y eficiencia del transporte, la preservación y ampliación de la infraestructura para la movilidad;

V. Celebrar, convenios o acuerdos de coordinación y concertación con otros niveles de gobierno, así como también, con los sectores privado, académico y social, a efecto de promover la planeación y desarrollo de proyectos en materia de vialidad, transporte y movilidad;

VI. Proponer en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas los recursos para el correcto funcionamiento y aplicación de la presente Ley;

VII. Determinar las tarifas de transporte público de pasajeros en todas sus modalidades, a propuesta de la Secretaría, y

VIII. Las demás que ésta y otras disposiciones legales expresamente le confieran.

Artículo 10. La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I. Fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad en el Estado de Tamaulipas, tomando el derecho a la movilidad como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas;

II. Proponer al Gobernador la reglamentación en materia de transporte público, privado, mercantil y particular, uso de la vialidad y tránsito, así como la política integral de estacionamientos públicos en el Estado de Tamaulipas, de conformidad a la presente Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

III. Proponer al Gobernador, con base en los estudios correspondientes, las tarifas de los estacionamientos públicos y del servicio público de transporte de pasajeros;

IV. Establecer los lineamientos, mecanismos y parámetros para la conformación y desarrollo del Sistema Integrado de Transporte Público;

V. Establecer, en el ámbito de sus atribuciones, las políticas, normas y lineamientos para promover y

fomentar la utilización adecuada de la vialidad, su infraestructura, equipamiento auxiliar, servicios y elementos inherentes o incorporados a ella;

VI. Realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros y de carga, además de ser eficientes y eficaces, garanticen la seguridad de los usuarios, los derechos de los permisionarios y concesionarios y el cumplimiento de sus obligaciones;

VII. Realizar por sí misma o a través de organismos, dependencias o instituciones académicas, estudios sobre oferta y demanda de servicio público de transporte, así como los estudios de origen - destino dentro del periodo que determine esta Ley y su Reglamento;

VIII. Elaborar y someter a la aprobación del Gobernador el Programa Integral de Movilidad y el Programa Integral de Seguridad Vial, los cuales deberán guardar congruencia con los objetivos, políticas, metas y previsiones establecidas en los Programas Generales: de Desarrollo del Estado de Tamaulipas, de Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tamaulipas y del Programa de Ordenación de las Zonas Conurbadas;

IX. Realizar los estudios necesarios para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vialidades de acuerdo con las necesidades y condiciones impuestas por la planeación del Estado de Tamaulipas, promoviendo una mejor utilización de las vialidades al brindar prioridad a las personas con discapacidad al peatón, al ciclista y al usuario de transporte público;

X. En coordinación con las entidades federativas colindantes, establecer e implementar un programa interestatal de movilidad, mismo que deberá ser complementario y bajo las directrices que señale el Programa Integral de Movilidad y el Programa Integral de Seguridad Vial;

XI. Presentar al Gobernador, los programas de inversiones en materia de movilidad, transporte y vialidad;

XII. Establecer las alternativas que permitan una mejor utilización de las vialidades, en coordinación con Seguridad Pública evitar el

congestionamiento vial, priorizando en todo momento el transporte público sustentable y el transporte no motorizado, que contribuya en la disminución de los índices de contaminación ambiental;

XIII. Diseñar, aprobar, difundir y, en su caso, supervisar, con base en los resultados de estudios que para tal efecto se realicen, los dispositivos de información, señalización vial y nomenclatura que deban ser utilizados en la vialidad, coadyuvando en la disminución de los índices de contaminación ambiental;

XIV. Instaurar, sustanciar, resolver y ejecutar los procedimientos administrativos derivados del ejercicio de sus facultades relacionadas con la movilidad y establecidas en esta Ley y su Reglamento;

XV. Aplicar en el ámbito de sus facultades, las sanciones previstas en la presente Ley, previo cumplimiento del procedimiento legal correspondiente;

XVI. Regular, programar, orientar, organizar, controlar, aprobar y, en su caso, modificar, la prestación de los servicios público, mercantil y privado de transporte de pasajeros y de carga en el Estado de Tamaulipas, conforme a lo establecido en esta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; así como también, a las necesidades de movilidad, procurando la preservación del medio ambiente y la seguridad de los usuarios del sistema de movilidad;

XVII. En coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; en el ámbito de sus respectivas atribuciones, promover, impulsar, y fomentar el uso de vehículos limpios, no motorizados y/o eficientes, sistemas con tecnologías sustentables, así como el uso de otros medios de transporte amigables con el medio ambiente, utilizando los avances científicos y tecnológicos;

XVIII. Elaborar los estudios necesarios para el diseño y ejecución de un programa y marco normativo de operación, conducentes a incentivar la circulación de vehículos limpios y eficientes en la Ciudad, con las adecuaciones de la

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

infraestructura vial y el equipamiento auxiliar que esto implique;

XIX. Establecer un programa de financiamiento para aquéllos que adquieran tecnologías sustentables o accesorios que favorezcan la reducción de emisiones contaminantes de sus unidades de transporte;

XX. Establecer políticas que estimulen el uso racional del automóvil particular y planificar alternativas de transporte de mayor capacidad y/o no motorizada, así como establecer zonas de movilidad sustentable a efecto de reducir las externalidades negativas de su uso;

XXI. En coordinación con las autoridades competentes promover en las actuales vialidades y en los nuevos desarrollos urbanos, la construcción de vías peatonales, accesibles a personas con discapacidad, y vías ciclistas, basada en los estudios correspondientes que para tal efecto se realicen, a fin de fomentar entre la población la utilización del transporte no motorizado;

XXII. Otorgar las concesiones, permisos y autorizaciones relacionadas con los servicios de transporte de pasajeros y de carga, previstas en esta Ley y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, con sujeción a las disposiciones en la materia, procedimientos y políticas establecidas por la Administración pública;

XXIII. Otorgar permisos temporales para la prestación del servicio de transporte público, a personas físicas y morales, aún y cuando no sean concesionarias, en casos de suspensión total o parcial del servicio, por causas de caso fortuito, fuerza mayor o por necesidades de interés público;

XXIV. Coordinar con las dependencias y organismos de la Administración pública, las acciones y estrategias que coadyuven a la protección de la vida y del medio ambiente en la prestación de los servicios de transporte de pasajeros y de carga, así como impulsar la utilización de energías alternas y medidas de seguridad vial;

XXV. Establecer y promover políticas públicas para Proponer mejoras e impulsar que los servicios públicos de transporte de pasajeros, sean incluyentes para personas con discapacidad

y personas con movilidad limitada, así como instrumentar los programas y acciones necesarias que les faciliten su libre desplazamiento con seguridad en las vialidades, coordinando la instalación de ajustes necesarios en la infraestructura y señalamientos existentes que se requieran para cumplir con dicho fin;

XXVI. Realizar o aprobar estudios que sustenten la necesidad de otorgar nuevas concesiones para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y de carga, así como para aprobar el establecimiento de nuevos sistemas, rutas de transporte, y las modificaciones de las ya existentes; tomando como base los objetivos, metas y previsiones establecidas en el Programa Integral de Movilidad;

XXVII. Redistribuir, modificar y adecuar itinerarios o rutas de acuerdo con las necesidades de la población y las condiciones impuestas por la planeación del transporte;

XXVIII. Determinar las características y especificaciones técnicas de las unidades, parque vehicular e infraestructura de los servicios de transporte de pasajeros y carga;

XXIX. Dictar los acuerdos necesarios para la conservación, mantenimiento y renovación del parque vehicular destinado a la prestación de los servicios público, mercantil y privado de transporte de pasajeros y de carga, implementando las medidas adecuadas para mantener en buen estado la infraestructura utilizada para tal fin;

XXX. Decretar la suspensión temporal o definitiva, la nulidad, cancelación o extinción de las concesiones y permisos en los casos que correspondan;

XXXI. Calificar las infracciones e imponer las sanciones correspondientes por violaciones a la presente Ley y sus reglamentos, cometidas por los concesionarios, permisionarios, operadores, empleados o personas relacionados directamente con la prestación del servicio de transporte público, a excepción de aquellas que deriven de un procedimiento de verificación administrativa cuya atribución corresponde exclusivamente al Instituto;

XXXII. Constituir comités técnicos en materias relativas al desarrollo integral de la movilidad, el

transporte y planeación de vialidades, cuya integración y funcionamiento se establecerá en el reglamento respectivo;

XXXIII. Instrumentar, programas y campañas permanentes de cultura de movilidad, encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos, fomentar cambios de hábitos de movilidad y la sana convivencia entre los distintos usuarios de la vía, así como la prevención de hechos de tránsito, en coordinación con otras dependencias;

XXXIV. Promover en coordinación con las autoridades locales y federales, los mecanismos necesarios para regular, asignar rutas, reubicar terminales y, en su caso, ampliar o restringir el tránsito en el Estado de Tamaulipas del transporte de pasajeros y de carga del servicio público federal y metropolitano, tomando en cuenta el impacto de movilidad, el impacto ambiental, el uso del suelo, las condiciones de operación de los modos de transporte del Estado de Tamaulipas, el orden público y el interés general;

XXXV. Actualizar permanentemente el Registro Público del Transporte, que incluya los vehículos de todas las modalidades del transporte en el Estado de Tamaulipas; concesiones; permisos; licencias y permisos para conducir; infracciones, sanciones y delitos; representantes, apoderados y mandatarios legales autorizados para realizar trámites y gestiones, relacionados con las concesiones de transporte y los demás registros que sean necesarios a juicio de la Secretaría;

XXXVI. Regular y autorizar la publicidad en los vehículos de transporte público, privado y mercantil, de pasajeros y de carga de conformidad a la presente Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XXXVII. Realizar la supervisión, vigilancia y control de los servicios de transporte de pasajeros y de carga en el Estado de Tamaulipas; imponer las sanciones establecidas en la normatividad de la materia Substanciar y resolver los procedimientos administrativos para la prórroga, revocación, caducidad, cancelación, rescisión y extinción de los permisos y concesiones, cuando proceda conforme a lo estipulado en la presente Ley y

demás disposiciones reglamentarias de la materia que sean de su competencia;

XXXVIII. Calificar y determinar en los casos en que exista controversia, respecto a la representatividad de los concesionarios y/o permisionarios y la titularidad de los derechos derivados de las concesiones, permisos y autorizaciones, a fin de que el servicio de transporte público de pasajeros o de carga no se vea afectado en su prestación regular, permanente, continua, uniforme e ininterrumpida;

XXXIX. Establecer en el Programa Integral de Movilidad, la política de estacionamiento; así como emitir los manuales y lineamientos técnicos para su regulación;

XL. Denunciar ante la autoridad correspondiente, cuando se presuma la comisión de un delito en materia de servicio de transporte público de pasajeros o de carga y en su caso constituirse en coadyuvante del Ministerio Público;

XLI. Adoptar todas las medidas que tiendan a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración pública para este propósito;

XLII. Registrar peritos en materia de transporte, tránsito y vialidad, acreditados ante las instancias correspondientes;

XLIII. Promover la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de movilidad, transporte, vialidad y tránsito;

XLIV. Coadyuvar con las instancias de la Administración Federal y Municipal, para utilizar los servicios de transporte público de personas y de carga en caso de emergencia, desastres naturales y seguridad nacional;

XLV. Planear, ordenar, regular, inspeccionar, vigilar, supervisar y controlar el servicio de transporte de pasajeros en ciclotaxis; elaborar o aprobar los estudios técnicos y de necesidades de esta modalidad de servicio; expedir el manual técnico del vehículo tipo autorizado; otorgar los permisos correspondientes a los prestadores del servicio; así como, mantener un padrón actualizado con todos los datos que se determinen en el reglamento correspondiente;

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

XLVI. Llevar un registro de la capacitación impartida por la Secretaría a las personas involucradas o relacionadas con los servicios de transporte en el Estado de Tamaulipas, así como aquella que es impartida por otros organismos, dependencias e instituciones en acuerdo con la Secretaría y por los concesionarios o permisionarios con sus propios medios;

XLVII. Promover e impulsar en coordinación con la Secretaría de desarrollo Urbano y Medio Ambiente el transporte escolar y programas que fomenten el uso racional del automóvil particular para el traslado de los estudiantes;

XLVIII. Otorgar permisos y autorizaciones para el establecimiento de prórrogas de recorridos, bases, lanzaderas, sitios de transporte y demás áreas de transferencia para el transporte, de acuerdo a los estudios técnicos necesarios;

XLIX. Otorgar las autorizaciones y las concesiones necesarias para la prestación de servicio de transporte de pasajeros en los Corredores del Sistema de Transporte Público de Pasajeros del Estado de Tamaulipas; autorizar el uso de los carriles exclusivos, mecanismos y elementos de confinamiento;

L. Establecer un programa que fomente la cultura de donación de órganos y tejidos en la expedición o renovación de la licencia de conducir, diseñando mecanismos para incluir una anotación que exprese la voluntad del titular de la misma respecto a la donación de sus órganos o tejidos;

LI. Desarrollar conjuntamente con la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, políticas para el control y operación en los Centros de Transferencia Modal;

LII. Sugerir a las instancias competentes, mecanismos de simplificación de trámites y procedimientos, para la aplicación de esta Ley y su Reglamento;

LIII. Evaluar los estudios de impacto de movilidad de su competencia y, emitir opiniones técnicas o dictámenes para la realización de proyectos, obra y actividades por parte de particulares, de conformidad con esta ley, el Reglamento y demás normativa aplicable.

LIV. Otorgar y revocar los permisos, licencias, autorizaciones y certificaciones establecidas en la presente Ley;

LV. Otorgar licencias y permisos para conducir en todas las modalidades de transporte de pasajeros, de carga y de uso particular, así como la documentación para que los vehículos circulen conforme a las leyes y reglamentos vigentes;

LVI. Desarrollar, en coordinación con Seguridad Pública, políticas en materia de control y operación vial, para contribuir a la movilidad de las personas en el Estado de Tamaulipas;

LVII. Asignar la jerarquía y categoría de las vías de circulación en el Estado de Tamaulipas, de acuerdo a la tipología que corresponda;

LVIII. Emitir manuales y lineamientos técnicos para el diseño de la infraestructura y equipamiento para la movilidad;

LIX. Coadyuvar con el Instituto de Verificación Administrativa para iniciar procedimientos administrativos por posibles incumplimientos a las resoluciones administrativas emitidas en materia de impacto de movilidad; Emitir, en coordinación con dependencias del Gobierno del Estado y Municipios los mecanismos necesarios para hacer eficiente la circulación vehicular, mejorar la seguridad de los peatones y coadyuvar al cuidado del medio ambiente;

LX. Disponer un centro de atención al usuario que se encuentra en funcionamiento las veinticuatro horas del día para la recepción de denuncias y solicitudes de información; para iniciar procedimientos administrativos por posibles incumplimientos a las resoluciones administrativas emitidas en materia de impacto de movilidad;

LXI. Aquellas que con el carácter de delegables, le otorgue el Gobernador y las demás que le confieran la Ley Orgánica de la Administración pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; Disponer un centro de atención al usuario que se encuentra en funcionamiento las veinticuatro horas del día para la recepción de denuncias y solicitudes de información; y

LXII. Aquellas que con el carácter de delegables, le otorgue el Gobernador y las demás que le confieran la Ley Orgánica de la Administración

pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 11. Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, Seguridad Pública tendrá las siguientes atribuciones:

I. Garantizar en el ámbito de sus atribuciones que la vialidad, su infraestructura, servicios y elementos inherentes o incorporados a ellos, se utilicen en forma adecuada conforme a su naturaleza, con base en las políticas de movilidad que emita la Secretaría, coordinándose, en su caso, con las áreas correspondientes para lograr este objetivo;

II. Llevar a cabo el control de tránsito y la vialidad, preservar el orden público y la seguridad;

III. Mantener dentro del ámbito de sus atribuciones, que la vialidad esté libre de obstáculos y elementos que impidan, dificulten u obstaculicen el tránsito vehicular y peatonal, excepto en aquellos casos debidamente autorizados, en cuyo caso, en la medida de lo posible, no se deberán obstruir los accesos destinados a las personas con discapacidad;

IV. Garantizar la seguridad de las personas que utilicen la vialidad a fin de manifestar sus ideas y/o demandas ante la autoridad competente;

V. Aplicar en el ámbito de sus facultades las sanciones previstas en el presente ordenamiento, y demás disposiciones aplicables en materia de tránsito y vialidad; y

VI. Aplicar sanciones a los conductores de vehículos en todas sus modalidades, por violaciones a las normas de tránsito.

Artículo 12. Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, la Secretaría de desarrollo Urbano y Medio Ambiente tendrá, las siguientes atribuciones:

I. Emitir y verificar las normas y lineamientos que deberán cumplir los vehículos motorizados que cuenten con registro en el Estado de Tamaulipas en materia de protección al medio ambiente;

II. Promover y fomentar en coordinación con la Secretaría el uso de tecnologías sustentables en

las unidades que prestan el servicio de transporte público de pasajeros y carga; y

III. En coordinación con la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, promover, impulsar y fomentar el uso de vehículos limpios, no motorizados y/o eficientes, sistemas con tecnologías sustentables, así como el uso de otros medios de transporte amigables con el medio ambiente, utilizando los avances científicos y tecnológicos;

Artículo 13. Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, los Municipios tendrán las siguientes atribuciones:

I. Procurar que la vialidad de sus demarcaciones territoriales, su infraestructura, servicios y elementos inherentes o incorporados a éstos, se utilicen adecuadamente conforme a su naturaleza, procurando un diseño vial que permita el tránsito seguro de todos los usuarios de la vía, conforme a la jerarquía de movilidad y coordinándose con la Secretaría y las autoridades correspondientes para llevar a cabo este fin;

II. Mantener, dentro del ámbito de su competencia, la vialidad libre de obstáculos y elementos que impidan, dificulten u obstaculicen el tránsito vehicular y peatonal, excepto en aquellos casos debidamente autorizados, en cuyo caso, en la medida de lo posible, no se deberán obstruir los accesos destinados a las personas con discapacidad;

III. Autorizar el uso de las vías secundarias para otros fines distintos a su naturaleza o destino, cuando sea procedente, en los términos y condiciones previstos en las normas jurídicas y administrativas aplicables;

IV. Conformar y mantener actualizado un registro de las autorizaciones y avisos de inscripción para el uso de la vialidad, cuando conforme a la normatividad sea procedente;

V. Conformar y mantener actualizado un inventario de los servicios, infraestructura y demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad, vigilando que en su caso, cuenten con las autorizaciones o avisos necesarios para el efecto;

VI. Colocar, mantener y preservar en estado óptimo de utilización, la señalización y la

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

nomenclatura de la vialidad de sus demarcaciones territoriales;

VII. Crear un Consejo Municipal Asesor en materia de Movilidad y Seguridad Vial, como canal de captación, seguimiento, atención de las peticiones y demandas ciudadanas;

VIII. Mantener una coordinación eficiente con la Secretaría para coadyuvar en el cumplimiento oportuno del Programa Integral de Movilidad y Programa Integral de Seguridad Vial;

IX. Emitir visto bueno para la autorización que expida la Secretaría, respecto a las bases, sitios y lanzaderas de transporte público, en las vías secundarias de su demarcación;

X. Remitir en forma mensual a la Secretaría las actualizaciones para la integración del padrón de estacionamientos públicos;

XI. Implementar programas de seguridad vial en los entornos escolares y áreas habitacionales que garanticen la movilidad integral;

XII. Fomentar la movilidad no motorizada y el uso racional del automóvil particular mediante la coordinación con asociaciones civiles, organizaciones sociales, empresas, comités ciudadanos, padres de familias, escuela y habitantes de su demarcación;

XIII. Aplicar en el ámbito de sus facultades las sanciones previstas en el presente ordenamiento, previo cumplimiento del procedimiento legal correspondiente; y

XIV. Las demás facultades y atribuciones que ésta y otras disposiciones legales expresamente le confieran.

Artículo 14. En la vía pública los Municipio tendrán, dentro del ámbito de sus atribuciones, las siguientes facultades:

I. Remitir a los depósitos vehiculares, los vehículos que se encuentren abandonados, deteriorados, inservibles, destruidos e inutilizados;

II. Trasladar a los depósitos correspondientes las cajas, remolques y vehículos de carga, que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vialidades, sin la autorización correspondiente, en términos de la normativa aplicable y que no cuenten con el permiso correspondiente de la Secretaría; y

III. Retirar todo tipo de elementos que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de estas vías y que hayan sido colocados sin documento que acredite su legal instalación o colocación. Los objetos retirados se reputarán como mostrencos y su destino quedará al arbitrio de la Delegación que los retiró.

Para el cumplimiento de las facultades anteriores, los Municipios establecerán mecanismos de coordinación con Seguridad Pública.

Artículo 15. Son obligaciones de los Municipios en materia de servicio de transporte de pasajeros en ciclotaxis:

I. Emitir opinión previa para la autorización que expida la Secretaría a los permisionarios del servicio de transporte de pasajeros en ciclotaxis, dentro de su demarcación; y

II. Contribuir con todas aquellas acciones de la Secretaría tendientes a que el servicio de transporte de pasajeros en ciclotaxis, además de prestarse con eficacia y eficiencia, garanticen la seguridad de los usuarios y los derechos de los permisionarios.

III. Emitir opinión previa ante la Secretaría sobre la estructuración, redistribución, modificación y adecuación de los circuitos, derroteros y recorridos en los cuales se autoriza la prestación del servicio, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Artículo 18. Para la ejecución de la política de movilidad la Secretaría se auxiliará de los siguientes órganos:

I. Consejo Asesor de Movilidad y Seguridad Vial;

II. Comisiones de Zonas Conurbadas que se establezcan;

III. Comité del Sistema Integrado de Transporte Público;

IV. Comisión de Clasificación de Vialidades;

V. Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público; y

VI. Fondo Público de Movilidad y Seguridad Vial.

VII. Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón.

Podrán ser órganos auxiliares de consulta en todo lo relativo a la aplicación del presente ordenamiento, los demás Comités y subcomités en los que participa la Secretaría, las instituciones de educación superior y demás institutos,

asociaciones u organizaciones especializadas en las materias contenidas en esta Ley.

Artículo 16. Sin menoscabo de lo señalado en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Tamaulipas y con el propósito de estimular la participación ciudadana en la elaboración, diseño y evaluación de las acciones en materia de movilidad, se crea el Consejo Asesor de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Tamaulipas.

El Consejo tendrá un carácter consultivo y honorífico, mediante el cual, el Gobernador, podrá poner a consideración del mismo, a efecto de contar con su opinión al respecto, las acciones que la Administración pública emprenda en materia de movilidad.

De igual manera podrá plantear, para su consideración, acciones o bien modificaciones en las que ya realice la Administración pública.

Artículo 17. Son facultades del Consejo Asesor:

I. Proponer políticas públicas, acciones y programas prioritarios que en su caso ejecute la Secretaría para cumplir con el objeto de esta Ley;

II. Emitir opinión acerca de proyectos prioritarios de vialidad y transporte, así como el establecimiento de nuevos sistemas, para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y de carga;

III. Participar en la formulación del Programa Integral de Movilidad, el Programa Integral de Seguridad Vial y los demás programas específicos para los que sea convocado por el Gobernador el Secretario de Movilidad; y

IV. Dar opinión sobre las herramientas de seguimiento, evaluación y control para la planeación de la movilidad. Los proyectos expuestos ante el Consejo Asesor de Movilidad y Seguridad Vial, serán evaluados con los estándares que garanticen la movilidad de acuerdo a esta Ley, dichas opiniones serán publicadas mediante un documento técnico, en el que se expondrán las resoluciones referidas en las fracciones anteriores, a efecto que sean considerados por el Gobernador.

Artículo 18 Son órganos auxiliares de consulta de la Secretaría en todo lo relativo a la aplicación de

la presente Ley, las Comisiones de Zonas Conurbadas que se establezcan de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, las cuales se conformarán de acuerdo a los términos de sus instrumentos de creación.

Artículo 19. El Comité del Sistema Integrado de Transporte Público, tiene como propósito diseñar, implementar, ejecutar y evaluar bajo la coordinación de la Secretaría la articulación física, operacional, informativa, de imagen y del medio de pago.

Artículo 20. Son facultades del Comité del Sistema Integrado de Transporte Público:

I. Establecer programas, procesos y lineamientos para implementar la integración de los servicios de transporte público de pasajeros proporcionado por la Administración pública y los servicios de transporte concesionado, al Sistema Integrado de Transporte Público;

II. Elaborar esquemas financieros y propuestas tecnológicas que permitan contar con una recaudación centralizada de las tarifas de pago, cámara de compensación; y

III. valorar el Sistema Integrado de Transporte Público y presentar informes anuales al Gobernador.

Artículo 21. El Comité del Sistema Integrado de Transporte Público, estará integrado por el Secretario de Movilidad, quien será su Presidente, Titulares de las Direcciones Generales de la Secretaría y los Titulares de las entidades y los organismos de la Administración pública que prestan el servicio de transporte de pasajeros, incluyendo al Titular del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Estado de Tamaulipas.

Artículo 22. La Comisión de Clasificación de Vialidades tendrá por objeto asignar la jerarquía y categoría de las vías de circulación en el Estado de Tamaulipas, de acuerdo a la tipología que establezca el Reglamento y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano y demás disposiciones aplicables.

Artículo 23. Son facultades de la Comisión de Clasificación de Vialidades:

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

I. Clasificar, revisar y, en su caso, modificar la categoría de las vías;

II. Elaborar el directorio georreferenciado de vialidades; e

III. Informar a la Secretaría de Desarrollo Urbano la categoría asignada a cada vialidad para la modificación del contenido de los planos de alineamiento y derechos de vía, así como las placas de nomenclatura oficial de vías.

Artículo 24. La Comisión de Clasificación de Vialidades estará integrada, por el Secretario de Movilidad, quien será su Presidente; el Director General de Planeación y Vialidad, quien será su Secretario; por los representantes de la Secretaría General de Gobierno, de Desarrollo Urbano, Seguridad Pública, la Secretaría de Obras; Secretaría de Administración, la Agencia y los Municipios.

Artículo 25. El Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, tiene como propósito buscar los mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para eficientar el servicio de transporte público, renovar periódicamente el parque vehicular e infraestructura del servicio y no poner en riesgo su prestación.

Artículo 26. Son funciones del Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público:

I. Crear a través de la figura del fideicomiso, un Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público; el cual deberá ser publicado en el portal oficial de la Secretaría conteniendo un informe detallado, de los conceptos y montos que para tal efecto se asignen.

II. Proponer y aplicar conjuntamente con la Secretaría, en coordinación con otras dependencias, programas de financiamiento para la renovación y mejoramiento del parque vehicular e infraestructura del servicio de transporte público concesionado, brindando apoyo a través de bonos por el porcentaje del valor de la unidad que determine el Comité, tomando como base el presupuesto que autorice el Congreso del Estado para tal efecto;

III. Crear y vigilar el funcionamiento del Fondo de promoción para el financiamiento del transporte

público, que se registrará bajo los criterios de equidad social y productividad;

IV. Proponer a la Secretaría la autorización de gravámenes de las concesiones de transporte público, para que los concesionarios puedan acceder a financiamientos para la renovación, mejora del parque vehicular o infraestructura de dicho servicio; y

V. Supervisar y prevenir que en el caso de incumplimiento de pago por parte del concesionario acreditado, la Secretaría transmita los derechos y obligaciones derivados de la concesión a un tercero, con el propósito de evitar la suspensión o deterioro del servicio de transporte público en perjuicio de los usuarios.

La Secretaría deberá prever en su anteproyecto de presupuesto, los recursos que aportará al Fondo, que no excederán del monto recaudado por concepto del pago de derechos de revista vehicular.

Artículo 27. El Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público estará integrado por un representante de:

I. La Secretaría;

II. La Secretaría de Desarrollo Económico;

III. La Secretaría de Obras y Servicios;

IV. La Secretaría de Finanzas; y

V. La Contraloría Gubernamental.

Artículo 28. El Fondo Público de Movilidad y Seguridad Vial, tendrá por objeto captar, administrar y aportar recursos que contribuyan a mejorar las condiciones de la infraestructura, seguridad vial y acciones de cultura en materia de movilidad para toda la población y su integración será de acuerdo al Decreto de su creación.

Artículo 29. Los recursos del Fondo Público de Movilidad y Seguridad Vial estarán integrados por:

I. Los recursos destinados para ese efecto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas;

II. Los productos de sus operaciones y de la inversión de fondos;

III. Los relativos al pago de derechos correspondientes a la resolución administrativa de impacto de movilidad y cualquier otro tipo de ingresos por la realización de acciones de compensación de los efectos negativos sobre la

movilidad y la calidad de vida que; en su caso, le sean transferidos por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas; en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables;

IV. Las herencias, legados y donaciones que reciba;

V. Los provenientes de Fideicomisos; y

VI. Los demás recursos que se generen por cualquier otro concepto.

Artículo 30. Son funciones del Fondo Público de Movilidad y Seguridad Vial:

I. Promover alternativas de movilidad a través de propulsión humana, el mayor uso del transporte público, energías alternativas, menor dependencia de modos de transporte motorizados individuales y mejorar tecnologías y combustibles;

II. Implementar acciones para la integración y mejora del servicio de transporte público;

III. Proponer mejoras a la infraestructura para la movilidad y servicios auxiliares;

IV. Realizar estudios para la innovación, mejora tecnológica e informática del sector movilidad;

V. Desarrollar programas de información, educación e investigación en materia de cultura de la movilidad;

VI. Elaborar iniciativas que promuevan el diseño universal en la infraestructura para la movilidad y de transporte;

VII. Desarrollar acciones para reducir hechos de tránsito en los puntos conflictivos;

VIII. Fomentar el desarrollo urbano orientado al transporte público y la distribución eficiente de bienes y mercancías;

IX. Desarrollar acciones vinculadas con inspección y vigilancia en las materias a que se refiere esta Ley y a los Programas Integrales de Movilidad y Seguridad Vial, y

X. Desarrollar acciones que protejan a los peatones y a los ciclistas.

Artículo 31. Los recursos del Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón, estarán integrados por:

I. Los recursos destinados para ese efecto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas;

II. Los productos de sus operaciones y de la inversión de fondos;

III. Los demás recursos que se generen por cualquier otro concepto.

Artículo 32. Son funciones del Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón:

I. Implementar mejoras a la infraestructura para la movilidad no motorizada y peatonal;

II. Desarrollar acciones para reducir los accidentes a peatones y ciclistas.

## **TITULO SEGUNDO**

### **DE LA PLANEACIÓN Y LA POLÍTICA DE MOVILIDAD**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 33. La planeación de la movilidad y la seguridad vial en el Estado de Tamaulipas, debe ser congruente con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, el Programa General de Desarrollo del Estado de Tamaulipas, el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tamaulipas y el Programa General de Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas; los Programas Sectoriales conducentes y demás instrumentos de planeación previstos en la normativa aplicable.

El objetivo de la planeación de la movilidad y la seguridad vial es garantizar la movilidad de las personas, por lo que las políticas públicas y programas en la materia deberán tomarlo como referente y fin último.

Artículo 34. Para los efectos de esta Ley se entiende por planeación la ordenación racional y sistemática de acciones, con base al ejercicio de las atribuciones de la Administración pública y tiene como propósito hacer más eficiente y segura la movilidad de conformidad con las normas.

La planeación deberá fijar objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en información certera y estudios de factibilidad, con la posibilidad de reevaluar metas y objetivos acorde con las necesidades del Estado.

Artículo 35. La planeación de la movilidad y de la seguridad vial en el Estado de Tamaulipas, observará los siguientes criterios:

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

I. Procurar la integración física, operativa, informativa, de imagen y de modo de pago para garantizar que los horarios, transferencias modales, frecuencias de paso y demás infraestructura y condiciones en las que se proporciona el servicio de transporte público colectivo, sean de calidad para el usuario y que busque la conexión de rutas urbanas y metropolitanas;

II. Adoptar medidas para garantizar la protección de la vida y de la integridad física especialmente, de las personas con discapacidad y/o movilidad limitada;

III. Establecer criterios y acciones de diseño universal en la infraestructura para la movilidad con especial atención a los requerimientos de personas con discapacidad y movilidad limitada;

IV. Establecer las medidas que incentiven y fomenten el uso del transporte público y el uso racional del automóvil particular;

V. Promover la participación ciudadana en la toma de decisiones que incidan en la movilidad;

VI. Garantizar que la movilidad fomente el desarrollo urbano sustentable y la funcionalidad de la vía pública, en observancia a las disposiciones relativas al uso del suelo y la imagen urbana con relación a la oferta de transporte público, a través de medidas coordinadas con la Secretaría de Desarrollo Urbano y los municipios metropolitanos que desincentiven el desarrollo de proyectos inmobiliarios en lugares que no estén cubiertos por el Sistema Integrado de Transporte;

VII. Impulsar programas y proyectos que permitan la aproximación entre la vivienda, el trabajo y servicios educativos, de salud o culturales y complementarios que eviten y reduzcan las externalidades negativas de la movilidad;

VIII. Priorizar la planeación de los sistemas de transporte público y de la movilidad no motorizada;

IX. Incrementar la resiliencia del sistema de movilidad fomentando diversas opciones de transporte y procurando la autonomía, eficiencia, evaluación continua y fortaleza en los elementos cruciales del sistema;

X. Promover acciones para hacer más eficiente la distribución de mercancías con objeto de aumentar la productividad del estado, y reducir los impactos

de los vehículos de carga en los demás usuarios del sistema de movilidad; y

XI. Tomar decisiones con base en diagnósticos, pronósticos y criterios técnicos que garanticen el uso eficiente de los recursos públicos.

### CAPÍTULO II PLANEACIÓN DE LA MOVILIDAD

Artículo 36. Los servicios públicos referentes a movilidad, transporte y vialidad en todas sus modalidades, se prestarán de acuerdo a lo estipulado en los instrumentos de planeación de la movilidad.

Artículo 37. La planeación de la movilidad y de la seguridad vial se ejecutará a través de los siguientes instrumentos:

I. Programa Integral de Movilidad;

II. Programa Integral de Seguridad Vial; y

III. Programas específicos.

Los programas y sus modificaciones serán formulados con base en los resultados que arrojen los sistemas de información y seguimiento de movilidad y de seguridad vial, a fin de verificar su congruencia con otros instrumentos de planeación y determinar si los factores de aprobación de un programa persisten y, en su caso, modificarlo o formular uno nuevo.

Artículo 38. El Programa Integral de Movilidad del Estado de Tamaulipas, deberá considerar todas las medidas administrativas y operativas que garanticen el adecuado funcionamiento del Sistema de Movilidad y las políticas conducentes que mejoren las condiciones de viaje de los usuarios de acuerdo a los principios de esta Ley. Corresponde a la Secretaría en coordinación las demás autoridades competentes, la correcta aplicación de este programa, el cual debe publicarse el primer año posterior a la toma de posesión del Gobernador; su vigencia será de seis años y se revisará cada tres años.

Artículo 39. El Programa Integral de Movilidad debe contener como mínimo:

I. El diagnóstico;

II. Las metas y objetivos específicos en función de las prioridades establecidas en el Programa General de Desarrollo del Estado de Tamaulipas;

III. Los subprogramas, líneas programáticas y acciones que especifiquen la forma en que contribuirán a la conducción del desarrollo sustentable del Estado; como mínimo debe incluir temas referentes a:

- a) Ordenación del tránsito de vehículos;
  - b) Promoción e integración del transporte público de pasajeros;
  - c) Fomento del uso de la bicicleta y de los desplazamientos a pie, así como la accesibilidad para el desplazamiento de personas con discapacidad;
  - d) Ordenación y aprovechamiento de la red vial primaria;
  - e) Mejoramiento y eficiencia del transporte público de pasajeros, con énfasis en la accesibilidad para las personas con discapacidad;
  - f) Infraestructura para la movilidad;
  - g) Gestión del estacionamiento;
  - h) Transporte y distribución de mercancías;
  - i) Gestión del transporte metropolitano;
  - j) Medidas para promover la circulación de personas y vehículos con prudencia y cortesía, así como la promoción de un cambio de hábitos en la forma en que se realizan los desplazamientos diarios que suscite una movilidad más sustentable;
  - y
  - k) Acciones encaminadas a reducir hechos de tránsito.
- IV. Las relaciones con otros instrumentos de planeación;
- V. Las responsabilidades que rigen el desempeño de su ejecución;
- VI. Las acciones de coordinación con dependencias federales, entidades federativas y municipios; y
- VII. Los mecanismos específicos para la evaluación, actualización y, en su caso, corrección del programa.

Artículo 40. El Programa Integral de Seguridad Vial deberá considerar todas las medidas administrativas, operativas y de coordinación que garanticen la seguridad vial de todos los usuarios de la vía, anteponiendo la jerarquía de movilidad. Corresponde a la Secretaría, en coordinación con Seguridad Pública, Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Obras, Secretaría de Desarrollo

Urbano, Municipios y otras autoridades competentes, la correcta aplicación de este programa, el cual debe publicarse el primer año posterior a la toma de posesión del Gobernador; su vigencia será de seis años y se revisará cada tres años.

Artículo 41. El Programa Integral de Seguridad Vial debe incluir como mínimo:

- I. El diagnóstico;
- II. Las metas y objetivos específicos en función de las prioridades establecidas en el Programa General de Desarrollo del Estado de Tamaulipas;
- III. Los subprogramas, líneas programáticas y acciones, que especifiquen la forma en que contribuirán a la conducción del desarrollo de la Ciudad; como mínimo debe incluir temas referentes a:
  - a) Patrón de ocurrencia de hechos de tránsito;
  - b) Condiciones de la infraestructura y de los elementos incorporados a la vía;
  - c) Intersecciones y corredores con mayor índice de hechos de tránsito en vías primarias;
  - d) Actividades de prevención de hechos de tránsito; y
  - e) Ordenamiento y regulación del uso de la motocicleta.
- IV. Las relaciones con otros instrumentos de planeación;
- V. Las responsabilidades que regirán el desempeño en su ejecución;
- VI. Las acciones de coordinación con dependencias federales, entidades federativas y municipios; y
- VII. Los mecanismos específicos para la evaluación, actualización y, en su caso, corrección del programa.

Artículo 42. La formulación y aprobación de los Programas Integrales de Movilidad y de Seguridad Vial será de acuerdo a lo establecido en la Legislación del Desarrollo y Planeación del Estado de Tamaulipas.

### **CAPITULO III DEL ESTUDIO DE IMPACTO DE MOVILIDAD**

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Artículo 43. El estudio del impacto de movilidad tiene por objeto que la Secretaría evalúe y dictamine las posibles influencias o alteraciones generadas por la realización de obras y actividades privadas dentro del territorio del Estado, sobre los desplazamientos de personas y bienes, a fin de evitar o reducir los efectos negativos sobre la calidad de vida y la competitividad urbana y propiciar el desarrollo sustentable del Estado de Tamaulipas.

Artículo 44. En respuesta a la solicitud presentada por el promovente respecto a la evaluación de los estudios de impacto de movilidad, la Secretaría emitirá la factibilidad de movilidad, que es el documento mediante el cual se determina, de acuerdo a las características del nuevo proyecto u obra privada, si se requiere presentar o no informe preventivo. Los plazos para emitirla se establecerán en el Reglamento, los cuales no podrán ser mayores a siete días hábiles.

### **TITULO TERCERO DEL SISTEMA DE MOVILIDAD CAPÍTULO I DE LA CLASIFICACIÓN DEL TRANSPORTE**

Artículo 45. El Servicio de Transporte en el Estado de Tamaulipas, para los efectos de esta Ley, se clasifica en:

- I. Servicio de Transporte de Pasajeros, y
- II. Servicio de Transporte de Carga.

Artículo 46. El Servicio de Transporte de Pasajeros se clasifica en:

I. Público:

- a) Masivo;
- b) Colectivo;
- c) Individual; y
- d) Ciclotaxis.

II. Mercantil:

- a) Escolar;
- b) De personal;
- c) Turístico; y
- d) Especializado en todas sus modalidades.

III. Privado:

- a) Escolar;
- b) De personal;
- c) Turístico;

- d) Especializado en todas sus modalidades; y
- e) Seguridad Privada.

IV. Particular

Artículo 47. El servicio de transporte de carga, se clasifica en: I. Público:

- a) Carga en general; y
- b) Grúas de arrastre o salvamento.

II. Mercantil:

- a) De valores y mensajería;
- b) Carga de sustancias tóxicas o peligrosas;
- c) Grúas de arrastre o salvamento; y
- d) Carga especializada en todas sus modalidades.

III. Privado:

- a) Para el servicio de una negociación o empresa;
- b) De valores y mensajería;
- c) Carga de sustancias tóxicas o peligrosas;
- d) Grúas de arrastre o salvamento; y
- e) Carga especializada en todas sus modalidades.

IV. Particular

Artículo 48. El control vehicular estará conformado por el conjunto de datos, archivos y registros catalogados y clasificados que conllevan a la aplicación de manuales de operación, formatos, procesos y procedimientos específicos, relativos a los propietarios de los vehículos y sus respectivas formas de autorización para la circulación, las licencias y permisos para conducir, así como las cualidades, condiciones, características y modalidades de los vehículos, incluyendo híbrido o eléctrico, que circulan en el Estado de Tamaulipas, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Ley de Datos Personales del Estado de Tamaulipas.

Artículo 49. Los servicios de transporte de motocicleta podrán prestarse en todas sus modalidades exceptuando el transporte público de pasajeros.

Artículo 50. El servicio de transporte en todas sus modalidades se ajustará al Programa Integral de Movilidad del Estado de Tamaulipas.

A fin de satisfacer las necesidades de la población y la demanda de los usuarios del servicio de transporte público con un óptimo funcionamiento, la Administración pública impulsará y promoverá la homologación de tarifas, horarios, intercambios, frecuencias y demás infraestructura y condiciones en las que se proporciona, buscando la conexión

de rutas urbanas y metropolitanas con especial atención a las zonas que carecen de medios de transporte, de difícil acceso o que se encuentren mal comunicadas.

Artículo 51. Las unidades destinadas a la prestación del servicio de transporte de pasajeros, se sujetarán a los manuales y normas técnicas que en materia de diseño, seguridad y comodidad expida la Secretaría, tomando en consideración las alternativas más adecuadas que se desprendan de los estudios técnicos, sociales, antropométricos de la población mexicana para usuarios con discapacidad, y económicos correspondientes, sujetándose a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y normas oficiales mexicanas de la materia.

Artículo 52. La Administración pública implementará un programa para otorgar estímulos y facilidades a los propietarios de vehículos motorizados que cuentan con tecnologías sustentables.

La Secretaría, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, establecerá las características técnicas de los vehículos motorizados que cuenten con tecnologías sustentables, tales como híbridos o eléctricos.

Los vehículos que cumplan con los requisitos establecidos por la autoridad, se les otorgará una placa de matrícula y/o distintivo oficial, pudiendo ser este una placa de matrícula verde, que permita su identificación para poder acceder a los beneficios otorgados en dicho programa.

Artículo 53. Los servicios de transporte público, mercantil, privado y particular, tanto de pasajeros como de carga, buscarán su integración y desarrollo en un sistema de transporte metropolitano, sujetando su operación a las disposiciones que se contengan en los convenios de coordinación que en su caso, celebre el Gobierno del Estado de Tamaulipas con la Federación y Entidades conurbadas al Distrito Federal, en los términos del Estatuto de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONducIR**

Artículo 54. Todo conductor de vehículo motorizado en cualquiera de sus modalidades, incluyendo a los motociclistas, deberá contar y portar licencia para conducir junto con la documentación establecida por esta Ley y otras disposiciones aplicables de acuerdo con las categorías, modalidades y tipo de servicio.

La Secretaría otorgará permisos para conducir vehículos motorizados de uso particular a personas físicas menores de dieciocho y mayores de quince años de edad.

Artículo 55. Para la obtención de licencias o permisos para conducir de cualquier tipo, será necesario acreditar las evaluaciones y en su caso los cursos que para el efecto establezca la Secretaría, además de cumplir con los demás requisitos que señala esta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 56. Las licencias o permisos para conducir se extinguen por las siguientes causas:

- I. Suspensión o cancelación;
- II. Expiración del plazo por el que fue otorgada; y
- III. Las previstas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 57. La Secretaría está facultada para cancelar de forma definitiva las licencias o permisos para conducir por las siguientes causas:

- I. Cuando el titular sea sancionado por segunda vez en un periodo de un año, por conducir un vehículo en estado de ebriedad;
- II. Cuando el titular sea sancionado por tercera ocasión en un periodo de tres o más años por conducir un vehículo en estado de ebriedad;
- III. Cuando el titular cometa alguna infracción a la presente Ley o sus reglamentos, bajo la influencia de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas;
- IV. Cuando al titular se le sancione en dos ocasiones con la suspensión del permiso o la licencia de conducir;
- V. Cuando se compruebe que la información proporcionada para su expedición es falsa, o bien

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

que alguno de los documentos presentados es falso o alterado, en cuyo caso se dará vista a la autoridad competente; y

VI. Cuando por motivo de su negligencia, impericia, falta de cuidado o irresponsabilidad, el titular cause lesiones que pongan en peligro la seguridad o la vida de los usuarios.

Artículo 58. La Secretaría suspenderá en forma temporal el uso de licencia o permiso para conducir, por un término de seis meses a tres años, en los siguientes casos:

I. Si el conductor acumula tres infracciones a la presente Ley o sus reglamentos en el transcurso de un año;

II. Cuando el titular de la misma haya causado algún daño a terceros o a sus bienes sin resarcirlo, al conducir un vehículo;

III. Por un año cuando el titular sea sancionado por primera ocasión por conducir un vehículo en estado de ebriedad, quedando obligado el infractor a someterse a un tratamiento de combate a las adicciones que determine su rehabilitación en una institución especializada pública o privada; y

IV. Por tres años cuando el titular sea sancionado por segunda ocasión en un periodo mayor a un año, contado a partir de la primera sanción por conducir un vehículo en estado de ebriedad, quedando obligado el infractor a someterse a un tratamiento de combate a las adicciones que determine su rehabilitación en una institución especializada pública o privada.

El titular de la licencia o permiso cancelado, quedará impedido para conducir vehículos motorizados en el territorio del Estado de Tamaulipas con licencia o permiso para conducir expedido en otra entidad federativa o país.

El conductor que infrinja el párrafo anterior, se le impondrá una sanción de ciento ochenta veces la Unidad de Medida y Actualización vigente y se remitirá el vehículo al depósito vehicular.

Artículo 59. A ninguna persona se le reexpedirá un permiso o licencia para conducir en los siguientes casos:

I. Si el permiso o licencia para conducir está suspendida o cancelada;

II. Cuando la Secretaría compruebe que el solicitante ha sido calificado de incapacidad mental

o física que le impida conducir vehículos motorizados y no compruebe mediante certificado médico haberse rehabilitado.

Entendiendo que en caso de discapacidad física, la movilidad en vehículos motorizados podría superarse con adaptaciones de diversa índole que permitan conducirles de forma segura y eficiente. La incapacidad mental sólo podrá avalarse por autoridad facultada para ello;

III. Cuando presente documentación falsa o alterada o proporcione informes falsos, en la solicitud correspondiente;

IV. Cuando le haya sido cancelado un permiso o concesión por causas imputables a su persona; y

V. Cuando así lo ordene la autoridad judicial o administrativa.

Artículo 60. A ninguna persona que porte una licencia o permiso para conducir expedido en el extranjero, se le permitirá conducir vehículos de transporte público de pasajeros o de carga registrados en el Estado de Tamaulipas.

Artículo 61. Los conductores y propietarios de vehículos motorizados, están obligados a responder por los daños y perjuicios causados a terceros en su persona y/o bienes, por la conducción de estos.

Artículo 62. Los vehículos motorizados de uso particular que circulen en el Estado de Tamaulipas, deberán contar con un seguro de responsabilidad civil vigente que cubra por lo menos, los daños que puedan causarse a terceros en su persona y/o sus bienes por la conducción del vehículo; en los términos que se establezca para tal efecto en el reglamento correspondiente.

### CAPÍTULO III

#### DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO

Artículo 63. La Administración pública dispondrá lo necesario para que el Estado, cuente con un Sistema Integrado de Transporte Público que permita la incorporación gradual la articulación física, operacional, informativa, de imagen y del medio de pago del servicio de transporte público concesionado y los servicios de transporte proporcionados por la Administración pública, el

*cual deberá considerar el Programa Integral de Movilidad, así como prever su funcionamiento en caso de contingencias por caso fortuito o fuerza mayor.*

*Artículo 64. El Sistema Integrado de Transporte deberá funcionar bajo el concepto de complementariedad entre los diferentes modos de transporte, con identidad única, planificación y operación integrada, combinando infraestructura, estaciones, terminales, vehículos, sistemas de control e información, así como recaudación centralizada y cámara de compensación, que opere generalmente sobre infraestructura exclusiva y/o preferencial, con rutas, horarios y paradas específicas, establecidos por la Secretaría.*

*El Sistema Integrado de Transporte está compuesto por: el transporte público masivo, colectivo e individual de pasajeros que cumpla con los requisitos de integración establecidos por el Comité para el Sistema Integrado de Transporte.*

*Artículo 65. El servicio de transporte público de pasajeros metropolitano podrá ser masivo, corredor, colectivo o individual; y es el que se presta entre el Estado y otra entidad federativa colindante, el cual tendrá sujeción a las disposiciones del presente ordenamiento y de las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en las entidades federativas involucradas, dicho servicio público deberá funcionar sobre la base de un Sistema Integrado de Transporte bajo el concepto de complementariedad entre los diferentes modos de transporte, con identidad única, planificación y operación adecuada, combinando infraestructura, estaciones, terminales, vehículos y sistemas de control.*

*Artículo 66. El servicio de transporte público de pasajeros en ciclotaxis deberá funcionar bajo el concepto de complementariedad entre los diferentes modos de transporte destinado al traslado de usuarios o pasajeros, a través de recorridos previamente convenidos entre el usuario y el operador en las vialidades autorizadas; este servicio será operado por*

*permisionarios debidamente registrados e identificados por la Secretaría.*

*Artículo 67. La Administración pública en coordinación con las entidades federativas colindantes, pondrán especial atención en el control, ubicación, mantenimiento y preservación de los corredores viales metropolitanos, para implementar los proyectos de vialidad necesarios, conforme a los estudios técnicos correspondientes, las reglas de operación y/o reglamento de la Comisión de la materia.*

*Artículo 68. La prestación del servicio público de transporte de pasajeros proporcionado directamente por la Administración pública estará a cargo de los siguientes organismos, que serán parte del Sistema Integrado de Transporte Público:*

*I. La Red de Transporte de Pasajeros del Estado de Tamaulipas, Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, en su planeación, crecimiento y desarrollo se ajustará a su instrumento de creación y por las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, forma parte del Programa Integral de Movilidad del Estado de Tamaulipas; será un alimentador de los sistemas masivos de transporte;*

*II. El Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Estado de Tamaulipas "Metrobús", Organismo Público Descentralizado de la Administración pública del Estado de Tamaulipas, sectorizado a la Secretaría que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios además de autonomía técnica y administrativa en su planeación, crecimiento y desarrollo se ajustará a su instrumento de creación y por las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, forma parte del Programa Integral de Movilidad del Estado de Tamaulipas.*

*III. Adicionalmente, aquellos establecidos o los que decreta el Gobernador para satisfacer las necesidades de traslado de la población.*

*Artículo 69. Con el objeto de facilitar y promover la intermodalidad en el transporte público la Secretaría, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tomará las medidas necesarias para articular como un componente*

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

complementario al Sistema Integrado de Transporte Público, el Sistema de Transporte Individual en Bicicleta Pública y demás servicios de transporte no motorizado, como estacionamientos masivos de bicicletas, implementación de portabicicletas en unidades de transporte público y facilidades de ingreso con bicicleta al Sistema Integrado de Transporte, entre otros.

Artículo 70. La prestación del servicio público de transporte debe realizarse de forma regular, continua, uniforme, permanente y en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia.

La Administración pública debe realizar las acciones necesarias que permitan que en los sistemas de transporte público existan las condiciones de diseño universal y se eviten actos de discriminación.

Los prestadores del servicio público de transporte de pasajeros y de carga, están obligados a otorgar el servicio a cualquier persona, únicamente podrán negar el servicio por causas justificadas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

Artículo 71. La Secretaría en coordinación con el resto de la Administración pública impulsará estrategias, programas, servicios especiales, o cualquier otro mecanismo que permita hacer más eficiente el servicio de transporte público de pasajeros individual y colectivo para las personas con discapacidad y con movilidad limitada cuya implementación gradual resulte en la satisfacción de las necesidades de transporte de este grupo vulnerable.

Artículo 72. Los usuarios que utilicen el transporte público concesionado, tendrán derecho a conocer el número de licencia tarjetón, fotografía y nombre del conductor y matrícula de la unidad concesionada; información que deberá estar colocada en un lugar visible del vehículo en un tamaño que permita su lectura a distancia; así como conocer el número telefónico del centro de atención al usuario para solicitar información o iniciar una queja.

Artículo 73. La Secretaría reglamentará los mecanismos para que los usuarios denuncien cualquier irregularidad en la prestación del servicio

de transporte público. Para ello, se deberán observar los principios de prontitud, imparcialidad, integridad y gratuidad, otorgando de forma expedita atención al quejoso e informándole sobre las resoluciones adoptadas.

Para este efecto, se establecerán unidades de información y quejas en las áreas administrativas de las dependencias, organismos descentralizados, empresas de participación estatal y, en su caso, órganos desconcentrados relacionados con la prestación de los servicios públicos de transporte.

### CAPITULO IV DE LAS CONCESIONES

Artículo 74. En ejercicio de las facultades conferidas en esta Ley, la Secretaría otorgará concesiones para la prestación de los servicios de transporte público de pasajeros y de carga.

En el otorgamiento de concesiones, la Secretaría evitará prácticas monopólicas.

En el servicio de transporte colectivo de pasajeros, sólo se otorgarán concesiones a personas morales.

Para efectos de esta Ley y sus reglamentos, constituye servicio público de carga, exclusivamente, el que realizan las personas físicas o morales en sitios, lanzaderas y bases de servicio, al amparo de la concesión y demás documentación expedidos por las autoridades competentes.

Artículo 75. El servicio de transporte concesionado se clasifica en:

- I. Corredores;
- II. Colectivo;
- III. Individual; y
- V. Carga.

Artículo 76. Las concesiones para la prestación del servicio de corredores de transporte, únicamente se otorgarán a las personas morales constituidas en sociedad mercantil que cumplan los requisitos establecidos en esta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativa aplicables, debiendo conservar durante la vigencia el tipo de sociedad, objeto social, personalidad jurídica y razón social

con la que obtuvo la concesión, así como el número de accionistas y capital social.

En los corredores de transporte la Secretaría otorgará preferentemente la concesión correspondiente a la persona moral que integre como socios a los concesionarios individuales de transporte colectivo que originariamente presten los servicios en las vialidades significativas señaladas en los estudios respectivos.

A cada socio solo se le permitirá ser titular tanto del mismo número de acciones como de concesiones individuales que ostentaba legalmente antes de constituirse la empresa, la cual no podrá ser mayor a cinco.

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y las responsabilidades pecuniarias en que pudiere incurrir, la sociedad mercantil concesionaria deberá presentar garantía por la suma que se fije por cada concesión.

Artículo 77. La acreditación de la capacidad técnica, administrativa y financiera para la prestación del servicio de corredores de transporte, deberá asegurar la prestación del servicio en condiciones de calidad, seguridad, oportunidad y permanencia.

El interesado en obtener una concesión para este tipo de servicio deberá acreditar su capacidad financiera con la documentación que garantice su solvencia económica y la disponibilidad de recursos financieros o fuentes de financiamiento para prestar el servicio.

Artículo 78. La Secretaría llevará a cabo, el control, atención y tratamiento de los concesionarios de los servicios de transporte, en un plano de igualdad. Previo estudio de factibilidad, establecerá los mecanismos necesarios para implementar el servicio de transporte público proporcionado por el Gobierno del Estado de Tamaulipas, con objeto de garantizar su acceso a todos los sectores de la población, sobre todo a las zonas populares o aquellas, en donde el servicio proporcionado por los concesionarios sea insuficiente.

Para los efectos de este artículo, los estudios de factibilidad deberán contemplar los siguientes requisitos:

I. Los resultados de los estudios técnicos que justifiquen el servicio;

II. El número de unidades necesarias para prestar el servicio;

III. El tipo y características de los vehículos que se requerirán;

IV. Que la prestación de este servicio de transporte, no genere una competencia ruinosa a los concesionarios;

V. Las afectaciones que tendrá la prestación del servicio de transporte público sobre la vialidad; y

VI. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 79. Los vehículos destinados al servicio público de transporte de pasajeros y de carga, deberán cumplir con las especificaciones contenidas en los programas emitidos por la Secretaría, a fin de que sea más eficiente.

Asimismo, deberán cumplir con lo dispuesto en el Manual de lineamientos técnicos para vehículos del servicio de transporte público de pasajeros y con las condiciones que se establezcan en la concesión correspondiente, relacionadas con aspectos técnicos, ecológicos, físicos, antropométricos, de seguridad, capacidad y comodidad, y de forma obligatoria, tratándose de unidades destinadas al servicio de transporte público de pasajeros, las condiciones de diseño universal para personas con discapacidad y movilidad limitada.

Artículo 80. Para el caso de las personas morales, contar con al menos el veinte por ciento del total de unidades en operación destinadas a la prestación del servicio de transporte público colectivo y al menos el cinco por ciento para el servicio de transporte público individual de pasajeros, acondicionadas con ayudas técnicas, conforme a la normatividad aplicable y las condiciones de operación adecuadas que permitan el óptimo servicio para que las personas con discapacidad puedan hacer uso del servicio de transporte público en condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia.

Artículo 81. Toda unidad que tenga como fin la prestación del servicio de transporte público de pasajeros o de carga en el Estado de Tamaulipas,

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

deberá contar con póliza de seguro vigente para indemnizar los daños y perjuicios, que con motivo de dicha actividad pudiese ocasionar a los usuarios, peatones, conductores o terceros en su persona o patrimonio.

Artículo 82. Previo al otorgamiento de la concesión para la prestación del servicio público de transporte, los solicitantes deberán acreditar los siguientes requisitos:

I. De forma general:

- a) Contar con una edad mayor de dieciocho años y ser de nacionalidad mexicana;
- b) Acreditar su capacidad técnica administrativa y financiera para la prestación del servicio;
- c) Presentar carta de objetivos y plan de trabajo, que ponga de manifiesto la forma en que se prestará el servicio de transporte público, con base a los preceptos enmarcados en esta Ley;
- d) Presentar el programa anual de mantenimiento de la unidad o parque vehicular objeto del transporte;
- e) Presentar el programa para la sustitución o cambio de la unidad o parque vehicular;
- f) Presentar declaración y programa sobre la adquisición de la tecnología requerida que le permita participar de las concesiones;
- g) Declarar bajo protesta de decir verdad, acerca de si el solicitante tiene algún servicio de transporte establecido, y en caso afirmativo, sobre el número de concesiones o permisos que posea y de los vehículos que ampare; y
- h) Presentar documento de autorización para que la Secretaría verifique la debida observancia de las prestaciones de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, durante la vigencia de la concesión.
- i) Cumplir con los requisitos exigidos en esta y otras leyes, en la Declaratoria de Necesidades y en las bases de licitación, en su caso

II. Adicionalmente, las personas morales tendrán que:

- a) Acreditar su existencia legal y personalidad jurídica vigente de su representante o apoderado, así como, presentar sus estatutos en términos de la Ley de Inversión Extranjera y en su objeto social deberá considerar expresamente, la prestación del

servicio de transporte de pasajeros o de carga, según corresponda;

b) Garantizar su experiencia y solvencia económica; y

c) Presentar el programa general de capacitación que se aplicará anualmente a sus trabajadores, en su caso.

Artículo 83. Las concesiones para la explotación del servicio de transporte público que se otorguen a las personas físicas, serán individuales y no podrán amparar más de una unidad.

En el caso de personas morales la concesión incluirá el número de unidades que sean necesarias para la explotación del servicio en forma adecuada, lo cual deberá estar previa y claramente definido en el documento que ampara la concesión.

Ninguna persona física o moral puede ser titular de más de cinco concesiones, para efecto de evitar prácticas monopólicas.

Artículo 84. Las concesiones otorgadas por la Secretaría para la prestación del servicio de transporte público, no crean derechos reales, ni de exclusividad a sus titulares, sólo les otorga el derecho al uso, aprovechamiento y explotación del servicio de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, y podrán cederse en términos de lo dispuesto por esta Ley.

Artículo 85. Las unidades destinadas al servicio de transporte público de pasajeros y de carga que circulan en vías de tránsito vehicular en el Estado de Tamaulipas, con aprobación de la Secretaría, deberán ser sustituidas cada diez años, tomando como referencia la fecha de su fabricación.

Quedan excluidos de esta disposición los vehículos eléctricos y de tecnologías sustentables, los cuales se registrarán por su manual de referencia.

Artículo 86. Todos los vehículos destinados a prestar servicios de auto escuelas y fúnebres, requieren para su funcionamiento de un permiso especial otorgado por la Secretaría.

Artículo 87. Para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y de carga, la Secretaría deberá elaborar y someter a consideración del

Gobernador, el proyecto de Declaratoria de Necesidad.

Asimismo, deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas:

I. El estudio que contenga el balance entre la oferta y demanda del servicio materia de la concesión; y

II. Conjuntamente con la declaratoria respectiva, los estudios técnicos que justifiquen la necesidad de otorgar concesiones o incrementarlas.

Artículo 88. La Declaratoria de Necesidad que se emita para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y de carga, deberá contener:

I. Exposición de las circunstancias que sustenten el incremento de concesiones, así como los resultados de los estudios técnicos que justifiquen su otorgamiento;

II. La modalidad y número de concesiones a expedir;

III. Datos estadísticos obtenidos por la Secretaría en relación a la oferta y demanda del servicio, a efecto de robustecer la necesidad de incrementar el número de concesionarios;

IV. La periodicidad con que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, los balances generales respecto del número de concesiones otorgadas al amparo de la declaratoria respectiva;

V. El tipo y características de los vehículos que se requerirán;

VI. Las condiciones generales para la prestación del servicio; y

VII. Las demás que el Gobernador estime pertinentes para la mejor prestación del servicio, así como las que se prevean en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

El Gobernador tomando como base los resultados del último balance realizado, determinará si subsiste la necesidad de otorgar más concesiones, o bien, si la vigencia de la declaratoria emitida ha concluido.

Artículo 89. Las concesiones que otorgue la Secretaría de conformidad con esta Ley, señalarán con precisión su tiempo de vigencia, el cual será lo suficiente para amortizar el importe de las inversiones que deban hacerse para la prestación del servicio, sin que pueda exceder de veinte años.

Artículo 90. El término de vigencia de las concesiones podrá prorrogarse por un período igual o menor al inicial, siempre y cuando se den los siguientes supuestos:

I. Que el concesionario haya cumplido a satisfacción de la Secretaría con todas y cada una de las condiciones y requisitos establecidos en la concesión, en la presente Ley y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

II. Que se determine la necesidad de que el servicio se siga proporcionando;

III. Que no exista conflicto respecto a la personalidad del órgano directivo, en caso de personas morales, ni controversia de titularidad respecto a la concesión o infraestructura, bienes, vialidades, itinerarios o rutas y demás elementos que son inherentes a los mismos; y

IV. Que en todo caso, el concesionario acepte las modificaciones que por cuestiones de interés general o mejoramiento del servicio, le sean determinadas por la Secretaría.

Las solicitudes de prórroga de la concesión y refrendo o revalidación del equipamiento auxiliar de transporte que presenten los concesionarios, deberán acompañarse del pago de derechos de los estudios técnicos correspondientes que considere la Secretaría.

Artículo 91. La solicitud de prórroga deberá presentarse por escrito, dentro del quinto mes anterior al vencimiento de la concesión, conforme a la vigencia que obren en los registros del Registro Público del Transporte.

Si la solicitud es presentada en tiempo y forma, la Secretaría tendrá como máximo un plazo de cuatro meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud para resolver sobre su procedencia; si transcurrido dicho plazo la Secretaría no da respuesta, se entenderá que la prórroga es

## **CAPÍTULO V**

### **DE LA VIGENCIA DE LAS CONCESIONES**

*favorable sin necesidad de certificación y el concesionario, deberá presentar dentro de los cinco días siguientes, los comprobantes de pago de derechos y los documentos e información necesaria, para que dentro de los quince días posteriores, le sea otorgado el documento correspondiente.*

*La falta de solicitud no afectará el ejercicio de las facultades de la Secretaría, respecto a la extinción de la concesión y, en su caso, adjudicación en términos de esta Ley, a fin de no lesionar los derechos de los usuarios.*

### **CAPÍTULO VI DE LA CESIÓN O TRANSMISIÓN DE LAS CONCESIONES**

*Artículo 92. Los derechos y obligaciones derivados de la concesión para la prestación del servicio de transporte, no podrán enajenarse o negociarse bajo ninguna circunstancia; sólo podrán cederse o transmitirse previo análisis y consideración de los instrumentos jurídicos idóneos que presenten los solicitantes y posterior autorización de la Secretaría, cualquier acto que se realice sin cumplir con este requisito, será nulo y no surtirá efecto legal alguno. Las concesiones otorgadas a personas morales, no son susceptibles de cesión o transmisión. Artículo 93. La persona física titular de una concesión, tendrá derecho a nombrar hasta tres beneficiarios, para que en caso de incapacidad física o mental, ausencia declarada judicialmente o muerte, puedan sustituirlo en el orden de prelación señalado por el concesionario, en los derechos y obligaciones derivados de la concesión, previa solicitud por escrito dentro de los 180 días siguientes a que se hay actualizado alguno de los supuestos.*

*Artículo 94. La Secretaría deberá aprobar la cesión o transmisión de los derechos y obligaciones derivadas de una concesión; siempre y cuando se den los siguientes supuestos:*

- I. Que la concesión de que se trate, este vigente y a nombre del titular cedente;*
- II. Que el titular cedente haya cumplido con todas las obligaciones establecidas en la concesión y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas*

*aplicables hasta el momento en que se actualice la hipótesis;*

*III. Que el titular propuesto reúna los requisitos establecidos en la concesión y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; y*

*IV. Que el titular propuesto acepte expresamente, en su caso, las modificaciones establecidas por la Secretaría para garantizar la adecuada prestación del servicio.*

*Artículo 95. Los derechos derivados de la concesión, el equipamiento auxiliar de transporte, los bienes muebles e inmuebles, las unidades y sus accesorios que estén afectos a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, sólo podrán ser gravados por el concesionario, mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría, sin cuyo requisito la operación que se realice, no surtirá efecto legal alguno.*

*Artículo 96. La solicitud para la autorización de cesión o transmisión de derechos y obligaciones derivados de una concesión, deberá presentarse por escrito ante la Secretaría, a través del formato correspondiente y cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos establecidos para tal efecto.*

*De aprobarse la cesión o transmisión de una concesión, el nuevo titular se subrogará en los derechos y obligaciones que le son inherentes y será responsable de la prestación del servicio en los términos y condiciones en que fue inicialmente otorgada la concesión, además de las modificaciones que en su caso, hubiere realizado la Secretaría.*

*Artículo 97. La Secretaría resolverá la solicitud de cesión o transmisión de los derechos derivados de una concesión, en un término que en ningún caso excederá de cuarenta días hábiles a partir de que los interesados hayan cumplido todos los requisitos.*

*Si agotado el plazo mencionado no se ha resuelto la petición respectiva, se entenderá que opera la afirmativa ficta y el interesado deberá presentar dentro de los cinco días siguientes, los comprobantes de pago de derechos y la documentación e información respectiva, para que dentro de los quince días posteriores le sea otorgado el documento correspondiente*

**CAPÍTULO VII  
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS  
CONCESIONARIOS**

Artículo 98. Son obligaciones de los concesionarios:

I. Prestar el servicio de transporte público en los términos y condiciones señalados en la concesión otorgada;

II. No interrumpir la prestación del servicio, salvo por las causas establecidas en esta Ley;

III. Cumplir con todas las disposiciones legales y administrativas en materia de movilidad, así como con las políticas y programas de la Secretaría;

IV. Construir, ampliar y adecuar, con sus propios recursos, el equipamiento auxiliar de transporte, para la debida prestación del servicio de transporte público;

V. Proporcionar a la Secretaría, cuando lo requiera, todos los informes, datos y documentos necesarios, así como los reportes de operación, constancia de no adeudo de las obligaciones obrero-patronales, estados financieros de acuerdo a la periodicidad que establezca el reglamento para conocer y evaluar la prestación del servicio público encomendado;

VI. Prestar el servicio de transporte público de manera gratuita, cuando por causas de caso fortuito, fuerza mayor, movimientos sociales, cuestiones de seguridad pública o seguridad nacional así lo requieran y en cuyas situaciones la Secretaría informará a los concesionarios;

VII. En caso de personas morales, presentar a más tardar el diez de noviembre de cada año, el programa anual de capacitación para su aprobación ante la Secretaría, la cual antes del treinta de noviembre, emitirá su respuesta, comentarios y/o modificaciones;

VIII. En caso de personas morales, capacitar a sus operadores y demás personas que tengan relación con el servicio proporcionado, de acuerdo a los lineamientos de contenidos mínimos que establezca la Secretaría y en los términos de esta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

IX. Las personas referidas en el párrafo anterior, deberán cursar y acreditar de acuerdo a lo que la Secretaría determine, un curso de actualización, así como un curso de primeros auxilios y sensibilización para la prestación del servicio a personas con discapacidad y/o movilidad limitada;

X. Cumplir con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia ambiental y a las prioridades que determine la Secretaría;

XI. Vigilar que los conductores de sus vehículos, cuenten con la licencia exigida por las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables para operar unidades de transporte público y con los requisitos y documentos necesarios para desempeñar esta actividad; e informar por escrito a la Secretaría los datos de identificación y localización de sus conductores;

XII. Contar con póliza de seguro vigente para responder por los daños que con motivo de la prestación del servicio, pudieran ocasionarse a los usuarios y terceros en su persona y/o patrimonio, con una cobertura mínima de dos mil quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, dependiendo de la modalidad de transporte a la que corresponda y de acuerdo a lo que establezca el Reglamento, siempre y cuando en el mercado exista un producto similar acorde a esta disposición.

XIII. Para el caso de las personas morales, contar con al menos el veinte por ciento del total de unidades en operación destinadas a la prestación del servicio de transporte público colectivo y al menos el cinco por ciento para el servicio de transporte público individual de pasajeros, acondicionadas con ayudas técnicas, conforme a la normatividad aplicable y las condiciones de operación adecuadas que permitan el óptimo servicio para que las personas con discapacidad puedan hacer uso del servicio de transporte público en condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia.

XIV. Asegurarse que las unidades de nueva adquisición destinadas a la prestación del servicio de transporte público colectivo y el servicio de transporte público individual de pasajeros se ajusten a las condiciones que se establezcan en la

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

concesión correspondiente, así como al Manual de lineamientos técnicos para vehículos del servicio de transporte público de pasajeros, con especial atención a las condiciones de diseño universal que permitan satisfacer las necesidades de movilidad de las personas con discapacidad y movilidad limitada.

XV. Mantener actualizados sus registros ante la Secretaría, respecto a su representatividad y personalidad jurídica, parque vehicular existente y en operación, conductores, y demás datos relacionados con la concesión otorgada, debiendo utilizar los lineamientos que al efecto autorice la Secretaría;

XVI. Realizar el pago de los derechos correspondientes a todos y cada uno de los trámites administrativos, concesiones otorgadas por la Administración pública, para la explotación del servicio;

XVII. Ejercer el control, guarda, custodia y responsabilidad de los documentos e infraestructura para la prestación del servicio concesionado;

XVIII. No encomendar la realización de trámites, gestiones o procedimientos relacionados con la concesión y equipamiento auxiliar de transporte, a personas que no estén debidamente acreditadas y reconocidas ante la Secretaría;

XIX. Constituir en tiempo y forma, las garantías que de acuerdo con la naturaleza de la concesión y el término de vigencia de la misma, determine la Secretaría;

XX. Vigilar que las bases, lanzaderas, centros de transferencia modal y demás lugares destinados a la prestación del servicio, se conserven permanentemente en condiciones higiénicas y con la calidad que el servicio requiere;

XXI. Mantener los vehículos en buen estado general mecánico, eléctrico y de pintura, que para cada caso fije la Secretaría. El concesionario será responsable además, de la correcta presentación y aseo del vehículo;

XXII. Contar con un sistema de localización vía satelital que pueda ser monitoreado desde el Centro de Gestión de Movilidad, en cada uno de los vehículos sujetos a la concesión. La

Secretaría establecerá los lineamientos que deben cubrir dichos dispositivos;

XXIII. Disponer de un centro de atención al usuario que se encuentre en funcionamiento las veinticuatro horas del día para la recepción de denuncias y solicitudes de información. Dicho centro de atención podrá prestar servicio a varios concesionarios;

XXIV. Instalar en las unidades un equipo de radio comunicación que permita informar al centro de atención al usuario la ruta y destino del vehículo concesionado, así como para poder ser asistido en caso de que ocurra un hecho de tránsito; y

XXV. En general, cumplir con los preceptos de esta Ley y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la materia.

Artículo 99. Los concesionarios, no podrán suspender la prestación del servicio de transporte público, salvo por causa de caso fortuito o fuerza mayor.

Si las circunstancias que producen la suspensión se prolongan por más de cuarenta y ocho horas, el concesionario deberá dar aviso a la Secretaría, haciéndole saber cuáles han sido las causas que originaron la suspensión del servicio y el tiempo estimado en el que se considera restablecerlo. La falta de este aviso dará como consecuencia la aplicación de las sanciones previstas en esta Ley. Una vez que cesen las causas de suspensión del servicio de transporte público, el concesionario deberá reanudar de inmediato su prestación dando aviso a la Secretaría, con las constancias correspondientes.

Artículo 100. La Secretaría se reserva el derecho de rescatar las concesiones para el servicio de transporte por cuestiones de utilidad e interés público.

El rescate que se declare conforme a esta disposición, otorgará el derecho al concesionario de que se le indemnice de acuerdo con la cantidad fijada por peritos, en los términos que disponga la Ley.

En la declaratoria de rescate se establecerán las bases y lineamientos para la determinación de la indemnización, la cual no tomará en cuenta el valor intrínseco de la concesión, equipamiento

*auxiliar de transporte y bienes afectos a la prestación del servicio.*

*Artículo 101. Se consideran causas de extinción de las concesiones:*

*I. La expiración del plazo o de la prórroga que en su caso se hubiere otorgado;*

*II. La caducidad, revocación o nulidad;*

*III. La renuncia del titular de la concesión;*

*IV. La desaparición del objeto de la concesión;*

*V. La quiebra, liquidación o disolución, en caso de personas morales;*

*VI. La muerte del titular de la concesión, salvo las excepciones previstas en la presente Ley;*

*VII. Declaratoria de rescate;*

*VIII. Que el concesionario cambie su nacionalidad mexicana; y*

*IX. Las causas adicionales establecidas en este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.*

*Artículo 102. Opera la caducidad de las concesiones cuando:*

*I. No se inicie la prestación del servicio de transporte público, dentro del plazo señalado en la concesión, salvo caso fortuito o fuerza mayor;*

*II. Se suspenda la prestación del servicio de transporte público durante un plazo mayor de quince días, por causas imputables al concesionario; y*

*III. No se otorgue la garantía para la prestación del servicio de transporte público, en la forma y términos establecidos o señalados por la Secretaría.*

*Artículo 103. Son causas de revocación de las concesiones:*

*I. La enajenación, arrendamiento o gravamen de la concesión, del equipamiento auxiliar, de bienes o derechos relacionados con el servicio de transporte público, sin autorización expresa de la Secretaría;*

*II. Cuando la garantía exhibida por el concesionario para el otorgamiento de la concesión, deje de ser satisfactoria y suficiente, previa notificación que le realice la Secretaría;*

*III. La omisión del pago de derechos, productos o aprovechamientos, relacionados con las concesiones, permisos, licencias y demás actos*

*jurídicos relacionados con el servicio de transporte público;*

*IV. No contar con póliza de seguro vigente, en los términos previstos en la presente ley, para indemnizar los daños que con motivo de la prestación del servicio se causen a los usuarios o terceros en su persona y/o propiedad;*

*V. No cubrir las indemnizaciones por daños que se originen a la Administración pública, a los usuarios o terceros, con motivo de la prestación del servicio de transporte público;*

*VI. La alteración del orden público o la vialidad, en forma tal, que se deje de prestar el servicio de transporte público de manera regular, permanente, continua, uniforme.*

*VII. Que el concesionario por sí mismo o a través de sus operadores, empleados o personas relacionadas con la prestación del servicio público encomendado, se haga acreedor a infracciones calificadas como graves por la Secretaría, por incumplir con las obligaciones o condiciones establecidas en la presente Ley, y en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;*

*VIII. Modificar o alterar las tarifas, horarios y demás condiciones en que fue originalmente entregada la concesión o permiso, sin aprobación previa y por escrito de la Secretaría, en lo que se aplique a cada tipo de servicio;*

*IX. No acatar en tiempo y forma, las disposiciones de la Secretaría relacionadas con la renovación, mantenimiento o reacondicionamiento del parque vehicular; y demás disposiciones relacionadas con las especificaciones, condiciones y modalidades del servicio;*

*X. Alterar o modificar en cualquier forma sin aprobación expresa y por escrito de la Secretaría, el diseño, estructura o construcción original de las unidades afectas al servicio;*

*XI. Exhibir documentación apócrifa, alterada o proporcionar informes o datos falsos a la Secretaría;*

*XII. Cuando se compruebe por la autoridad competente y en última instancia que el vehículo sujeto a concesión ha sido instrumento para la comisión de algún delito, por el concesionario,*

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

algún miembro operador o participe de la concesión y que el concesionario tenga conocimiento; y

XIII. Las demás causas reguladas en el cuerpo de esta Ley y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 104. La extinción de una concesión por cualquiera de las causas establecidas en éste u otros ordenamientos, será declarada administrativamente por la Secretaría, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

I. La Secretaría notificará por escrito al concesionario los motivos de extinción en que a su juicio haya incurrido y fijará un plazo de diez días para que presente pruebas, alegatos y manifieste lo que a su derecho convenga;

II. Transcurrido dicho plazo, la Secretaría emitirá acuerdo señalando fecha y hora dentro de los diez días siguientes para el desahogo de las pruebas que así lo ameriten;

III. Concluido el periodo probatorio, la Secretaría tendrá quince días hábiles para dictar resolución, la cual deberá notificarse personalmente al concesionario o a su representante legal;

En el caso de que no sea posible notificar al concesionario después de buscarle en tres ocasiones en el domicilio que señale o bien se niegue a recibir y firmar la cedula correspondiente, se procederá a su notificación tanto por correo certificado como por estrados.

IV. Declarada la extinción de la concesión, la Secretaría llevará a cabo las gestiones necesarias para otorgar la concesión a otra persona.

La Secretaría, en el ámbito de su competencia, está facultada para abstenerse de revocar las concesiones, por una sola vez al titular, cuando lo estime pertinente y se justifique de manera fehaciente que se trata de hechos que no revisten gravedad, no constituyen delito y no se afecta la prestación del servicio.

En este caso, la Secretaría tomando en cuenta los antecedentes y condiciones del concesionario, el daño causado y las circunstancias de ejecución de la conducta infractora, aplicará una suspensión de la concesión por un término de tres meses a un año.

Artículo 105. La Secretaría notificará a las autoridades locales y federales relacionadas directa o indirectamente con el servicio de transporte público de pasajeros o de carga, sobre el otorgamiento, suspensión o extinción de las concesiones y permisos que haya efectuado para el Distrito Federal.

Artículo 106. Los concesionarios o permisionarios de los servicios de transporte público, mercantil o privado de pasajeros y de carga con registro en el Estado de Tamaulipas tendrán la obligación de acudir al proceso anual de revista vehicular, en la cual se realizará la inspección documental y físico mecánica de las unidades, equipamiento auxiliar o infraestructura, a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones en materia de instalaciones, equipo, aditamentos, sistemas y en general, las condiciones de operación y especificaciones técnicas para la óptima prestación del servicio.

Artículo 107. El procedimiento y forma en que se lleve a cabo la revista vehicular, serán determinados por la Secretaría atendiendo a los principios de transparencia, simplificación administrativa y combate a la corrupción; misma que establecerá un calendario conforme a la terminación de la placa de matrícula, el cual iniciará durante el segundo trimestre del año.

Artículo 108. Los vehículos nuevos quedarán exentos de la revisión física mecánica durante el primer año de su vida útil, debiendo pagar únicamente los derechos correspondientes.

### CAPÍTULO VIII

#### DE LOS PERMISOS DEL TRANSPORTE

Artículo 109. La Secretaría en el momento que se presente suspensión total o parcial del servicio por causas de caso fortuito o fuerza mayor, podrá otorgar permisos temporales para la prestación de los servicios de transporte públicos en todas sus modalidades, a personas físicas y morales, aún y cuando no sean concesionarias; estos permisos duraran el tiempo que dure el evento de que se trate sin que los mismos puedan exceder de ciento ochenta días naturales; en los casos de que este plazo se exceda y aún los efectos del evento sigan ocasionando la suspensión del servicio, la Secretaría ampliará dicho plazo por sesenta días

naturales más, sin que ello genere derechos sobre la prestación del servicio y/o derechos adquiridos.

Artículo 110. La Secretaría en los casos de que se llegase a suspender total o parcialmente el servicio de transporte público, por causas de caso fortuito, fuerza mayor, cuestiones de seguridad pública o de seguridad nacional, a través de los organismos descentralizados y de los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte público, proporcionarán a la población el servicio de transporte, desde el inicio de la suspensión hasta el momento en que la propia Secretaría lo determine.

Artículo 111. Los interesados en prestar el servicio de transporte de pasajeros en ciclotaxi, deberán contar con un permiso expedido por la Secretaría, previo cumplimiento de los requisitos y el pago de derechos correspondientes.

Los permisos determinarán los horarios, tarifas, zonas y vialidades por donde circularán estos vehículos y su vigencia no podrá ser mayor a tres años.

Artículo 112. Los prestadores del servicio de transporte de pasajeros en ciclotaxis, deberán cumplir con lo dispuesto por esta Ley y sus reglamentos.

Por tal motivo, dichos prestadores sólo podrán circular en las vialidades secundarias señaladas y definidas por la Secretaría.

Artículo 113. Para la prestación de los servicios de transporte mercantil y privado de pasajeros y de carga, así como para el establecimiento de sitios, bases, lanzaderas y su equipamiento auxiliar en el Estado de Tamaulipas, los interesados deberán contar con un permiso expedido por la Secretaría, previo cumplimiento de los requisitos y del pago de los derechos correspondientes.

Artículo 114. Los permisos para la prestación de los servicios de transporte mercantil y privado de pasajeros y de carga, así como en ciclotaxis, se otorgarán a las personas físicas o morales que reúnan los siguientes requisitos:

I. Presentar solicitud por escrito a la Secretaría, especificando la modalidad para la cual solicita el permiso;

II. En caso de las personas morales, acreditar su existencia legal y personalidad jurídica vigente del representante o apoderado;

III. Presentar un padrón de las unidades materia del permiso, que deberá contener todos los datos de identificación de los vehículos;

IV. Presentar un padrón de conductores que deberá señalar la unidad a la cual estarán asignados, nombre, domicilio, número de licencia que lo autoriza a conducir este tipo de vehículo y demás datos necesarios para su identificación y ubicación;

V. Indicar el lugar de encierro de las unidades;

VI. Acreditar el pago de derechos correspondientes; y

VII. Demostrar el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Los requisitos y plazos para el otorgamiento de permisos de lanzaderas sitios, bases de servicio así como del equipamiento auxiliar se ajustarán al Reglamento y Manual correspondiente.

Artículo 115. Las personas físicas y morales podrán proporcionar el servicio de transporte mercantil de carga, siempre y cuando, además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo anterior, se satisfaga lo siguiente:

I. Tratándose de personas físicas, deberán acreditar haberse registrado ante las autoridades fiscales administrativas correspondientes, como prestadores de servicio de transporte mercantil de carga; y

II. En el caso de personas morales, deberán tener como objeto la prestación de servicio de transporte mercantil de carga y cumplir con el requisito señalado en la fracción anterior.

La Secretaría podrá otorgar permisos ocasionales a los particulares en caso de que el transporte de carga sea ocasional, para cuya expedición sólo se deberá presentar solicitud por escrito ante la Secretaría.

Artículo 116. Satisfechos los requisitos señalados en los artículos anteriores, la Secretaría en un plazo no mayor de cinco días hábiles, resolverá en definitiva el otorgamiento del permiso respectivo.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

*Tratándose de permisos de carga ocasional a favor de los particulares, la Secretaría resolverá en tres días hábiles, respecto del otorgamiento del permiso.*

*Los permisos señalados en el párrafo que antecede, no podrá aplicarse al transporte de substancias toxicas o peligrosas.*

*En caso de que la Secretaría no emita la resolución correspondiente dentro de los plazos señalados, operará la afirmativa ficta, de conformidad a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tamaulipas.*

*Artículo 117. Los permisos que otorgue la Secretaría señalarán con precisión el tiempo de su vigencia, sin que puedan exceder de seis años prorrogables. El permisionario contará con treinta días de anticipación al vencimiento de la vigencia, para presentar la solicitud de prórroga.*

*La falta de presentación de la solicitud de prórroga en el término señalado, implicará la extinción automática del permiso sin necesidad de resolución alguna.*

*Presentada la solicitud de prórroga en tiempo y forma, la Secretaría resolverá en un plazo máximo de un mes; si transcurrido este plazo la Secretaría no da respuesta, operará la afirmativa ficta de conformidad a lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tamaulipas y el permisionario deberá presentar, dentro de los cinco días siguientes los comprobantes de pago de derechos y los documentos e información necesaria, para que dentro de los quince días posteriores, le sea otorgado el documento correspondiente.*

*Artículo 118. Se consideran causas de extinción de los permisos las siguientes:*

*I. Vencimiento del plazo o de la prórroga que en su caso, se haya otorgado;*

*II. Renuncia del permisionario;*

*III. Desaparición de su finalidad, del bien u objeto del permiso;*

*IV. Revocación;*

*V. Las que se especifiquen en el documento que materialice el permiso; y*

*VI. Las señaladas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.*

*Artículo 119. Son causas de revocación de los permisos:*

*I. El incumplimiento por parte del permisionario de cualquiera de las obligaciones que se establezcan en el mismo;*

*II. Enajenar en cualquier forma los derechos en ellos conferidos;*

*III. No contar con póliza de seguro vigente de conformidad con lo dispuesto en la presente ley, para indemnizar los daños que con motivo de la prestación del servicio se causen a usuarios o terceros en su persona y/o propiedad;*

*IV. No cubrir las indemnizaciones por daños causados a usuarios y terceros, con motivo de la prestación del servicio;*

*V. Cuando se exhiba documentación apócrifa, alterada o se proporcionen informes o datos falsos a la Secretaría; y*

*VI. Hacerse acreedor a infracciones calificadas como graves por la Secretaría, por incumplir con las obligaciones o condiciones establecidas en la presente Ley, en el permiso o en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, ya sea por sí mismo o a través de sus conductores o personas relacionadas con la prestación de los servicios de transporte.*

### **CAPITULO IX**

#### **DE LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS OCACIONADOS CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS**

*Artículo 120. Cuando el daño sea resultado de una conducta cometida con vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, el conductor y el concesionario responderán solidariamente por los daños causados a personas y bienes.*

*Con independencia de las acciones jurídico-legales que pudieran emprender las partes, la reparación del daño, consistirá, a elección del ofendido, en el resarcimiento en especie, mediante el uso de alguna póliza vigente otorgada por alguna institución facultativa o en el pago de los daños y perjuicios.*

*Artículo 121. Cuando el daño que se cause a las personas produzca la muerte, la reparación del*

daño no podrá ser menor de lo que resulte de multiplicar el cuatro veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Tamaulipas, por setecientas treinta veces; de acreditarse ingresos diarios superiores de la víctima, se calculará el cuádruplo atendiendo a esos ingresos.

Cuando el daño produzca incapacidad total permanente, parcial permanente, total temporal o parcial temporal, el grado de reparación se determinará atendiendo a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo. Para calcular la indemnización que corresponda se tomará como base el cuádruplo del salario mínimo diario más alto que esté en vigor en el Estado de Tamaulipas y se extenderá al número de días que, para cada una de las incapacidades mencionadas señale la Ley Federal del trabajo y, en el caso de personas que tengan ingresos diarios mayores, el cuádruplo se calculará atendiendo a esos ingresos.

## **CAPITULO X**

### **DEL REGISTRO PÚBLICO DEL TRANSPORTE**

Artículo 122. El Registro Público del Transporte estará a cargo de la Secretaría y tiene como objeto el desempeño de la función registral en todos sus órdenes, de acuerdo con esta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 123. El Registro Público del Transporte a través de su titular, será el depositario de la fe pública y registral de los actos jurídicos y documentos relacionados con el transporte en todas sus modalidades en el Estado de Tamaulipas.

Artículo 124 - El Registro Público del Transporte se integrará por los siguientes registros:

- I. De los titulares de las Concesiones;
- II. De los gravámenes a las concesiones;
- III. De las autorizaciones para prestar el servicio de transporte a Entidades;
- IV. De permisos de transporte privado, mercantil y ciclotaxis;
- V. De licencias y permisos de conducir;
- VI. De representantes legales, mandatarios y apoderados de personas morales concesionarias y

permisionarios del servicio de transporte, privado y mercantil de pasajeros y de carga;

VII. De personas físicas o morales que presten servicios profesionales relacionados con el transporte por motivo de su especialidad a particulares y a la Secretaría.

VIII. De vehículos matriculados en el Estado de Tamaulipas; IX. De vehículos de Transporte de Seguridad Privada;

X. De infracciones, sanciones y delitos relacionados con el transporte;

XI. De operadores no aptos y de aquellos solicitantes de permisos o licencias para conducir que se encuentren en la misma situación;

XII. De operadores por concesión de transporte público, individual, en corredores, metropolitano y colectivo de pasajeros y de carga; y

XIII. Las demás que sean necesarias a juicio de la Secretaría.

Artículo 125. El Registro Público del Transporte contará con una sección de Registro de Vehículos de Transporte de Seguridad Privada cuya base de datos contendrá la información correspondiente a los vehículos autorizados para la prestación del servicio privado de transporte de seguridad privada.

Para la integración de la sección de Registro de Vehículos de Transporte de Seguridad Privada, la Secretaría se coordinará con Seguridad Pública, quien deberá proveerle la información necesaria.

Artículo 126. Para la realización de los servicios de transporte particulares de pasajeros y de carga, los interesados deberán contar con un registro ante la Secretaría, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para el efecto y el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 127. El registro e inscripción de los vehículos de transporte particular de pasajeros y de carga en el Estado de Tamaulipas, se comprobará mediante las placas de matrícula, la calcomanía vigente de pago de derechos vehiculares, la tarjeta de circulación y, en su caso, el permiso que se requiera. Los comprobantes de registro deberán portarse en el vehículo.

La Secretaría podrá emitir placas de matrícula y/o distintivo oficial para identificar vehículos de

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

características específicas o que brinden un servicio especial, como vehículos para personas con discapacidad o vehículos con tecnologías sustentables, dígame híbridos o eléctricos, para estos últimos una placa de matrícula verde.

Artículo 128. El registro para realizar transporte particular de pasajeros o de carga, se otorgarán a las personas físicas o morales que reúnan los siguientes requisitos:

I. Presentar solicitud por escrito a la Secretaría especificando la modalidad para la cual requiere registro;

II. En el caso de personas morales, acreditar su existencia legal y personalidad jurídica vigente del representante legal o apoderado;

III. Proporcionar todos los datos de identificación, del o los vehículos materia registro;

IV. Acreditar el pago de los derechos correspondientes; y

V. Cumplir con los demás requisitos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Los reglamentos de la presente Ley establecerán el procedimiento, términos, condiciones, vigencia, causas de extinción de los registros, así como los casos en que se necesite autorización específica para realizar transporte particular de pasajeros o de carga.

Artículo 129. En lo que respecta al peso, dimensiones y capacidad los vehículos de transporte de pasajeros, turismo y carga que transiten en el Estado de Tamaulipas, se deberán sujetar a lo establecido en el Manual correspondiente, y de manera supletoria, a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 130. El registro de vehículos de transporte de seguridad privada, se otorgará a las personas físicas o morales que reúnan los siguientes requisitos:

I. Presentar solicitud por escrito a la Secretaría especificando la modalidad para la cual se requiere el registro;

II. En el caso de personas morales, acreditar su existencia legal y la personalidad jurídica vigente del representante legal o apoderado;

III. Proporcionar todos los datos de identificación, de los vehículos materia de registro;

IV. Acreditar el pago de los derechos correspondientes; y

V. Contar con licencia o permiso de Seguridad Pública para la prestación de servicios de seguridad privada.

Artículo 131. La información contenida en el Registro Público del Transporte, deberá ser colocada en la página de Internet de la Secretaría y a petición de parte que acredite su interés legítimo, el Registro Público del Transporte proporcionará la información contenida en sus acervos; excepto la información reservada o confidencial que establezcan las leyes correspondientes.

Artículo 132. El Registro Público del Transporte además de los supuestos del artículo anterior, proporcionará los datos que se le requieran por Ley; o bien, a solicitud formal y por escrito de autoridad competente que funde y motive la necesidad de la información.

Artículo 133. El titular, funcionarios y empleados del Registro Público del Transporte, serán responsables de la confidencialidad, guarda y reserva de los registros e información contenida en éste de conformidad con las leyes que correspondan.

Artículo 134. De toda información, registro, folio, certificación que realice el Registro Público del Transporte, deberá expedirse constancia por escrito debidamente firmada por el servidor público competente, previa exhibición y entrega del comprobante del pago de derechos que por este concepto realice el interesado.

### CAPÍTULO XI

#### DEL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE

Artículo 135. La operación de los servicios de corredores de transporte, será regulado y controlado por la Secretaría a través del Órgano Regulador de Transporte, el cual podrá solicitar durante la vigencia de la concesión a los concesionarios, la documentación e información económica y financiera que considere pertinente, para identificar esquemas financieros que

permitan la prestación de servicio de manera permanente y uniforme y establecer las medidas de seguridad necesarias.

Artículo 136. La Secretaría podrá autorizar la agrupación de personas morales concesionarias del servicio de corredores de transporte, bajo el esquema de consorcios, para que presten el servicio de manera exclusiva en uno o más corredores, sin que exceda el número de concesiones que permite esta Ley, con un control y dirección centralizado de los diferentes concesionarios.

Artículo 137. Para la enajenación de acciones de las sociedades mercantiles concesionarias, se deberá contar previamente con la autorización de la Secretaría.

Artículo 138. El Órgano Regulador de Transporte será un organismo desconcentrado de la Administración Pública, adscrito a la Secretaría, cuyo objeto principal es planear, regular, supervisar y vigilar el servicio de corredores de transporte que no regule el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Estado de Tamaulipas.

Artículo 139. Son atribuciones del Órgano Regulador de Transporte las siguientes:

I. Ordenar y regular el desarrollo del servicio de corredores de transporte, así como de la infraestructura y equipamiento auxiliar del servicio;

II. Dictaminar y autorizar los proyectos para la prestación del servicio de corredores de transporte, con base en los lineamientos que fije la normatividad correspondiente;

III. Programar, orientar, organizar y, en su caso modificar la prestación del servicio de corredores de transporte, conforme a lo prescrito en esta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

IV. Dictar y ejecutar los acuerdos necesarios para la conservación, mantenimiento, renovación y cumplimiento de las especificaciones técnicas del parque vehicular destinado a la prestación del servicio de corredores de transporte, implementando las medidas adecuadas para mantener en buen estado la infraestructura utilizada para tal fin;

V. Establecer medidas de seguridad necesarias para que los concesionarios presten el servicio en condiciones de calidad, seguridad, oportunidad y permanencia e higiene;

VI. Colaborar con el Instituto, en la coordinación de visitas de verificación al servicio de corredores de transporte;

VII. Intervenir en los procedimientos administrativos para el otorgamiento, prórroga, revocación, caducidad, y extinción de concesiones;

VIII. Colaborar con la Secretaría, para determinar los cursos y programas de capacitación para los operadores del servicio de corredores de transporte;

IX. Adoptar todas las medidas que tiendan a satisfacer, hacer eficiente y regular el servicio de corredores de transporte y, en su caso, coordinarse con las demás dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades de la Administración pública, para este propósito; y

X. Realizar todas aquellas acciones tendientes a que el servicio de corredores de transporte, se lleve a cabo con calidad, eficiencia, cuidado del medio ambiente y garantice la seguridad de los usuarios.

Las atribuciones que esta Ley le confiere al Órgano Regulador de Transporte, serán sin menoscabo de que puedan ser ejercidas directamente por la Secretaría.

Artículo 140. Para el logro de sus funciones, el Órgano Regulador de Transporte contará con la estructura administrativa que le sea autorizada.

## CAPITULO XII

### DE LA PUBLICIDAD EN LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

Artículo 141. La publicidad en los vehículos de transporte público de pasajeros y de carga, es aquella que se encuentra en las partes interiores o exteriores de las unidades como medio para dar a conocer un producto o servicio.

Artículo 142. La publicidad que porten los vehículos destinados al servicio de transporte

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

público de pasajeros y de carga, con y sin itinerario fijo, deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el reglamento de la materia.

Artículo 143. La publicidad se clasifica en:

I. Denominativa: Cuando contenga nombre o razón social, profesión o actividad a la que se dedica la persona física o moral de que se trate;

II. Identificativa: Ya sea de una negociación o un producto como los son logotipos de propaganda, marcas, productos, eventos, servicios o actividades análogas, para promover su venta, uso o consumo;

III. Cívica: Cuando se refiera a las pautas mínimas de comportamiento social que nos permiten convivir en colectividad; y,

IV. Electoral y/o Política: Cuando se trate de dar a conocer al electorado los programas políticos sociales de un candidato a elección popular, o bien las metas alcanzadas por el titular o algún otro miembro de la Administración pública del Estado de Tamaulipas u otra Entidad Federativa.

Artículo 144. La Secretaría vigilará que las frases, palabras, objetos e imágenes que se utilicen en la publicidad de los vehículos de transporte público, no atente contra los derechos humanos, la dignidad humana, ni se estime como inscripciones discriminatorias u ofensivas; y que no obstruya o desvirtúe las características y cromática que identifica a las unidades.

Artículo 145. La solicitud para la portación de la publicidad deberá acompañarse de la siguiente documentación:

I. Original y copia del documento que ampare la propiedad del vehículo;

II. Contrato de publicidad; y

III. Imagen y descripción que muestre su forma, ubicación, estructura, dimensiones, colores y demás elementos que constituyan el anuncio publicitario.

La publicidad deberá conducirse en todo momento con respeto, trato digno y honradez, garantizando la no discriminación, violencia de género, civismo, en apego a los derechos humanos.

Tratándose de propaganda de tipo electoral deberá obtenerse previamente la conformidad de la autoridad competente.

Artículo 146. Con la finalidad de implementar un control de empresas comercializadoras de publicidad, la Secretaría tendrá dentro de sus facultades:

I. La creación de un padrón de empresas comercializadoras de publicidad;

II. La recepción de documentación necesaria para la inscripción de empresas comercializadoras ante dicho padrón;

III. La actualización del padrón;

IV. La remoción de empresas comercializadoras de publicidad del padrón.

Artículo 147. Las compañías publicitarias podrán solicitar una autorización global por todos los anuncios que distribuyan en las unidades del servicio de transporte público, siempre y cuando cumpla con las disposiciones del reglamento de la presente Ley.

Artículo 148. Serán nulas todas aquellas autorizaciones que se otorguen con documentos falsos o alterados, así como también dejarán de surtir sus efectos cuando modifiquen el texto, elementos o características del anuncio sin la previa autorización de la Secretaría. Asimismo se procederá a la cancelación de la autorización, dando vista al ministerio público.

Artículo 149. Se prohíbe la instalación de mensajes publicitarios cuyo contenido sea contrario a los derechos humanos, la dignidad humana, que incluya mensajes discriminatorios, que incite a la violencia o que excedan las dimensiones del vehículo.

### CAPÍTULO XIII

#### DE LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

Artículo 150. Los usuarios del servicio de transporte público, están obligados a realizar el pago correspondiente por la obtención de dicho servicio de acuerdo a las tarifas que establezca y publique la administración pública.

Artículo 151. Las tarifas de transporte público de pasajeros en todas sus modalidades, serán determinadas por el Gobernador a propuesta de la Secretaría y se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en dos de los

periódicos de mayor circulación, cuando menos con cinco días de anticipación a su entrada en vigor, para conocimiento de los usuarios.

Los prestadores del servicio deberán exhibir en forma permanente y en lugares visibles de sus vehículos, terminales, bases y demás equipamiento auxiliar con acceso a los usuarios, la tarifa aprobada de acuerdo al servicio de que se trate.

Artículo 152. Para la propuesta de establecimiento o modificación de tarifas para el servicio de transporte público otorgado directamente por la Administración pública, así como para el caso del transporte concesionado, la Secretaría deberá considerar diversos factores económicos y en general todos los costos directos o indirectos que incidan en la prestación del servicio y en su caso, la opinión del organismo de transporte que presten el citado servicio.

La Secretaría tomará como base la partida presupuestal que a dichos organismos se les asigne en el Presupuesto de Egresos, tomando en consideración el diagnóstico que presenten los organismos de transporte, los concesionarios y los demás prestadores de servicio público sobre los costos directos e indirectos que incidan en la prestación del servicio.

Artículo 153. Las tarifas deberán revisarse durante el tercer trimestre de cada año.

En el cuarto trimestre el Gobernador emitirá resolución sobre la determinación del incremento o no de las tarifas, tomando como base lo establecido en los artículos 164 y 165 de esta Ley.

Artículo 154. Tomando en cuenta las circunstancias particulares de los usuarios, las situaciones de interés general, la conveniencia de eficientar o acreditar el servicio de transporte público, el Gobernador a propuesta de la Secretaría, podrá autorizar el establecimiento de tarifas especiales, promocionales, o preferenciales, así como exenciones del pago de tarifa, que se aplicaran de manera general, abstracta e impersonal a sectores específicos de la población.

En el transporte público de pasajeros colectivo, las niñas y niños menores de cinco años no pagarán ningún tipo de tarifa.

Los sistemas de transporte masivo de pasajeros exentarán del pago de cualquier tarifa a los niños menores de cinco años y a los adultos mayores de sesenta años.

Artículo 155. La Secretaría establecerá los sistemas para el cobro de las tarifas de servicio público, incorporando en lo posible, los avances tecnológicos existentes que permitan homologar la forma de cobro de la tarifa de transporte público, mediante un sistema único automático de recaudo centralizado.

Artículo 156. Las personas físicas y morales interesadas en fabricar y comercializar cualquier tipo de dispositivo y tecnología relacionada con el sistema de cobro de tarifa deberán contar con una autorización expedida por la Secretaría, la cual dictaminará previamente los productos para su uso.

Los requisitos y procedimiento para dicha autorización se establecen en el reglamento.

#### **CAPÍTULO XIV DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD Y SU USO**

Artículo 157. La infraestructura para la movilidad, sus servicios y los usos de estos espacios en el Estado de Tamaulipas, se sujetará a lo previsto en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como a las políticas establecidas por la Administración pública, de acuerdo con los siguientes criterios:

I. La infraestructura para la movilidad y sus servicios deberán promover el respeto a los derechos humanos, así como la salvaguarda del orden público y serán planeados, diseñados y regulados bajo los principios establecidos en la presente Ley;

II. Establecer políticas y mecanismos que eviten actividades que interfieran en la seguridad de los usuarios, especialmente en los sistemas de transporte público de vía exclusiva o que utilizan carriles preferenciales. Así como el retiro de los

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

vehículos y objetos que limiten o impidan su uso adecuado;

III. Promover un diseño vial que procure un uso equitativo, del espacio público por parte de todos los usuarios y que regule la circulación de vehículos motorizados para que se fomente la realización de otras actividades diferentes a la circulación;

IV. Establecer lineamientos para regular el estacionamiento de vehículos en la vía pública y definir políticas de estacionamiento fuera de la vía pública de acuerdo con el uso de suelo autorizado y las disposiciones aplicables en materia de construcción y funcionamiento;

V. Instaurar las medidas de protección civil y emergencia que se adopten en relación con el desplazamiento de personas y sus bienes en situaciones de caso fortuito, fuerza mayor o alteración del orden público. Para ello la Secretaría deberá preservar bajo su control, una red vial estratégica que garantice la movilidad en dichas situaciones.

Artículo 158. Las vialidades están integradas por elementos inherentes e incorporados, los cuales deberán ser diseñados, contruidos y colocados en apego a la normatividad vigente y de tal forma que garanticen la seguridad, el diseño universal, su uso adecuado y permitan la circulación eficiente de todos los usuarios.

La incorporación de infraestructura, servicios y demás elementos a la vialidad se sujetará a las siguientes prioridades:

I. Los necesarios para proporcionar servicios públicos a la población; II. Los relacionados con la señalización vial y la nomenclatura;

III. Los que menos afecten, obstaculicen u obstruyan su uso adecuado; IV. Los relacionados con la publicidad y la preservación del entorno; y

V. Los demás elementos susceptibles legal y materialmente de incorporación.

Artículo 159. Para incorporar infraestructura, servicios y/o cualquier elemento a la vialidad, es necesario contar con la autorización de inscripción expedido por los Municipios o el aviso correspondiente; en el ámbito de sus atribuciones. Para expedir la autorización, la delegación

requerirá visto bueno de las autoridades competentes.

Los requisitos, procedimiento para obtener la autorización para la incorporación de infraestructura, servicios y elementos a la vialidad, así como las causas para su extinción y revocación se establecen en los reglamentos correspondientes.

Artículo 160. En el otorgamiento o modificación de las autorizaciones para la incorporación de elementos a la vialidad, los Municipios deberán ajustarse al programa integral de movilidad, al programa integral de seguridad vial y a los programas de desarrollo urbano, así como la opinión de la secretaría.

Artículo 161. Para la incorporación de infraestructura, servicios o elementos a las vialidades por parte de las dependencias, instituciones y entidades de la Administración pública, es necesario presentar el aviso de inscripción en el registro delegacional, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para el efecto.

La inscripción en el registro municipal, se comprobará mediante la constancia respectiva expedida por la Delegación correspondiente en el ámbito de su competencia.

Los requisitos y procedimientos para la obtención de inscripción en el registro municipal se establecen en los reglamentos correspondientes.

Artículo 162. Las dependencias, instituciones y entidades son responsables de la infraestructura y elementos que relacionados con sus atribuciones, se incorporen a la vialidad, así como de su mantenimiento, preservación y retiro, cuando sea procedente.

Las delegaciones notificarán a las dependencias, instituciones o entidades de la Administración pública, cuando sea necesario el mantenimiento, preservación o retiro de los elementos o infraestructura incorporada a la vialidad.

Artículo 163. Las causas por las que se podrán retirar infraestructura y elementos de la vialidad, así como el procedimiento para su retiro se establece en el reglamento correspondiente. De no recogerse los elementos en el término

establecido en el reglamento, pasarán a propiedad del erario del Estado.

Independientemente de las sanciones procedentes, el titular de la autorización deberá pagar los derechos u honorarios, generados por el servicio de ejecución del retiro de elementos y/o derechos generados por el almacenaje.

Artículo 164. El Municipio informará semestralmente a la Secretaría y a la Agencia de las autorizaciones y avisos de inscripción, extinciones y revocaciones de incorporación de infraestructura, servicios y/o cualquier elemento a la vialidad, así como del retiro de estos.

Artículo 165. Las vialidades se clasifican en:

I. Vialidades primarias: Espacio físico cuya función es facilitar el flujo del tránsito vehicular continuo o controlado por semáforo, entre distintas zonas de las Ciudades, con la posibilidad de reserva para carriles exclusivos;

II. Acceso controlado: Vías primarias cuyas intersecciones generalmente son a desnivel; cuentan con carriles centrales y laterales separados por camellones. La incorporación y desincorporación al cuerpo de flujo continuo deberá realizarse a través de carriles de aceleración y desaceleración en puntos específicos; y

III. Vialidades secundarias: Espacio físico cuya función es permitir el acceso a los predios y facultar el flujo del tránsito vehicular no continuo. Sus intersecciones pueden estar controladas por semáforos.

Artículo 166. Las vialidades primarias deberán contar con:

I. Vías peatonales: Conjunto de espacios destinados al tránsito exclusivo o prioritario de peatones, accesibles para personas con discapacidad y con diseño universal, y al alojamiento de instalaciones o mobiliario urbano;

II. Vías ciclistas: Conjunto de espacios destinados al tránsito exclusivo o prioritario de vehículos no motorizados. Estos pueden ser parte del espacio de rodadura de las vías o tener un trazo independiente; y

III. Superficie de rodadura: Espacio destinado a la circulación de vehículos, incluyendo la circulación de vehículos no motorizados.

Las vialidades secundarias deberán contar con los mismos componentes mínimos, excepto cuando sean vías exclusivas peatonales o ciclistas.

Las subcategorías de las diferentes vialidades se establecerá en el Reglamento correspondiente y la Comisión de Clasificación de Vialidades definirá su tipo.

Artículo 167. En las vialidades primarias se procurará la instalación de carriles para la circulación prioritaria o exclusiva de vehículos de transporte público, que podrán ser utilizados en situaciones de caso fortuito, fuerza mayor o alteración del orden público por vehículos de emergencia respetando las condiciones establecidas en el Reglamento de Tránsito.

Artículo 168. La regulación de la red vial de la Ciudad estará a cargo de la Secretaría, en ámbito de su competencia, cualquier proyecto de construcción que se ejecute requerirá de su autorización.

La Secretaría deberá notificar a la Agencia sobre los proyectos de construcción en la red vial que autorice, para efecto de que la Agencia lleve a cabo la programación de obra en la vía pública

Se deberá notificar a la Secretaría y a la Agencia sobre obras de mantenimiento, y se deberán seguir los lineamientos técnicos establecidos por la Secretaría.

La construcción y conservación de las vialidades primarias queda reservada a la Administración pública centralizada. Las vialidades secundarias corresponden a los Municipios. Las vías peatonales y ciclistas serán atendidas dependiendo del entorno en las que se ubiquen.

Artículo 169. La Administración pública podrá otorgar autorizaciones, concesiones y permisos a particulares, para la construcción y explotación de vialidades de acuerdo a lo establecido en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Artículo 170. Con el objeto de garantizar un funcionamiento adecuado de las vialidades para el tránsito peatonal y vehicular, la Secretaría; de

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

conformidad con lo que disponga el Reglamento, publicará y mantendrá actualizado el Manual de Diseño Vial del Estado.

Artículo 171. Todo nuevo proyecto para la construcción de vialidades en el Estado de Tamaulipas deberá considerar espacios de calidad, accesibles, sobre todo para personas con discapacidad, y con criterios de diseño universal para la circulación de peatones, y ciclistas; así como lo establecido en los Programas de Desarrollo Urbano y la normatividad aplicable vigente en la materia.

Artículo 172. La Secretaría y la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el ámbito de sus competencias y en coordinación con la Secretaría de Obras y los Municipios, deberán garantizar que en todas las vialidades de la Ciudad, exista señalización vial y nomenclatura, con el propósito de proporcionar una mayor orientación a la población y agilizar la fluidez del tránsito peatonal y vehicular.

La nomenclatura y la señalización vial en todas las áreas de circulación peatonal y vehicular se ajustarán a lo establecido en el Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito del Estado de Tamaulipas, que deberá publicar y mantener actualizado la Secretaría.

Artículo 173. Es responsabilidad de la Secretaría en materia de normatividad dictaminar los señalamientos que serán colocados en las áreas de circulación peatonal y vehicular.

La Secretaría de Obras y los Municipios en el ámbito sus atribuciones son las únicas facultadas para la instalación y preservación de la señalización vial.

Artículo 174. La infraestructura para la movilidad contará con áreas de transferencia destinadas a la conexión de los diversos modos de transporte que permitan un adecuado funcionamiento del tránsito peatonal y vehicular.

La Administración pública instrumentará las acciones necesarias para crear, conservar y optimizar estos espacios; para lo cual la Secretaría emitirá el Manual de diseño y operación de las Áreas de Transferencia para el Transporte, así como los estudios y acciones necesarias para la reconversión de las áreas de transferencia

existentes con objeto de mejorar su infraestructura y servicios.

La clasificación de las áreas de transferencia; los lineamientos para el uso y sanciones a los usuarios de estos espacios se establecerá en el reglamento correspondiente.

Artículo 175. Las áreas de transferencia para el transporte deberán garantizar:

I. Condiciones de diseño universal y accesibles para personas con discapacidad;

II. Niveles de servicio óptimos para todos los modos en los accesos y salidas, así como las áreas circundantes para todos los modos de transporte;

III. Áreas de tránsito que faciliten a los vehículos de transporte público movimientos de ascenso y descenso de pasajeros, incluidos aquellos con discapacidad con diferentes ayudas técnicas, de forma segura y eficiente;

IV. Áreas que permitan la intermodalidad del transporte público con modos no motorizados;

V. Disponibilidad de información oportuna al usuario y señalización que oriente sus movimientos; VI. Servicios básicos para que la conexión se efectúe con seguridad y comodidad; y VII. Tiempos de transferencia mínimos.

Artículo 176. La Administración pública establecerá los lineamientos necesarios para la nomenclatura de las áreas de transferencia para el transporte y para el diseño de los sistemas de información.

Las dependencias, organismos y particulares responsables de la administración de las áreas de transferencia para el transporte están obligados a implementar y mantener la nomenclatura y sistemas de que garanticen la fácil identificación y orientación de los usuarios.

Artículo 177. La Administración pública deberá establecer en coordinación con las entidades federales colindantes, las áreas de transferencia para el transporte en las zonas limítrofes del Estado de Tamaulipas que permitan la correcta operación del Sistema Integrado de Transporte.

Artículo 178. La administración, explotación y supervisión de las terminales de transporte público y centros de transferencia modal corresponde a la Administración pública la cual podrá otorgar la

construcción y explotación de estos equipamientos a través de concesiones, permisos o esquemas de coinversión.

Artículo 179. La Administración pública determinará los mecanismos para que los prestadores del servicio público de transporte realicen el pago de derechos por la utilización de las áreas de transferencia para el transporte.

Artículo 180. De conformidad con esta ley y los ordenamientos que de ella emanen la administración pública garantizará que los habitantes del Estado de Tamaulipas, puedan optar libremente dentro de los modos disponibles, aquel que resuelva sus necesidades de traslados. Para ello deberá ofrecer información que permita elegir las alternativas más eficientes para los desplazamientos, dando a conocer las situaciones que alteren la operación de los sistemas de transporte público y las vialidades.

Artículo 181. La Administración pública tomará las medidas necesarias que garanticen que el uso de la infraestructura para la movilidad, se lleve a cabo de acuerdo a la jerarquía de movilidad y los principios establecidos en la presente Ley.

Las autoridades y los particulares no podrán limitar el tránsito de las personas en las vialidades. Sólo se podrán establecer restricciones a la circulación de vehículos en días, horarios y vialidades con objeto de mejorar las condiciones ambientales, de seguridad vial y evitar congestionamientos viales en puntos críticos.

Artículo 182. La Administración pública en el ámbito de su competencia deberá establecer y mantener la infraestructura para la movilidad y sus servicios. Se garantizará la estancia y tránsito en la vía pública en condiciones de seguridad y accesibilidad de las vialidades y de los servicios de transporte.

Las autoridades deberán atender en el ámbito de su competencia las denuncias por deficiencias en la infraestructura para la movilidad o por irregularidades en su uso.

Artículo 183. La Administración pública indemnizará a quien sufra daños y perjuicios a consecuencia de la falta y/o mantenimiento de la señalización, así como del mal estado y/o falta de

mantenimiento de la vialidad, incluyendo a peatones y ciclistas.

Para efectos del párrafo que antecede, el mantenimiento de las vías primarias serán responsabilidad de la Secretaría de Obras y las vías secundarias de las delegaciones.

El procedimiento y demás preceptos para la solicitud e indemnización a que se refiere este artículo, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable a la materia.

Artículo 184. Todos los usuarios de la infraestructura para la movilidad están obligados a conocer y cumplir las señales de tránsito, las normas de circulación en las vialidades y normas para el uso del servicio de transporte público; así como obedecer las indicaciones que den las autoridades en materia de movilidad y seguridad vial.

Toda persona debe contribuir a preservar en condiciones óptimas la infraestructura para la movilidad. Debe abstenerse de dañar, obstruir sus elementos o poner en riesgo a las demás personas. Quien ocasione algún daño o perjuicio a la infraestructura para la movilidad deberá cubrir el pago correspondiente por los daños causados.

Artículo 185. El Gobernador a propuesta de la Secretaría, que será quien coordine con el resto de la Administración pública las propuestas, establecerá en el Reglamento de Tránsito, las normas para la circulación de peatones y vehículos en las vialidades de conformidad con la jerarquía de movilidad y los principios establecidos en la presente Ley.

En dicho reglamento se determinarán los requisitos legales y administrativos que deben cubrir los conductores y las características de seguridad con las que deberán contar los vehículos y conductores para circular en el territorio del Estado de Tamaulipas.

Es facultad de Seguridad Pública vigilar el cumplimiento de las reglas de tránsito y aplicar las sanciones establecidas en dicho ordenamiento.

Artículo 186. Los conductores de vehículos que accedan a vialidades concesionadas o permisionadas, están obligados a realizar el pago correspondiente por la circulación en dichas vías

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

de acuerdo a las tarifas que establezca y publique la Administración pública.

Los vehículos del servicio de transporte público de pasajeros, cuyas rutas incluyan tramos en estas vialidades, así como los vehículos de emergencia estarán exentos de pago.

Artículo 187. Corresponde a la Secretaría llevar el registro de estacionamientos públicos con base en la información proporcionada por los Municipios. La información recabada deberá ser integrada y publicada de forma bimestral a través de una base de datos georeferenciada.

Los datos que deberán presentar de forma mensual los Municipios para la actualización del registro se especificarán en el Reglamento.

Artículo 188. La Administración pública impulsará la red integral de estacionamientos para bicicletas y motocicletas en edificios, espacios públicos y áreas de transferencia para el transporte.

Artículo 189. Los lineamientos generales para la ubicación, construcción, clasificación y funcionamiento de los estacionamientos públicos, así como la implementación de tecnologías para facilitar su operación y sistemas de información al usuario serán emitidos y actualizados por la Secretaría en coordinación con las demás entidades implicadas.

Artículo 190. Los estacionamientos públicos y privados, deberán contar con las instalaciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los vehículos. Dispondrán de espacios exclusivos para vehículos que cuenten con distintivo oficial para personas con discapacidad o vehículos con placa de matrícula verde, así como de instalaciones necesarias para proporcionar el servicio a los usuarios de bicicletas y motocicletas. Los Municipios podrán examinar en todo tiempo, que las instalaciones y la construcción reúnan las condiciones señaladas en los párrafos que anteceden y que tengan a su servicio personal capacitado.

Artículo 191. La Secretaría propondrá al Gobernador, con base en los estudios correspondientes, las tarifas para el cobro del servicio en los estacionamientos públicos por cada zona de las Ciudades, siempre buscando cumplir con los objetivos de reducción del uso del

automóvil particular e incentivar el uso del transporte público y no motorizado.

Artículo 192. Con base en lo establecido por el Reglamento de Construcciones del Estado de Tamaulipas y en los programas de desarrollo urbano, la Secretaría realizará los estudios necesarios que permitan establecer las estrategias de gestión del estacionamiento para reducir la demanda de estos espacios dentro de las edificaciones.

Artículo 193. Los operadores y acomodadores que presten el servicio de estacionamiento deberán de contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil o fianza que garantice a los usuarios el pago de los daños que pudieran sufrir en su persona, vehículo o en la de terceros de conformidad a lo establecido por la ley de establecimientos mercantiles del Estado de Tamaulipas.

Artículo 194. La Secretaría determinará las zonas en que se permita o restrinja el estacionamiento de vehículos en vía pública, y en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano, determinará las zonas propensas a la instalación de sistemas de cobro por estacionamiento en vía pública, a fin de ser publicados en los instrumentos regulatorios correspondientes.

La Secretaría establecerá los lineamientos de señalamiento horizontal y vertical para el estacionamiento de vehículos en la vía pública mediante el Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito del Estado de Tamaulipas.

Artículo 195. La Secretaría determinará y autorizará los espacios exclusivos de estacionamiento de vehículos en la vía pública para personas con discapacidad, motocicletas, bicicletas, bahías de transporte público de pasajeros y carga, servicio de acomodadores, para el servicio de automóviles compartidos, vehículos con placa de matrícula verde y de todo aquel servicio público que requiera sitios para la permanencia de vehículos.

Los lineamientos técnicos de diseño vial y señalamiento para delimitar estos espacios se establecerán en los manuales correspondientes.

Artículo 196. La Administración pública podrá implementar sistemas de control, supervisión y

*cobro de estacionamiento de vehículos en la vía pública, ya sea en forma directa o a través de terceros especializados a quienes se les otorgue un permiso o concesión.*

*La operación de los sistemas de cobro de estacionamiento en vía pública estará a cargo de la Secretaría de Movilidad, en coordinación con la Secretaría de Administración, así como a través de terceros, de acuerdo a las disposiciones que señale el reglamento correspondiente.*

*Artículo 197. Los conductores que estacionen sus vehículos en las zonas que cuenten con sistemas de cobro, están obligados a realizar el pago correspondiente de acuerdo a las tarifas que establezca y publique la Administración pública.*

*Los vehículos exentos de cobro, el procedimiento para acreditar la eliminación del pago de estacionamiento, así como los lineamientos para aplicar las sanciones por la omisión del dicho pago en vía pública, se determinarán en el reglamento correspondiente.*

*Artículo 198. Tienen el derecho de utilizar las vialidades, quienes habitan o transitan en el Estado de Tamaulipas, por lo que los particulares o autoridades no podrán limitar el tránsito de peatones y vehículos.*

*Artículo 199. Seguridad Pública tendrá la obligación de brindar las facilidades necesarias para la manifestación pública, de los grupos o individuos den aviso.*

*Para la realización de desfiles, caravanas, manifestaciones, peregrinaciones o cualquier otro tipo de concentración humana de carácter político, religioso, deportivo, recreativo o social, cuya finalidad sea perfectamente lícita y que pueda perturbar el tránsito en las vialidades, la paz y tranquilidad de la población de la ciudad, es necesario que se dé aviso por escrito a Seguridad Pública, con por lo menos 48 horas de anticipación a la realización de la misma.*

*La Administración pública en el ámbito de su competencia deberá informar a la población a través de los medios masivos de comunicación y medios electrónicos, sobre el desarrollo de manifestaciones, actos o circunstancias que alteren de forma momentánea, transitoria o*

*permanente la vialidad. Asimismo, deberá proponer alternativas para el tránsito de las personas y/o vehículos.*

*Artículo 200. Los desfiles, caravanas, manifestaciones, peregrinaciones o cualquier otro tipo de concentración humana de carácter político, religioso, deportivo, recreativo o social que se efectúen en la ciudad, podrán utilizar las vialidades salvo las vías primarias de circulación continua, excepto para cruzar de una vía a otra, para conectarse entre vialidades o cuando sea la única ruta de acceso al punto de concentración, siempre y cuando sea de manera momentánea.*

*Artículo 201. Seguridad Pública tomará las medidas necesarias para evitar el bloqueo en vías primarias de circulación continua, apegándose a lo dispuesto por las normatividad aplicable.*

*Los lineamientos referentes a este capítulo, se establecerán en el Reglamento correspondiente. .*

*Artículo 202. La Administración pública deberá planear e impulsar la implementación de centros logísticos en el Estado de Tamaulipas, los cuales estarán ubicados preferentemente en la periferia de la Ciudad y/o en puntos estratégicos que permitan hacer más eficiente el traslado de mercancías y minimizar los impactos en la vialidad producto de la circulación de los vehículos de carga.*

*Una vez logrado lo estipulado en el párrafo se establecerá en el Reglamento de Tránsito las restricciones para la circulación de vehículos de más de dos ejes en el Estado de Tamaulipas, mismos que no lo podrán circular en zonas y horarios definidos por la Secretaría.*

*Los vehículos que transporten productos perecederos estarán exentos de esta disposición.*

*Artículo 203. La Secretaría promoverá un programa de corredores viales metropolitanos con carriles preferentes para el transporte de carga, que garantice la movilidad de las mercancías de manera eficiente y segura, con especial atención en su control, ubicación, mantenimiento y preservación, así como los mecanismos de sincronización de semáforos, velocidad controlada e innovaciones tecnológicas para tal fin.*

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Artículo 204. La Secretaría promoverá, cuando así lo considere conveniente y lo permitan los ordenamientos federales, la implementación de esquemas de autorregulación para el transporte de carga, con la finalidad de facilitar que las empresas lleven a cabo la verificación técnica de sus vehículos, para el cumplimiento de la normatividad vigente.

Artículo 205. La Secretaría determinará las acciones necesarias para mejorar la circulación vehicular del transporte de carga y promover la utilización de vehículos eficientes, ligeros y con tecnología sustentable en zonas críticas.

Artículo 206. La Secretaría en coordinación con Seguridad Pública deberá establecer las políticas, medidas y cualquier infraestructura de apoyo necesario para permitir una eficiente operación de las vialidades priorizando el tránsito seguro de todos los usuarios de acuerdo a la jerarquía de movilidad y principios establecidos en la Ley.

Artículo 207. Seguridad Pública, en coordinación con la Secretaría deberá garantizar que la programación del sistema de semaforización vial optimice el uso de las vialidades y la eficiencia del tránsito, considerando niveles de servicio óptimos para todos los usuarios de la vía de acuerdo a la jerarquía de movilidad.

Asimismo, se deberá garantizar que las intersecciones reguladas por estos dispositivos cuenten con semáforos peatonales, y adicionalmente sonoros cercanos a los Centros de Transferencia Modal, así como en centros educativos, de salud, culturales, comerciales y de recreación a efecto de facilitar la movilidad de las personas con discapacidad visual.

Artículo 208. La Secretaría deberá planear, coordinar y/o ejecutar los procesos para el funcionamiento de servicios de información al usuario de los diferentes modos de transporte para garantizar una eficiente toma de decisiones de movilidad.

### CAPÍTULO XV

#### DE LA CULTURA DE LA MOVILIDAD

Artículo 209. La Secretaría promoverá en la población la adopción de nuevos hábitos de

movilidad encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos, lograr una sana convivencia en las calles, prevenir hechos de tránsito y fomentar el uso racional del automóvil particular.

Artículo 210. Los programas de cultura de movilidad se regirán bajo los siguientes principios:

I. La circulación en las vialidades de la Ciudad será en condiciones de seguridad vial, las autoridades en el ámbito de su competencia deberán adoptar medidas para garantizar la protección de la vida;

II. La circulación en la vía pública será con cortesía, por lo que las personas deberán observar un trato respetuoso hacia el personal de apoyo vial, agentes de tránsito y prestadores de servicio de transporte público de pasajeros;

III. Dar prioridad del uso del espacio a los usuarios de acuerdo a la jerarquía de movilidad establecida en la presente Ley;

IV. Los conductores de vehículos motorizados deberán conducir de forma prudente y con cautela;

V. Promover la utilización del transporte público y no motorizado para mejorar las condiciones de salud y protección del medio ambiente.

Artículo 211. Los usuarios del sistema de movilidad tienen derecho a utilizar la infraestructura para la movilidad y sus servicios, así como la obligación de cumplir con lo establecido en esta Ley y demás disposiciones que se establezcan para el uso de los sistemas de transporte público.

Artículo 212. La Secretaría coordinará con las dependencias y entidades correspondientes e impulsará la vinculación con el sector social y privado para el diseño e instrumentación de programas de educación vial y campañas de comunicación para difundir:

I. La cortesía entre los usuarios de la vía;

II. La promoción de la elección consciente del modo de transporte más eficiente, con menor costo y que responda a las necesidades de desplazamiento de cada usuario;

III. Las externalidades negativas del uso desmedido del automóvil particular y sus consecuencias en la salud y el medio ambiente;

IV. La utilización de modos de transporte activo para abatir el sedentarismo;

V. El respeto a las reglas de circulación, así como las infracciones y sanciones contemplados en el Reglamento de tránsito y demás ordenamientos;

VI. Los riesgos que conlleva la utilización de vehículos motorizados en la incidencia de hechos de tránsito;

VII. El respeto a los espacios de circulación peatonal, ciclista y de transporte público, así como a los espacios reservados a las personas con discapacidad;

VIII. La preferencia de paso de peatones y ciclistas; en razón de su vulnerabilidad; IX. El significado y preservación de la señalización vial; y X. El cumplimiento de los programas de verificación y protección al medio ambiente.

Artículo 213. La Secretaría coordinará los programas y acciones necesarias en materia de capacitación vial y movilidad, que promuevan los derechos y obligaciones de todos usuarios de la vialidad, en coordinación con las demás dependencias y entidades de la Administración pública, concesionarios, permisionarios, empresas, asociaciones y organismos de participación ciudadana.

Artículo 214. Será responsabilidad de la Secretaría definir los alcances y contenidos de los cursos de manejo para todo aquel que aspire a obtener por primera vez una licencia o permiso para conducir un vehículo motorizado en el Estado de Tamaulipas.

Además, llevará un registro de la capacitación impartida a conductores y aspirantes a conductores y certificará a los aspirantes a obtener licencia o permiso de conducir en el Estado de Tamaulipas.

Artículo 215. La Secretaría establecerá los requisitos y mecanismos para la impartición de cursos teórico prácticos sobre seguridad, educación vial, cultura de la movilidad, cursos de manejo para aspirantes a obtener licencias o permisos para conducir cualquier vehículo motorizado, cursos de capacitación vial y primeros auxilios para operadores o conductores del servicio de transporte en todas sus modalidades;

así como cursos, seminarios y conferencias dirigidas a jóvenes y niños, con el fin de promover y difundir en la comunidad, una cultura de educación vial y movilidad.

Artículo 216. La Secretaría promoverá ante la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Tamaulipas, la incorporación a los planes de estudio de cursos, talleres o materias que contengan temas de seguridad, educación vial y movilidad urbana, a niveles de preescolar, primaria, secundaria y nivel medio superior.

Artículo 217. Con el fin de hacer efectivas la capacitación y difundir la cultura de la movilidad en el Estado de Tamaulipas, la Secretaría contará con un cuerpo especializado de información, orientación, auxilio, seguridad vial y apoyo a la movilidad, que proporcione estos servicios a la población en general.

Artículo 218. En materia de seguridad vial, la Secretaría coordinará el diseño e instrumentación de programas y cursos de capacitación permanentes de prevención de hechos de tránsito, que tengan como propósito fundamental proteger la vida y la integridad física de las personas de conformidad con lo establecido en el Programa Integral de Seguridad Vial.

Artículo 219. Con la finalidad de incentivar, reconocer y distinguir públicamente a los concesionarios del transporte público de pasajeros, la Administración pública otorgará un reconocimiento a las personas morales y concesionarios del transporte público individual de pasajeros que hayan destacado en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Desarrollo y calidad de los servicios prestados a los ciudadanos o instituciones públicas;
- b) Profesionalización de los prestadores del servicio;
- c) Contribución a la mejora de la cultura de movilidad; y,
- d) La adopción de tecnologías sustentables en la prestación del servicio.

Las características, condiciones y requisitos para el otorgamiento de dicho reconocimiento se establecerán en el Reglamento.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Artículo 220. La Secretaría, en coordinación y demás dependencias de la Administración pública, fomentará programas de movilidad empresarial que tengan como objetivo promover esquemas de desplazamiento más eficientes entre el personal de las empresas, que impacte directamente en el ahorro de combustible de su parque vehicular, disminuya las emisiones de contaminantes en el medio ambiente y contribuya a mejorar el entorno urbano y de trabajo de sus empleados.

La Secretaría proporcionará estímulos y reconocimientos a las empresas que participen en el programa de movilidad empresarial y que contribuyan a fomentar nuevos esquemas de desplazamiento entre sus empleados.

Artículo 221. La Secretaría en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración pública, brindará el servicio de información vial y de transporte público a través de medios electrónicos, de comunicación y de manera directa a la ciudadanía mediante la generación de programas creados para dicho fin con el objeto de garantizar que los ciudadanos tomen decisiones oportunas e informadas respecto a sus desplazamientos cotidianos.

Artículo 222. La Secretaría en coordinación con Seguridad Pública, la Secretaría de Medio Ambiente y las delegaciones en el ámbito de sus atribuciones, establecerá programas de ordenamiento vial en entornos escolares con el fin de evitar congestionamientos y hechos de tránsito. Estos programas deberán involucrar de forma activa a la comunidad escolar a través de la participación de promotores voluntarios y de incentivar el uso del transporte escolar.

Artículo 223. Para fomentar la cultura de la movilidad entre los habitantes del Estado de Tamaulipas, la Secretaría podrá:

I. Promover la participación ciudadana mediante el conocimiento, ejercicio, respeto y cumplimiento de sus derechos y obligaciones en materia de educación vial y cultura de la movilidad, en concordancia con la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Tamaulipas;

II. Promover el derecho que todo habitante tiene a ser sujeto activo en el mejoramiento de su entorno social, procurando acciones en materia de

educación vial y movilidad, que garanticen la máxima transparencia de los procesos de planificación que permitan tomar decisiones democráticas y participativas.

III. Promover cursos, seminarios y conferencias, con la participación de especialistas y académicos sobre temas de educación vial y movilidad, que generen el desarrollo de políticas sustentables e incluyentes, orientadas al peatón, la bicicleta y al transporte público, que incluyan con especial atención a los grupos vulnerables y fomenten el uso responsable del transporte particular en la Ciudad.

Artículo 224. Las personas físicas o morales que pretendan dedicarse a impartir cursos y clases de manejo, deberán obtener ante la Secretaría el permiso correspondiente, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos por ésta, el pago de derechos, contar con una póliza de seguros de cobertura amplia, así como cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento.

### **TÍTULO CUARTO DE LA VERIFICACIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES CAPÍTULO I DE LA VERIFICACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO, LA INFRAESTRUCTURA E IMPACTO DE MOVILIDAD**

Artículo 225. A fin de comprobar que los prestadores de los servicios de transporte en cualquiera de sus modalidades, proporcionen el servicio en los términos y condiciones señaladas en las concesiones o permisos otorgados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de tránsito, transporte y vialidad; sin perjuicio del ejercicio de sus facultades, la Secretaría deberá solicitar al Instituto realizar visitas de inspección o verificación. Las autoridades competentes podrán solicitar en cualquier momento y las veces que sea necesario a los concesionarios y permisionarios, los datos e informes técnicos, administrativos y estadísticos, relacionados con las condiciones de operación del servicio que realicen, por virtud de

las concesiones y permisos de los que sean titulares.

Además de las solicitudes que realice la Secretaría, el Instituto podrá practicar visitas de verificación solicitadas por diversas autoridades administrativas o jurisdiccionales, así como las que solicite la ciudadanía en general.

De igual forma se podrá comprobar que las personas físicas o morales cumplan con las resoluciones administrativas derivadas de los estudios de impacto de movilidad por lo que el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de Tamaulipas podrá realizar visitas de inspección o verificación en términos del párrafo anterior y artículos aplicables de esta Ley.

Con el propósito de preservar el orden público y el uso adecuado de la vialidad, así como garantizar la prestación de los servicios públicos de transporte, el instituto atenderá en forma inmediata las verificaciones administrativas que con carácter de urgente le solicite la secretaria.

Artículo 226. Para poder efectuar la revisión correspondiente, el Instituto podrá requerir a los prestadores del servicio público, mercantil y privado de transporte, ya sea en sus domicilios, establecimientos, rutas, bases de servicio, lanzaderas, terminales, cierres de circuito, centros de transferencia modal, en el lugar donde se encuentren prestando el servicio, que exhiban la documentación relacionada con la concesión o permiso otorgado, así como datos, informes, bienes y demás elementos necesarios.

Artículo 227. A fin de comprobar que la infraestructura y elementos incorporados a la vialidad cumplan con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la materia, las delegaciones en el ámbito de sus atribuciones, podrán llevar a cabo la verificación de los mismos.

En ejercicio de esta facultad podrán solicitar los titulares de autorizaciones, los datos e informes técnicos, administrativos y estadísticos, relacionados con las condiciones de seguridad, instalación, mantenimiento y conservación de los elementos de que se trate

Artículo 228. El Instituto podrá además implementar las medidas cautelares y de

seguridad a efecto de impedir la prestación del servicio, garantizando la seguridad de los usuarios en términos de lo dispuesto en esta ley y los demás ordenamientos aplicables

Artículo 229. Como resultado del desahogo del procedimiento de las visitas de verificación, en el ámbito de su competencia, el Instituto aplicará las sanciones previstas en la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 230. Los titulares de autorizaciones, así como los prestadores de los servicios público, mercantil y privado de transporte, están obligados a proporcionar la documentación, datos, información y demás elementos que sean inherentes a la naturaleza de la concesión o permiso otorgados, y en el supuesto de negativa o desobediencia, el Instituto y la Secretaría podrán imponer las sanciones y medidas previstas en esta Ley conforme a los procedimientos señalados por la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Tamaulipas.

En ningún caso, las autoridades competentes de la Administración pública formularán más de tres requerimientos por una omisión y una vez agotados los actos de requerimiento, se pondrán los hechos en conocimiento de autoridad competente, a fin de que proceda por desobediencia a mandato legítimo de autoridad competente.

Artículo 231. Si de las visitas de verificación, se desprendiera la posible comisión de un delito, las autoridades de la Administración pública deberán querellarse y/o entablar las denuncias correspondientes en términos de la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 232. La inspección y verificación en las vías federales ubicadas dentro del territorio del Estado de Tamaulipas, se sujetarán a lo establecido en los convenios respectivos y acuerdos con las disposiciones legales aplicables.

## **CAPÍTULO II DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 233. Por conducir vehículos motorizados en vialidades del Estado de Tamaulipas que no

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

cuenten con seguro de responsabilidad civil vigente que garantice daños a terceros, se sancionará con multa de veinte a cuarenta veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Para el caso de propietario del vehículo particular tendrá cuarenta y cinco días naturales para la contratación de la póliza de seguro, misma que al presentarla ante la Secretaría de Seguridad Pública durante el término anterior, le será cancelada la multa;

Artículo 234. Las infracciones por la violación a los preceptos de esta Ley, a la concesión o permiso otorgado, cometidas por los concesionarios, permisionarios, operadores, conductores, empleados o personas relacionados directamente con la prestación del servicio de transporte, se sancionarán conforme a lo siguiente:

I. Prestar el servicio de transporte público, sin contar con la concesión o permiso correspondiente, se sancionará con multa de trescientos cincuenta a cuatrocientos cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, tratándose de transporte individual de pasajeros y con multa de quinientos a seiscientos ochenta veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando se aplique a transporte colectivo de pasajeros y transporte de carga;

II. Cuando se compruebe fehacientemente el cobro de tarifas distintas a las autorizadas por la Secretaría para el servicio de transporte público de pasajeros, se sancionará con multa de cuarenta a sesenta veces la Unidad de Medida y Actualización vigente;

III. A quien en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, modifique o altere los itinerarios o rutas, horarios, equipos para determinar la tarifa o las condiciones de prestación del servicio en los términos de esta Ley, de la propia concesión y de las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, se sancionará con multa de cuarenta a sesenta veces la Unidad de Medida y Actualización vigente;

IV. Negar la prestación del servicio de transporte público a cualquier usuario sin causa justificada, así como los actos de maltrato que se reciban de quien brinde dicho servicio, se sancionará con

multa ochenta a cien veces la Unidad de Medida y Actualización vigente tratándose de servicio de pasajeros y de sesenta a ochenta veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, tratándose de servicio de carga;

V. Negar, impedir u obstaculizar el uso del servicio de transporte a las personas con discapacidad, se sancionará con multa equivalente de ciento sesenta a doscientos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente;

VI. Transportar materiales, sustancias o residuos peligrosos sin contar con los permisos correspondientes, se sancionará con multa de quinientos a mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente;

VII. Realizar servicios de transporte privado o mercantil de pasajeros o de carga, sin contar con el permiso correspondiente, se impondrá multa de ciento sesenta a doscientos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente;

VIII. Conducir una unidad afecta a concesión o permiso sin contar con licencia para conducir o se encuentre vencida, se sancionará al propietario y al conductor de la unidad, con multa de ochenta a cien veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, tratándose de unidades de pasajeros y de sesenta a ochenta veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, en el caso de unidades de carga, así mismo se retirarán las unidades de la circulación;

IX. Conducir las unidades bajo los efectos del alcohol, drogas, enervantes o cualquier otra sustancia tóxica, se impondrá multa de trescientos cincuenta a cuatrocientos cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, en el caso de unidades de servicio de pasajeros y de doscientos cincuenta a trescientos cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, en el caso de servicio de carga, sin perjuicio de la detención de la unidad y las demás responsabilidades en que se pueda incurrir;

X. Cuando no se respete con las unidades, el derecho para el paso de peatones en la vía de circulación o invadan los vías peatones y ciclistas, se impondrá multa de sesenta a ochenta veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, tratándose de servicio de pasajeros y de cuarenta

a sesenta veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, tratándose de servicio de carga;

XI. A los concesionarios o permisionarios que se nieguen a proporcionar la documentación, datos, información y demás elementos inherentes a la naturaleza de las concesiones o permisos otorgados, que se les haya solicitado, se les sancionará con multa de ochenta a cien veces la Unidad de Medida y Actualización vigente;

garantice los daños y perjuicios contra usuarios, peatones o terceros, se les sancionará con la cancelación definitiva de la concesión o permiso correspondiente;

XIII. A los concesionarios o permisionarios que no porten en sus unidades la póliza de seguro vigente, para indemnizar los daños que con motivo de la prestación del servicio, se causen a los usuarios, peatones o terceros se les sancionará con multa de sesenta a ochenta veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, tratándose de servicio de pasajeros y de cuarenta a sesenta veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, en el caso de servicio de carga;

XIV. Al concesionario que altere la forma, diseño, estructura y construcción original de la unidad sin aprobación de la Secretaría, se sancionará con multa de cien a doscientos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, tratándose de servicio de pasajeros y de ochenta a cien veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, en el caso de servicio de carga;

XV. A los prestadores del servicio de transporte de pasajeros o de carga que hagan base en lugares prohibidos o no destinados para ello, se les impondrá una multa de cien a doscientos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, dependiendo de las particularidades que se establezcan en el Reglamento de Tránsito;

XVI. A los prestadores del servicio de transporte de pasajeros o de carga que realicen maniobras de ascenso y/o descenso de personas, así como también, carga y/o descarga en lugares inseguros y no destinados para tal fin, se les impondrá una multa de cien a doscientos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, dependiendo de

las particularidades que se establezcan en el Reglamento de Tránsito;

XVII. A las personas que incorporen elementos a la vialidad, sin autorización de la Administración pública, se le impondrá una multa de treinta a cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización vigente y el retiro de los mismos;

XVIII. Las personas que no retiren los elementos incorporados a la vialidad en el plazo otorgado por la Administración pública, se les impondrá una multa de dieciséis a treinta veces la Unidad de Medida y Actualización vigente y el pago de los gastos de ejecución;

XIX. Las personas que utilicen inadecuadamente, obstruyan, limiten, dañen, deterioren o destruyan la nomenclatura o señalización vial, se les impondrá una multa de treinta a cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización vigente;

XX. A la contravención a la Ley, permiso y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, por la prestación del servicio de transporte en ciclotaxis y cuya sanción no esté expresamente prevista, se impondrá multa de cuarenta a sesenta veces la Unidad de Medida y Actualización vigente; y daños a los usuarios, peatones o terceros, la Secretaría podrá suspender por causa de interés general hasta por treinta días, la autorización de la derivación o derrotero del vehículo que originó el daño, atendiendo a las circunstancias del hecho de tránsito, sin menoscabo de la responsabilidad civil, penal o administrativa que se desprenda. Durante la suspensión, se atenderá la demanda del servicio de transporte, con unidades de los organismos descentralizados de la administración pública adscritas a la Secretaría.

Las sanciones que se señalan en este capítulo se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que resulte, o de la revocación de la concesión o permiso respectivos.

Artículo 235. En la comisión de las infracciones establecidas en esta Ley, se considera solidariamente responsable al titular de la concesión, permiso o autorización de que se trate.

Artículo 236. En caso de reincidencia, la Administración pública podrá imponer una multa

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

que oscilará entre el cincuenta por ciento y el cien por ciento adicional de las cuantías señaladas, de acuerdo con la gravedad de la infracción, las circunstancias de ejecución y las condiciones del infractor.

Artículo 237. Independientemente de las sanciones previstas en los artículos que anteceden, las unidades de transporte público, privado, mercantil de pasajeros y de carga, serán impedidas de circular y remitidas a los depósitos vehiculares, por las siguientes causas:

I. No contar con la concesión o permiso para realizar el servicio de transporte, según corresponda;

II. Por falta de una o ambas placas, excepto que cuenten con el comprobante vigente de reposición o con el acta levantada ante el agente del Ministerio Público, cuya fecha no sea mayor a cinco días de antelación;

III. No haber acreditado la revista vehicular en el término fijado por la Secretaría, o no portar la póliza de seguro vigente;

IV. Prestar el servicio público fuera de la ruta concesionada o hacer base y/o lanzadera en lugar no autorizado;

V. Alterar las tarifas vigentes, carecer de taxímetro, no usarlo o traerlo en mal estado;

VI. Cuando el conductor no porte licencia, no sea la que corresponda al tipo de vehículo o se encuentre vencida;

VII. Alterar en cualquier forma el diseño, estructura y construcción original de las unidades destinadas al servicio, sin aprobación expresa y por escrito de la Secretaría;

VIII. No haber respetado las restricciones a la circulación; y

IX. Cuando el conductor se encuentre bajo los efectos de bebidas alcohólicas, enervantes o cualquier otra sustancia tóxica.

Artículo 238. Para la aplicación de sanciones a las normas de circulación contenidas en el presente capítulo y en el reglamento de tránsito, seguridad pública podrá utilizar equipos y sistemas tecnológicos para acreditar las infracciones cometidas. Las infracciones registradas por estos medios deberán ser calificadas por agentes de tránsito y se deberá

proceder a la notificación al infractor y/o propietario del vehículo.

Artículo 239. Las infracciones por la violación a los preceptos de esta Ley, a lo contenido en la resolución administrativa en materia de impacto de movilidad, así como de operación de estacionamientos públicos, se sancionarán conforme a lo dispuesto en el Reglamento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables. Las sanciones que resulten por la violación a la presente Ley, serán aplicadas por la autoridad competente tomando en cuenta:

I. La gravedad de la infracción;

II. La reincidencia.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA

Artículo 240. En contra de los actos o resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades de la Administración pública del Estado de Tamaulipas, en aplicación a esta Ley, su reglamento y disposiciones que de ella emanen, los afectados podrán interponer recurso de inconformidad, conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Tamaulipas, o bien, intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas.

### CAPÍTULO IV

#### DE LOS DELITOS

Artículo 241. Comete el delito de transportación ilegal de pasajeros o de carga, el que sin contar con la concesión o permiso expedidos por la Secretaría para tales efectos, preste el servicio público, privado o mercantil de transporte de pasajeros o de carga en el Estado de Tamaulipas. A quien cometa el delito de transporte ilegal de pasajeros o de carga, se impondrá de tres meses a dos años de pena privativa de libertad y una multa de cuatrocientos ochenta a quinientos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 242. Se sancionará con pena privativa de libertad de dos a cuatro años y multa de quinientos a setecientos veces la Unidad de Medida y

*Actualización vigente, a quien sin estar legalmente autorizado realice servicios de gestoría ante la Secretaría; y*

*Artículo 243. Se sancionará con pena privativa de libertad de tres a seis años y multa de setecientos a mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien dirija, organice, incite, induzca, compela o patrocine a otro u otros, a prestar el servicio público de transporte de pasajeros o de carga, sin contar con la concesión correspondiente.*

*Artículo 244. Aquella persona que haya sido declarada por sentencia firme responsable de la comisión de algún delito establecido en este Capítulo, no podrá ser titular de concesión o permiso para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros o de carga.*

*Asimismo, se hará del conocimiento del Registro Público del Transporte, el nombre y demás datos personales de quien haya cometido alguno de los delitos en comento a efecto de que se proceda al registro correspondiente.*

## **TRANSITORIOS**

*PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.*

*SEGUNDO. Se abroga la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas vigente.*

*TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley.*

*CUARTO. Los reglamentos que deriven de esta Ley, deberán expedirse dentro de los ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, hasta en tanto se continuarán aplicando los vigentes en lo que no se opongan a la presente Ley.*

### **ATENTAMENTE**

**“POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO”**

**DIP. ROQUE HERNANDEZ CARDONA**

**Presidenta:** Gracias Diputado, con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del

Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por el Diputado Roque Hernández Cardona, se turna a la **Comisión de Estudios Legislativos y de Desarrollo Urbano y Puertos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Asimismo en virtud de que el proyecto de Decreto de esta iniciativa entraña la probable implicación de un impacto al presupuesto de egresos del estado, se instruye para que se gestione, formule la estimación presupuestaria del proyecto en términos de lo establecido por el artículo 94 bis de nuestra ley interna.

A continuación tiene el uso de la voz el Diputado Ulises Martínez Trejo.

**Diputado Ulises Martínez Trejo.** Con el permiso de la Mesa Directiva; Diputadas y Diputados; a quienes nos ven por internet; representantes de los medios de comunicación; un servidor Diputado Ulises Martínez Trejo, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta Honorable Asamblea ocurro a promover iniciativa con proyecto de Decreto de la cual por obvio del tiempo leeré una semblanza con base en la siguiente exposición de motivos: todo poder público se instituye para beneficio del pueblo, el pueblo es el mandante y los servidores públicos el mandatarios. No se podría explicar de otra manera el motivo y la razón de la existencia del gobierno. De igual manera la población a través de sus legítimos representantes populares tiene el derecho inalienable de cambiar las leyes y reglamentos que norman las distintas actividades del gobierno para que tenga como resultado la prestación ideal de servicios a la comunidad. En este sentido la mejora regulatoria es un aspecto indispensable en la prestación del servicio público en cualquiera de sus diferentes expresiones, considerando que prácticamente todas las actividades económicas de la población están sujetas a trámites oficiales y a regulaciones administrativas. Como todas las leyes de la mejora

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

regulatoria en el estado es perfectible, de ahí que la iniciativa que hoy presento ante ustedes se enfoca en consolidar dos aspectos fundamentales en beneficio de la población. Primero recalcar que en la prestación del servicio los funcionarios y todos los servidores públicos están obligados a desempeñarse con honestidad, por lo que es necesario mantener un permanente combate a la corrupción oficial, tal como postula la cuarta transformación de la vida pública de este país, encabezada por nuestro presidente, el presidente de todos los mexicanos Licenciado Andrés Manuel López Obrador, por otra parte y como un deber social inaudible, como representantes de toda la sociedad independientemente de la condición particular de sus diferentes grupos que la conforman, las legisladoras y legisladores debemos tener el cuidado y el buen tino de proteger a las personas y grupos más vulnerables, y una manera de hacerlo, es estableciendo una ley, principios y valores, los cual nos deben regir la conducta de los servidores públicos que los atenderán y el perfeccionamiento de las políticas públicas que norman la mejora regulatoria de nuestros actos, en tanto que integrantes del sector publico deben estar guiados por el compromiso social con nuestros iguales, la población, pero en nuestro caso, legisladores de izquierda deben también de ir acompañados de moción social y convicción que para todos eso sea mejor, primero los pobres. Si es importante impulsar la creación y el fortalecimiento de las pequeñas, medianas, y grandes empresas, pero es igualmente importante dar oportunidad y mejores condiciones para el desarrollo de actividades económicas informales, tanto establecidas como en la vida pública, por lo que no se debe de ninguna situación de discriminación en función de la capacidad económica del gobernado, y por el contrario con un criterio de justicia social generar por la vía de la ley las mejores condiciones por sus actividades económicas. Por lo anterior, motivado y fundado ante esta representación popular, promuevo la presente **iniciativa con proyecto de decreto, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la mejora regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus municipios** para quedar como sigue: articulo

uno. Número 1, numerales 1 y 2 quedan en sus términos, numeral 3, no serán aplicables las disposiciones de esta ley a las materias de responsabilidades de los servidores públicos de justicia administrativa, ni al ministerio público en ejercicio de sus funciones constitucionales. Artículo 2. El primer párrafo queda en sus actuales términos. Fracción I: asegurar que la regulación genere los máximos beneficios para la sociedad minimizando los costos de cumplimiento para los particulares fomentando el aumento en la productividad que garantice el desarrollo humano, social, y económico, y erradicación de la corrupción. Fracciones de la II a la V, en sus términos, fracción VI: implementar la desregulación para la apertura, instalación, operación y ampliación de empresas así como del empleo informal, fracción VII, queda igual. Fracción VIII, mejorar la calidad e incrementar la eficiencia del marco regulatorio a través de la disminución de los requisitos, costos y tiempos en que incurren los particulares para cumplir con la normatividad aplicable sin incrementar los costos sociales particularmente por las actividades de personas pertenecientes a grupos vulnerables. Fracciones de la IX a la X, igual. Fracción XI fomentar una cultura de gestión gubernamental y honestidad para la atención del ciudadano. Fracciones de la XII a la XIV en sus términos. Artículo 4 numeral 1 y fracciones de la I a la VIII continúan igual, fracción IX mejora regulatoria, política pública mediante la cual se promueve la transparencia en la elaboración y aplicación de regulaciones, trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para contar regulaciones con calidad, a fin de que las mismas generen beneficios notoriamente superiores a sus costos, e impacten favorablemente en la sociedad combatiendo la corrupción oficial. Fracciones de la X a la XVII igual, fracción XVIII, servicio, toda aquella acción que realice el particular ante la autoridad para obtener un beneficio, iniciar procedimientos, o una consulta sin que nadie o una obligación de hacerlo. Fracciones de la XIX a la XXI, y numeral 2 continúan igual. Artículo 5, 1º numeral, la mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de regulaciones claras de trámites y servicios

simplificados, así como las instituciones eficaces para elaborar y aplicar regulaciones con calidad con cero tolerancia a la corrupción oficial. Numeral 2, la mejora regulatoria comprende los procesos de creación, revisión, reformas y fortalecimientos del marco regulatorio, que además de promover la desregularización de procesos administrativos, provee la actualización y mejora constante de la regulación vigente. La transparencia en la elaboración y aplicación de regulaciones a fin de garantizar las mismas que generen beneficios notoriamente superiores a sus costos e impacto favorablemente a la sociedad para lo cual las autoridades impulsaran la mayor participación ciudadana posible. Artículo 6, numeral 1 igual, numeral 2 fracciones de la I a la XII en sus términos actuales, fracción XIII, se promoverá la transparencia en la elaboración y aplicación de la regulación para abatir la corrupción administrativa, y propiciar el beneficio para la sociedad y fracción XIV se protegerá los intereses de los usuarios de trámites y servicios pertenecientes a grupos vulnerables por diferentes motivos particularmente económico. Artículo 31 de los reglamentos municipales de mejora regulatoria, establecerán los términos en que funcionaran las respectivas comisiones municipales, enfatizando en atender los requerimientos y protección de los intereses de las personas pertenecientes a grupos vulnerables, particularmente en el aspecto económico, artículo 65 bis, igual importancia se conocerá el desarrollo del comercio informal fijo o semifijo en la vía pública, procurando ofrecer las mejores condiciones de atención administrativa y tarifarias respecto del giro que se le trate. Artículo 71. Es causa de responsabilidad administrativa el incumplimiento de esta ley, y serán aplicables las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, de manera particular se aplicará la mayoría severidad a sancionar las conductas de corrupción oficial. Atentamente por la cuarta transformación de la vida pública de México Diputado Ulises Martínez Trejo. Solicito a la Presidencia de la Mesa Directiva, que la presente iniciativa se le dé el curso legislativo

correspondiente y que su texto íntegro se inserte en los registros parlamentarios. Gracias es cuanto.

**Se inserta la iniciativa íntegramente:** “Palacio Legislativo, 26 de noviembre de 2020

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

**Ulises Martínez Trejo**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c), y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta Honorable Asamblea, ocurre a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, por el cual se reforman el numeral 3, del artículo 1; las fracciones I, VI, VIII y XI, del artículo 2; la fracción IX, del artículo 4; el artículo 5; la fracción XIII, adicionándose la fracción XIV, del numeral 2, del artículo 6; el artículo 31, adicionándose el artículo 65 bis; y el artículo 71, de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios, con base en la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Todo poder público se instituye para beneficio del pueblo, el pueblo es el mandante y los servidores públicos, los mandatarios. No se podría explicar de otra manera, el motivo y razón de la existencia del gobierno.*

*De igual manera, la población, a través de sus legítimos representantes populares, tiene el derecho inalienable de cambiar las leyes y reglamentos que norman las distintas actividades del gobierno, para que tenga como resultado, la prestación ideal de servicios a la comunidad.*

*En este sentido, la mejora regulatoria es un aspecto indispensable en la prestación del servicio público, en cualquiera de sus diferentes expresiones, considerando que prácticamente todas las actividades económicas de la población están sujetas a trámites oficiales y a regulaciones administrativas.*

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Como todas las leyes, la de mejora regulatoria en el estado, es perfectible, de ahí que la iniciativa que hoy presento ante ustedes, se enfoca en consolidar dos aspectos fundamentales, en beneficio de la población: primero, recalcar que en la prestación de servicios, los funcionarios y todos los servidores públicos, están obligados a desempeñarse con honestidad, por lo que es necesario mantener un permanente combate a la corrupción oficial, tal como postula la Cuarta Transformación de la vida pública del país, encabezada por nuestro Presidente, el Presidente de todos los mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador.

Por otra parte, y como un deber social ineludible, como representantes de toda la sociedad, independientemente de la condición particular de sus diferentes grupos que la conforman, las legisladoras y legisladores debemos tener el cuidado y buen tino, de proteger a las personas y grupos más vulnerables, y una manera de hacerlo, es estableciendo en la ley, principios y valores, los cuales deben regir la conducta de los servidores públicos que los atenderán, y el perfeccionamiento de las políticas públicas que norman la mejora regulatoria.

Nuestros actos, en tanto que integrantes del sector público, deben estar guiados por el compromiso social con nuestros iguales: la población, pero en nuestro caso legisladores de izquierda, deben también ir acompañados de emoción social y convicción de que para que todo sea mejor, primero los pobres.

Sí, es importante impulsar la creación y fortalecimiento de las pequeñas, medianas y grandes empresas, pero es igualmente importante, dar oportunidades y mejores condiciones para el desarrollo de actividades económicas informales, tanto establecidas como en la vía pública, por lo que no se debe de ninguna situación de discriminación en función de la capacidad económica del gobernado, y por el contrario, con un criterio de justicia social, generar por 1 vía de la ley, las mejores condiciones para su actividad económica.

Por lo anteriormente motivado y fundado, ante esta Representación Popular, promuevo la presente iniciativa con proyecto de:

### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman el numeral 3, del artículo 1; las fracciones I, VI, VIII y XI, del artículo 2; la fracción IX, del artículo 4; el artículo 5; la fracción XIII, adicionándose la fracción XIV, del numeral 2, del artículo 6; el artículo 31, adicionándose el artículo 65 bis; y el artículo 71, de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 1.**

**1. - 2. ...**

**3.** No serán aplicables las disposiciones de esta Ley a las materias de responsabilidades de los servidores públicos, de justicia administrativa, ni al Ministerio Público en ejercicio de sus funciones constitucionales.

#### **ARTÍCULO 2.**

Esta ...

**I.** Asegurar que la regulación genere los máximos beneficios para la sociedad, minimizando los costos de cumplimiento para los particulares, fomentando el aumento en la productividad, que garantice el desarrollo humano, social y económico, **y la erradicación de la corrupción;**

**II. - V. ...**

**VI.** Implementar la desregulación para la apertura, instalación, operación y ampliación de empresas, **así como del empleo informal;**

**VII. ...**

**VIII.** Mejorar la calidad e incrementar la eficiencia del marco regulatorio, a través de la disminución de los requisitos, costos y tiempos en que incurren los particulares para cumplir con la normatividad aplicable, sin incrementar con ello los costos sociales, **particularmente, por las actividades de personas pertenecientes a grupos vulnerables;**

**IX.-X ....**

**XI.** Fomentar una cultura de gestión gubernamental **y honestidad** para la atención del ciudadano;

**XII.- XIV ....**

#### **ARTÍCULO 4.**

**1.** Para .. .

**I. VIII. .. .**

**IX.** Mejora Regulatoria: Política pública mediante la cual se promueve la transparencia en la elaboración y aplicación de regulaciones, trámites y servicios

simplificados, así como de instituciones eficaces para contar regulaciones con calidad, a fin de que las mismas generen beneficios notoriamente superiores a sus costos e impacten favorablemente en la sociedad, **combatiendo la corrupción oficial;**

**X.- XVII. ...**

**XVIII.** Servicio: Toda aquella acción que realiza el particular ante la autoridad para obtener un beneficio, iniciar procedimientos o una consulta, sin que medie una obligación de hacerlo;

**XIX. XXI ... .**

2. Para ...

**ARTÍCULO 5.**

1. La mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de regulaciones claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para elaborar y aplicar regulaciones con calidad, **con cero tolerancia a la corrupción oficial.**

2. La mejora regulatoria comprende los procesos de creación, revisión, reforma y fortalecimiento del marco regulatorio que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provee la actualización y mejora constante de la regulación vigente, la transparencia en la elaboración y aplicación de regulaciones, a fin de garantizar que las mismas generen beneficios notoriamente superiores a sus costos e impacten favorablemente en la sociedad, **para lo cual las autoridades impulsarán la mayor participación ciudadana posible.**

**ARTÍCULO 6.**

1 ....

2.

I. - XII ....

**XIII.** Se promoverá la transparencia en la elaboración y aplicación de la regulación para abatir la corrupción administrativa y propiciar el beneficio para la sociedad: y

**XIV.** Se protegerá los intereses de los usuarios de trámites y servicios, pertenecientes a grupos vulnerables por diferentes motivos, particularmente económicos.

**ARTÍCULO 31.**

Los Reglamentos Municipales de Mejora Regulatoria establecerán los términos en que funcionarán las respectivas Comisiones Municipales, **enfaticando en atender los requerimientos y protección de los intereses de las personas pertenecientes a grupos vulnerables, particularmente en el aspecto económico.**

**ARTÍCULO 65 BIS.** Igual importancia se concederá al desarrollo del comercio informal, fijo o semifijo en la vía pública, procurando ofrecer las mejores condiciones de atención administrativa y tarifaria, respecto del giro de que trate.

**ARTÍCULO 71.**

Es causa de responsabilidad administrativa el incumplimiento de esta Ley y serán aplicables las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas. **De manera particular, se aplicará la mayor severidad a sancionar las conductas de corrupción oficial.**

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto iniciará vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Atentamente**

**"Por la Cuarta Transformación  
de la vida pública de México"  
Dip. Ulises Martínez Trejo"**

**Presidenta:** Gracias Diputado, con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la organización y funcionamiento internos del congreso del estado libre y soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por el Diputado Ulises Martínez Trejo, se turna a **la Comisión de Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

A continuación tiene el uso de la voz la Diputada Yahleel Abdala Carmona.

**Diputada Yahleel Abdala Carmona.** Muy buenas tardes con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados. Las suscritos

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

**Ma. Olga Garza Rodríguez, Florentino Aron Sáenz Cobos** y una servidora **Yahleel Abdala Carmona** presentamos ante esta Legislatura una **Iniciativa con Punto de Acuerdo por la cual se exhorta a diversas dependencias del Gobierno Federal para la atención del programa piloto para el nuevo punto de internamiento de vehículos transportistas para la Ciudad de Laredo, Texas, conforme a la siguiente:** En días pasados, el Departamento de Aduanas, Protección Fronteriza y Seguridad Interior de los Estados Unidos informo que el internamiento de vehículos de transporte pesado vacíos, ahora tendrá que realizarse por el puente de Colombia llamado Solidaridad. Esto representa una grave afectación no solo a Nuevo Laredo sino también a Tamaulipas. Hay que tener en cuenta que el cruce de vacíos representa el 15% de toda la carga que cruza a Estados Unidos, estamos hablando de más menos mensualmente 7 millones de pesos, que si hacemos una sumatoria podríamos traducirlo a lo que dan impuestos el hospedaje hotelero nada más del 2019 en Tamaulipas. No basta con los recortes federales que vienen muy fuertes para el 2021, ahora se pretende afectar con las participaciones de comercio exterior a nuestro Estado, a Nuevo Laredo, pero además a través de un programa piloto que quieren implementar a través del 7 de diciembre que creo que no se están tomando en cuenta los datos reales, el cruce en el Puente Colombia es mixto y como ahorita por la pandemia está detenido el cruce normal que hay en vehículos ligeros toman esta medida sin tener en cuenta que para el transportista es más tiempo, es más riesgoso, es más largo el camino y por ende más costoso. Ha habido una lucha de años el que el Estado vecino de nuevo León quiere llevar parte de los cruces que se realizan por Nuevo Laredo, hoy vemos con tristeza con impotencia que se está marcando por parte de CBP de manera obligatoria, no podemos permitirlo, por eso hoy yo quiero pedir de su ayuda para que logremos un exhorto donde se involucren diferentes dependencias, relaciones exteriores, hacienda, aduana y se haga una comisión para que puedan entablar todo lo relacionado a este programa piloto y lograr que se siga manteniendo el cruce como hasta ahorita por

Nuevo Laredo. Tengo que señalar y resaltar que el Puente 3 es el puente más importante en cruce de la Latinoamérica, realizar esto compañeros debe unimos para defender los intereses de nuestro Estado y de nuestros representados, aquí no es cuestión de colores, aquí es cuestión de ponernos la camiseta de tamaulipecos. También hacemos el llamado a los Diputados Federales de todas las fracciones parlamentarias para que ya estén alzando la voz ante esta injusticia que se quiere cometer en contra de todas las líneas transportistas que la mayoría son de Nuevo Laredo y que le ha costado mucho a los tamaulipecos y a la gente de la ciudad donde vivo sacar adelante, así es que por eso y por ver lo que es un tema urgente les pido por favor la dispensa de trámite a Comisión. Es cuanto.

**Presidenta:** Gracias Diputada.

**Presidenta:** Honorable Asamblea Legislativa, en virtud de haberse solicitado la dispensa de turno a comisiones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como del Punto de Acuerdo número Sexagésimo Cuarto-uno, me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado, si se autoriza la dispensa de turno de la Iniciativa a Comisiones.

**Presidenta:** Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones.

**(Votación)**

**Secretario:** Diputado Eliud, el sentido de su voto. Gracias.

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Compañeros Legisladores, ha sido aprobada la dispensa de turno a comisiones por **26** votos a favor; **1** abstención, **4** en contra.

**Presidenta:** En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 párrafo 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, esta Presidencia somete a su consideración, para su discusión, la iniciativa de Punto de Acuerdo que nos ocupa.

**Presidenta:** ¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra? A favor o en contra Diputado? Alguien más?

Tiene el uso de la voz el Diputado Manuel Canales Bermea.

**Diputado Manuel Canales Bermea.** Con el permiso de la Mesa Directiva compañeras Diputadas y Diputados, medios de prensa y ciudadanos que nos siguen por medio de las redes. El Grupo Parlamentario del PAN se une a esta iniciativa que acaba de presentar nuestra compañera y Diputada Yahleel Abdala. Si me extraña ver algunos colegas que votaron en contra desgraciadamente de esta iniciativa, soy muy respetuoso a las decisiones que toma cada quien, pero yo creo que debemos estar viendo lo que realmente en Tamaulipas se necesita, el que Nuevo Laredo quieran desviar las cargas ahorita de vacíos por un Estado diferente al de nosotros, pues claramente nos va repercutir en los ingresos que este Estado realmente genera todos los días para la Federación, y esto lo único que nos está pidiendo es que CBP en conjunto con la Dirección General de Aduanas tengan un acercamiento para que esas cargas sigan cruzando por el Estado de Tamaulipas, porque ahorita empieza en Nuevo Laredo, al rato puede empezar en Reynosa y sucesivamente se puede ir yendo en cadenita todos estos términos. No tenemos nada en contra de Colombia, Nuevo León, al final de cuentas es un vecino estado, pero nosotros necesitamos seguir trabajando y defendiendo lo que nos pertenece a

los tamaulipecos, Nuevo Laredo, como bien decía Yahleel, representa el 24% del IVA del total general que se recauda en el país, nada más en el 2018 para darles una cifra Nuevo Laredo representó un poco más de 180 mil millones de pesos entregados a la Federación y tenemos que seguir trabajando para que Tamaulipas siga siendo líder en el comercio internacional, donde nosotros no tenemos la culpa que geográficamente Tamaulipas esté en un lugar estratégico como región en toda la frontera que tenemos con Estados Unidos, entonces es sumamente importante seguir apoyando todo este tipo de iniciativas que al final lo único que nos sirve esto es pues para seguir generando y seguir trabajando intensamente, entonces gracias Yahleel por esta iniciativa y bueno estamos a favor de todo esto. Es cuanto.

**Presidenta:** Diputado Rigoberto el sentido de su participación, en contra, Diputada María Esther, a favor.

Tiene el uso de la voz el Diputado Rigoberto Ramos Ordoñez.

**Diputado Rigoberto Ramos Ordoñez.** Con la venía de la Mesa Directiva, estos compañeros panistas hay que decirle al auditorio que nos siguen a través de las redes sociales, que no han entendido, no han entendido que están aquí para darle la cara a los tamaulipecos y decirles las cosas como son, siempre distorsionando la información y tratando de evidenciar algo que no existe, no se cansan de mentirle a los tamaulipecos y lo decimos aquí desde esta tribuna porque estamos hablando que estamos en contra de una situación de la dispensa de trámite, no estamos en contra del dictamen, no le mientas a los tamaulipecos, diles la verdad que el Grupo Parlamentario de MORENA está en contra de la dispensa, porque lo hemos dicho aquí en esta tribuna que se dé la información con 24 horas antes de cualquier iniciativa de importancia para todos y todas las tamaulipecas. Es cuanto compañera Presidenta.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

**Presidenta:** Tiene el uso de la voz la Diputada Esther García Ancira.

**Diputada Esther García Ancira.** Con el permiso de la Mesa Directiva, buenas tardes compañeros, yo como tamaulipeca y neolaredense, también me uno a la petición que está haciendo la compañera Yahleel Abdala Carmona, sobre la carga, pero también les quiero pedir que le presten atención a una iniciativa que la Diputada Carmen y yo hicimos hace varias semanas, sobre la autopista Monterrey-Nuevo Laredo, el tramo de Río Salado al kilómetro 26 nos lo quitaron, y lo privatizaron y lo hicieron de cuota de 109 pesos, por un tramo de unos cuantos kilómetros, a cambio nos dejaron una carretera en donde un día sí y el otro también hay accidentes fatales, yo les pido por favor como tamaulipecos pongamos atención a esa iniciativa, porque está, es una falta de respeto al pueblo al quitarnos algo que ya era nuestro y eleva los costos también del transporte de carga. Es cuanto Diputada Presidenta, muchas gracias.

**Presidenta:** Honorable Asamblea, al no haber más participaciones, esta Presidencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 22 párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y del Punto de Acuerdo número **LXIV-1**, se somete a votación el proyecto resolutivo de referencia.

**Presidenta:** Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto sobre el asunto que nos ocupa.

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el proyecto de resolución ha sido aprobado por: **26** votos a favor; **5** abstenciones, **0** en contra.

En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

**Presidenta:** A continuación tiene el uso de la voz la **Diputada Ma. Olga Garza Rodríguez.**

**Diputada Ma. Olga Garza Rodríguez.** Muy buenos días a todos y todas, con el permiso de la Presidencia, el 25 de noviembre conmemoramos como cada año el día internacional de la erradicación de la violencia contra las mujeres, establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas, para hacer visible este problema de la humanidad de alcance global que parece no tener fin, cada año, la historia se repite inician con esta conmemoración 16 días de activismo en lo que se presentan iniciativas, políticas públicas, conmemoraciones, homenajes, marchas y una larga lista de actos administrativos, legislativos e incluso simbólicos, para intentar al menos palear este grave problema. Sin embargo, pareciera que caminamos en círculos las cifras siguen aterradoras y se han recrudecido con la pandemia que vivimos por el COVID-19 en la que mucho se habla de solidaridad, hermandad, tolerancia, palabras que no han tenido eco, cuando hablamos la violencia en los hogares y especialmente contra las mujeres, las mujeres no sólo han tenido que convivir en confinamiento con sus agresores, han tenido que disimular y guardar las apariencias porque también los hijos están en casa, también han tenido que perder su independencia económica, pues han tenido que abandonar sus trabajos para atender a las hijas, hijos, personas adultos mayores, personas con discapacidad, etcétera. Y por si esto fuera poco, han enfrentado con impotencia y frustración una débil red de apoyo institucional. La pandemia ha rebasado la capacidad de respuesta de las instituciones encargadas de recibir quejas, denuncias, procurar y administrar justicia, por no hablar de los refugios a los que antes de la pandemia la cuarta transformación quitó toda posibilidad de subsistencia, y con ello la esperanza de miles de mexicanos de proteger su integridad y su vida. En una frase a las mujeres durante la pandemia, nos llovió sobre mojado. Para muestra algunas cifras, a nivel mundial el número de

llamadas a las líneas telefónicas de asistencia, se ha quintuplicado en algunos países, hasta septiembre de 2020, solo 48 países habían integrado la prevención y respuesta a la violencia contra las mujeres y niñas en sus países de respuesta al COVID-9. Cada día 137 mujeres son asesinadas por miembros de su propia familia. 15 millones de niñas adolescentes de 15 a 19 años han experimentado relaciones sexuales forzadas en todo el mundo. 2 en nuestro país entre 9 y 10 mujeres son asesinadas cada día, las mujeres se sienten inseguras, entre tantos lugares públicos como en los privados. Las mujeres son las principales víctimas de delitos sexuales. En 2017 la tasa de este delito fue de 2736 por cada 100 mil mujeres, cifra mayor a la tasa de 1764 registrada en 2016 por el INEGI. La violencia que ejercen parejas, esposos, ex novios, o ex esposos contra las mujeres en México es severa, muy severa, en 64 por ciento de los casos. El 19.4% de las mujeres de 15 años y más ha enfrentado por parte de sus parejas agresiones de mayor daño físico que van desde jaloneos, empujones hasta golpes, patadas, intentos de asfixia o estrangulamiento e incluso agresiones con armas de fuego y abuso sexuales. En 2016 cada mujer perdió 29.7 días de trabajo remunerados a causa de la violencia doméstica, eso lo dice el inegi, podríamos seguir hablando de cifras todo el día por que la inseguridad sigue siendo una realidad latente en nuestra sociedad, porque las conductas arraigadas en nuestra cultura siguen permitiendo y fomentando abusos, dejaciones y mucho daño físico y emocional hacia las mujeres y niñas. Que sirva esta conmemoración para hacer conciencia, pero además para llamar a la acción. Una legislatura paritaria como la nuestra, tiene que hacer historia, tratando y atendiendo los temas de violencia contra las mujeres y de igualdad de género. Compañeros para que luchamos tanto, para llegar a los espacios públicos si ya estando aquí, no logramos resolver los problemas que nos han acechado a nosotras y a miles de mujeres. Este punto de acuerdo tiene por objeto hacer un llamado a las dependencias y entidades competentes del Gobierno del Estado y a los organismos autónomos a fin de que se refuercen las políticas públicas en la

entidad implementadas con la finalidad de prevenir, erradicar, y sancionar la violencia contra las mujeres y niñas, involucrando en este esfuerzo a los hombres, en particular los niños y los jóvenes con el objeto de detonar el cambio cultural que se requiere alcanzar para la igualdad sustantiva. Y por otro lado exhorto a las dependencias y entidades del gobierno del estado y al poder judicial para que en el ámbito de sus atribuciones refuercen las medias que garanticen la procuración, impartición de justicia y reparación de daños a mujeres víctimas de violencia especialmente en el contexto generado por la pandemia por COVID-19. Compañeras y compañeros este es el momento de actuar, ahora, cada día, cada hora y cada minuto que transcurre sin que demos atención suficiente al tema de la violencia contra las mujeres, cuesta vida y cuesta familias. Las y los invito a hacer conciencia a trabajar desde este Congreso por las mujeres, para que con el paso de los años en lugar de estar dando cuentas de cifras terribles y alarmantes, podamos estar hablando de cómo hemos avanzado y como las mujeres de Tamaulipas viven en paz, tranquilas y se desarrollen plenamente, a eso debemos aspirar nosotros, compañeros y compañeras es cuanto.

**Presidenta:** Gracias Diputada, con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por la Diputada Ma. Olga Garza Rodríguez, se turna a la **Comisión de Igualdad de Género**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

A continuación tiene el uso de la voz el Diputado Florentino Arón Sáenz Cobos, adelante Diputado, les pido un poco de orden en la sala por favor porque se oye mucho murmullo y vamos a escuchar al compañero Florentino.

**Diputado Florentino Arón Sáenz Cobos.** Con el permiso de la Mesa Directiva; amigas y amigos de los medios de comunicación y de las redes sociales; compañeras y compañeros Diputados. Los suscritos

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

Diputada Yahleel Abdala Carmona y Diputada Ma. Olga Garza Rodríguez y un servidor Florentino Arón Sáenz Cobos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso a), y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Representación Popular, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por medio de la cual se adiciona un párrafo décimo segundo al artículo 16° de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de juventud conforme a la siguiente:** **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** Los jóvenes de 18 a 29 años, es el segmento poblacional de mayor crecimiento en México. Sus necesidades son múltiples y requieren de una atención brindada desde diferentes enfoques. Cuentan con deseos de participar en la vida pública del país y nuestro orden jurídico no debe ser restrictivo en este aspecto, sino por el contrario, ofrecerles un marco de derechos que permitan su desarrollo sano e integral sobre el cual puedan forjar su futuro. La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, no hace mención a los jóvenes, por lo cual el objeto de esta iniciativa es incorporarlos para visibilizar a este segmento poblacional a fin de que podamos desarrollar normativa y políticas públicas que les aseguren condiciones de movilidad social a través de la educación, el empleo y el esparcimiento entre otros. De acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, en México hay 30.7 millones de jóvenes (15 a 29 años) y en su totalidad representan el 24.6% de los habitantes en nuestro país. Destaca también en la ENADID 2018, que el 34.2% de los hombres y del 33% de las mujeres asisten a la escuela. Además que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) (cuarto trimestre del 2019), 67.3% de los hombres y 40.5% de las mujeres jóvenes forman parte de la Población Económicamente Activa. De acuerdo con los resultados del primer trimestre de 2018 de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, la tasa

de desocupación entre los jóvenes es la más elevada de entre la población (casi el doble), pues el 5.8% de las personas entre 15 y 29 años están desocupadas, mientras que ese mismo dato para la población en general es de 3.2%. Y conforme a lo anterior conforme los resultados del 2018 de la ENOE, de los 15 millones de personas jóvenes ocupadas de 15 a 29 años, 59.5% (un poco más de 8.9 millones) labora en el sector informal, lo cual nos arroja que la mitad de los jóvenes en nuestro país enfrenta condiciones de precariedad en el empleo, como ingreso insuficiente para cubrir las necesidades y carencia de seguridad social. Debemos de colaborar a generar mejores condiciones de vida, es un acto de responsabilidad y congruencia. ¿Cómo podemos hacerlo? Otorgar mayores oportunidades y espacios a los jóvenes dentro de la participación política. En el PRI estamos comprometidos con los jóvenes, pues nuestros estatutos señalan la obligación de designar el 30% de las candidaturas para personas menores de 35 años. Un ejercicio destacado en nuestra esfera de competencia son los Parlamentos Juveniles. Estas actividades realizadas y organizadas por los congresos de las entidades federativas y también por las cámaras del Congreso de la Unión han podido demostrar que dándole la oportunidad a los jóvenes de adentrarse de una manera en el proceso legislativo genera crecimiento, experiencias, ideas para el mejoramiento de nuestra comunidad, sociabilidad y lo más importante, interés por el sector público. Un ejemplo claro es el Parlamento de la Juventud Tamaulipeca donde se le da la oportunidad a 36 participantes de todo el estado (de 15 a 29 años) de poder proponer iniciativas, reformas y puntos de acuerdo en beneficio de las y los tamaulipecos en diversos temas como el bienestar social, atención a grupos vulnerables, igualdad de género, desarrollo industrial sólo por mencionar algunos. Esta actividad permite a los participantes conocer el proceso legislativo y motivarlos en la participación política y ciudadana. La participación de los jóvenes en la economía es fundamental. Según datos para el cuarto trimestre de 2019 de las Escuela Nacional de Operación y Empleo (ENOE) 67.3% (10.4 millones) de los hombres jóvenes y 40.5% (6.4

millones) de las mujeres jóvenes forman parte de la población económicamente activa (PEA). De la población joven ocupada (laboralmente) 9.8 millones son hombres y 6 millones son mujeres; entre los hombres ocupados, 82.4% son subordinados remunerados y 78.7% de las mujeres están en las mismas condiciones laborales. Hay oportunidades para los jóvenes, pero debemos apoyarlos a contar con mejores remuneraciones, seguridad social que les permita tener un sustento digno para desarrollar su proyecto de vida. Aún falta mucho por hacer. La cultura y el deporte son actividades que complementan el desarrollo integral de las y los jóvenes, en donde con disciplina, talento y supervisión logran destacar e inclusive considerar una carrera profesional. Además, son actividades que les permiten mantenerse alejados de las drogas o realizar conductas ilícitas. Desde el 2000 hasta el 2016, las 32 entidades federativas han expedido sus debidas leyes de la juventud. La principal finalidad de estas leyes es dotar de un marco de derechos y las formas de su ejercicio, así como seguridad hacia su persona. Con esta adición al artículo 16 constitucional, dotamos de fundamento y base al marco jurídico de la juventud, dando certeza y delineando sus alcances. Como expresé, la Constitución del Estado de Tamaulipas no hace referencia a los jóvenes. Por tal razón resulta justificado e impostergable reformar nuestro máximo ordenamiento que establezca el derecho de los jóvenes para contar con un desarrollo integral en el ámbito político, social, económico y cultural por parte del estado. El pasado 14 de octubre el Congreso de la Unión reformó los artículos 4 y 73 constitucionales en materia de juventud para promover el desarrollo integral de los jóvenes a través de las herramientas necesarias para propiciar su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural. Como representantes populares debemos apoyarlos es nuestro deber. Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el párrafo decimosegundo al artículo 16° de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de juventud. **Artículo único.** Se adiciona un

párrafo decimosegundo al artículo 16° de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de juventud para quedar de la siguiente manera: **Artículo 16°.** ... ..  
... **El Estado de Tamaulipas promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de las políticas públicas necesarias, con enfoque multidisciplinario, para que se propicie la inclusión y la satisfacción de sus necesidades en el ámbito político, social, económico y cultural del estado. TRANSITORIO Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **ATENTAMENTE** sus servidores Yalheel Abdala, Olga Garza y Florentino Arón Sáenz Cobos. Muchísimas gracias.

**Presidenta:** Gracias Diputado, habida cuenta de que se ha presentado una iniciativa de reformas a la Constitución Política del Estado, en términos de lo previsto por el artículo 165 de la propia Ley Fundamental de Tamaulipas, y con relación a lo dispuesto en los artículos 89 párrafos 1, 2 y 3 y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se consulta a la asamblea si de tomarse en cuenta para los efectos de su turno a la Comisión de Puntos Constitucionales y demás Comisiones ordinarias con competencia en la materia de que se trate.

Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto a fin de que los integrantes de este Alto Cuerpo Colegiado, emitamos el sentido de nuestro voto para resolver sobre la admisión a trámite legislativo de la iniciativa presentada.

Diputado Ulises.

Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Honorable Pleno Legislativo, ha sido aprobada la procedencia de la iniciativa que nos ocupa para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado, dentro de su actuación como poder

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

revisor de la Constitución, por **29** votos a favor, **0** en contra, **0** abstenciones.

**Presidenta:** En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se turna a las **Comisiones de Puntos Constitucionales** y de **Niñez, Adolescencia y Juventud**, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

A continuación, tiene el uso de la voz la Diputada Laura Patricia Pimentel Ramírez.

**Diputada Laura Patricia Pimentel Ramírez. Buenas tardes compañeras, compañeros Diputados, amigos de los medios de comunicación y público que nos acompaña a través de las diferentes transmisiones en las redes sociales. Con el permiso de la Diputada Presidenta. La Suscrita Diputada Laura Patricia Pimentel Ramírez, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, Para Promover Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y adiciona un Capítulo denominado Revocación de Mandato, de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Tamaulipas,** basándome en las siguientes consideraciones: al efecto me permito presentar una síntesis de la iniciativa solicitando a la Diputada Presidenta que se incorpore su contenido íntegro al Diario de los Debates de la presente sesión. La presente acción legislativa pretende institucionalizar la figura de revocación de mandato, como un instrumento de responsabilidad social que complete el sistema de responsabilidades a la que deben de estar sujetos los representantes electos por el voto popular, con el objetivo de que el electorado conserve para sí y para la sociedad, el poder de elegir a sus gobernantes, no como una decisión única, sino como una herramienta permanente que

permita evaluar y calificar a los representantes políticos, y que a su vez sujete su actuar bajo criterios de vigilancia y evaluación, que produzcan que su accionar y la toma de decisiones se realice atendiendo a los intereses superiores de sus representados. En este sentido, debemos dar a los ciudadanos un instrumento que permite materializar la democracia representativa, ya no en el sentido tradicional de gobernante-gobernado, sino como una correlación de intereses y de relaciones jurídicas que posibilita la corresponsabilidad y en la que se comparten los ideales de una sociedad y no de grupos o colectivos económicos o corporativos o de asociaciones ajenas a intereses generales de la población. Es tiempo de complementar el sistema de elección actual, para dar cabida a uno de rendición de cuentas social. Cabe recalcar que actualmente un gobernante puede ser elegido, inclusive, por una minoría muy relativa. En esa tesitura, un representante de elección popular bajo el nuevo sistema de reelección, puede continuar el en cargo únicamente con el apoyo de una minoría, sin que sea posible que se le califique por los resultados en el desempeño de su encargo. Desde el punto de vista gramatical y etimológico, entendemos a la revocación como la acción de dejar sin efecto algo, y en caso que nos ocupa, la causa deviene de su falta de rectitud; es decir, que no es lo que debe ser. La Real Academia Española nos dice que revocar es "dejar sin efecto una concesión, un mandato o una resolución. La revocación de mandato la podemos considerar como un acto mediante el cual el electorado deja sin efecto el nombramiento o la representación que había conferido a una persona, por dejar de representar los intereses de la sociedad. En este sentido, el control del poder y de las facultades que le son conferidas por la representación popular, no sólo requiere de contrapesos entre los poderes, sino de contrapesos sociales, como un control a la des configuración y arbitrariedad entre los poderes mismos, cuando estos sucumben ante el instinto y los vicios de preservación y concentración del poder. Los gobiernos, como administradores, deben de estar sujetos a la responsabilidad social por su ineficacia, luego que el poder, en su modalidad de gobierno administrativo, requiere de resultados

palpables en sus diversas variantes, pues el actuar ineficaz e ineficiente del inepto produce un daño equivalente a la del corrupto. Finalmente, es preciso sostener que la proposición normativa constitucional que establece "la democracia representativa" debe construir herramientas como la revocación de mandato para materializarse y dejar de ser una simple forma de llegar al poder, sin que el ciudadano cuente con mecanismos de participación e interacción directa con sus gobernantes, pues la denominación de "representantes populares" no sólo se origina por el voto popular, sino porque en efecto deben de representar los intereses del pueblo que los eligió. Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma la fracción IV al artículo 7, se reforma la fracción I al artículo 8, se adiciona un párrafo al artículo 22, se adiciona un párrafo al artículo 25 y se reforma el párrafo segundo del artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adiciona el Capítulo IV denominado "Revocación de Mandato " recorriéndose los artículos subsecuentes en su orden natural, de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Tamaulipas. **TRANSITORIO. ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.

**Diputada Laura Patricia Pimentel Ramírez.** Compañeras, compañeros antes de finalizar mi intervención quiero puntualizar que el mecanismo de participación ciudadana revocación de mandato del que estamos hablando, brindará certeza, empatía y confianza entre la ciudadanía y los servidores públicos como los alcaldes y alcaldesas, pero también con nosotros con las Diputadas y los Diputados locales porque será un mecanismo que también nos va alcanzar como ejemplo quisiera mencionar que aquí en Victoria nos hubiera

encantado tener esa figura constitucional de la revocación de mandato para poder darle la verdadera revocación de mandato al hoy Alcalde con licencia, quien además al día de hoy enfrenta una denuncia en la Auditoría Superior del Estado y otra en la Fiscalía Especializada Anticorrupción, porque créanme que no solamente dañó la economía de la ciudad o la imagen pública, sino que también nos dañó a todas y a cada uno de las y los victorenses. Es por eso que compañeras y compañeros que los invito a votar a favor de la admisión de esta reforma constitucional de la revocación de mandato, porque será trabajar en los derechos progresivos político-electorales de las y los tamaulipecos, para que de esa manera sean ellos como pueblo quienes puedan darnos su confianza de nuevo para que continuemos en nuestro cargo o asimismo, sean ellos quien lo demanden a través de la revocación de mandato. Gracias, es cuanto.

**Se inserta la iniciativa íntegramente:** "Cd. Victoria, Tamaulipas., 26 de Noviembre de 2020.

**HONORABLE PLENO LEGISLATIVO**

*La Suscrita Dip. Laura Patricia Pimentel Ramirez, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sexagesima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **Para Promover Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y adiciona un Capítulo denominado Revocación de Mandato, de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Tamaulipas, basandome en las siguientes consideraciones:***

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

La presente acción legislativa pretende institucionalizar la figura de revocación de mandato, como un instrumento de responsabilidad social que complete el sistema de responsabilidades a la que deben de estar sujetos los representantes electos por el voto popular, con el objetivo de que el electorado conserve para sí y para la sociedad, el poder de elegir a sus gobernantes, no como una decisión única, sino como una herramienta permanente que permita evaluar y calificar a los representantes políticos, y este a su vez sujete su actuar bajo criterios de vigilancia y evaluación, que produzcan que su accionar y la toma de decisiones se realice atendiendo a los intereses superiores de sus representados.

En este sentido, debemos dar a los ciudadanos un instrumento que permite materializar la democracia representativa, ya no en el sentido tradicional de gobernante-gobernado, sino como una correlación de intereses y de relaciones jurídicas que posibilita la corresponsabilidad y en la que se comparten los ideales de una sociedad y no de grupos o colectivos económicos, corporativos o asociacionistas ajenos a los intereses generales de la población.

Es tiempo de complementar el sistema de elección actual, para dar cabida a uno de rendición de cuentas social. Cabe recalcar que actualmente un gobernante puede ser elegido, inclusive, por una minoría muy relativa.

En esa tesitura, un representante de elección popular bajo el nuevo sistema de reelección, puede continuar el en cargo únicamente con el apoyo de una minoría, sin que sea posible que se le califique por los resultados en el desempeño de su encargo.

Desde el punto de vista gramatical y etimológico, entendemos a la revocación como la acción de dejar sin efecto algo, y en caso que nos ocupa, la causa deviene de su falta de rectitud; es decir, que no es lo que debe ser.

La Real Academia Española nos dice que revocar es "dejar sin efecto una concesión, un mandato o una resolución.

La revocación de mandato la podemos considerar como un acto mediante el cual el electorado deja sin efecto el nombramiento o la representación que había conferido a una persona, por dejar de representar los intereses de la sociedad.

En este sentido, el control del poder y de las facultades que le son conferidas por la representación popular, no sólo requiere de contrapesos entre los poderes, sino de contrapesos sociales, como un control a la des configuración y arbitrariedad entre los poderes mismos, cuando estos sucumben ante el instinto y los vicios de preservación y concentración del poder.

Los gobiernos, como administradores, deben de estar sujetos a la responsabilidad social por su ineficacia, luego que el poder, en su modalidad de gobierno administrativo, requiere de resultados palpables en sus diversas variantes, pues el actuar ineficaz e ineficiente del inepto produce un daño equivalente a la del corrupto.

Finalmente, es preciso sostener que la proposición normativa constitucional que establece "la democracia representativa" debe construir herramientas como la revocación de mandato para materializarse y dejar de ser una simple forma de llegar al poder, sin que el ciudadano cuente con mecanismos de participación e interacción directa con sus gobernantes, pues la denominación de "representantes populares" no sólo se origina por el voto popular, sino porque en efecto deben de representar los intereses del pueblo que los eligió.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

### DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma la fracción IV al artículo 7, se reforma la fracción I al artículo 8, se adiciona un párrafo al artículo 22, se adiciona un párrafo al artículo 25 y se reforma el párrafo segundo del artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para resultar en la siguiente redacción:

**ARTÍCULO 7o.-** Son derechos de los ciudadanos tamaulipecos:

I al III. ...

IV.- Reunirse para tratar y discutir los negocios públicos, y participar en los procesos de referéndum, plebiscito, iniciativa popular, **revocación de mandato** y demás procedimientos de consulta ciudadana que la ley establezca.

**ARTÍCULO 8o.-** Son obligaciones de los ciudadanos del Estado:

*I.- Votar en las elecciones, las consultas populares y en los procesos de revocación de mandato, en los términos que señale la ley;*

*ARTÍCULO 22.- El Poder Público se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más Poderes en una corporación o persona, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.*

**Los Diputados y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado no podrán durar en su encargo más de tres años y su mandato podrá ser revocado. Una ley reglamentaria regulará los procesos de revocación de mandato**

*Una ley reglamentaria regulará los procesos de consulta ciudadana.*

*ARTÍCULO 25.- ...*

**Podrán ser sujetos a la implementación del mecanismo de revocación de mandato según los términos establecidos en la ley de la materia.**

*ARTÍCULO 130.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente, síndicos y regidores electos por el principio de votación de Mayoría Relativa y con regidores electos por el principio de Representación*

*Proporcional, en los términos de la Constitución Federal, la ley general aplicable y la ley estatal de la materia.*

*Los integrantes de los Ayuntamientos serán electos en su totalidad cada tres años. y podrán ser sujetos a la implementación del mecanismo de revocación de mandato según los términos establecidos en la ley de la materia.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** *Se adiciona el Capítulo IV denominado "Revocación de Mandato " recorriéndose los artículos subsecuentes en su orden natural, de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Tamaulipas, para resultar en la siguiente redacción:*

**Artículo 41.**

*1. La revocación de mandato es el mecanismo mediante el cual las y los ciudadanos deciden que un servidor público de elección popular concluya anticipadamente el ejercicio del cargo para el que fue electo, siempre y cuando se configuren las*

*causales y se cumpla con los procedimientos establecidos en las leyes.*

*2. La revocación de mandato puede ser solicitada por el 3 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores distribuidos en las dos terceras partes de los distritos o secciones electorales de la demarcación territorial que corresponda.*

*3. Para solicitar la revocación de mandato de los diputados electos por el principio de representación proporcional se requiere de cuando menos el tres por ciento del resultado de dividir el total de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores en el Estado entre el número de diputados electos por este principio, distribuidos en las dos terceras partes de los distritos electorales.*

*4. Sólo puede solicitarse dentro de los primeros 120 días de la segunda mitad del periodo constitucional correspondiente.*

*5. La votación debe llevarse a cabo a más tardar 120 días naturales posteriores a la declaratoria de procedencia de la solicitud que emita la autoridad electoral.*

*6. Para la validez del procedimiento de revocación de mandato deberán participar por lo menos la misma cantidad de ciudadanos que lo hicieron en la elección donde resultó electo el servidor público sujeto a este mecanismo.*

*7. Cuando el número de votos a favor de la revocación de mandato del servidor público sea mayor al número de votos a favor por el que fue electo, el servidor público cesará en el cargo y se estará a lo que establece la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.*

*8. Para el caso de los munícipes, se tomará como número de votos por el que fue electo el funcionario, el número de votos que obtuvo la planilla de la que formó parte en la elección en la que resultó electo.*

*9. Para el caso de los diputados de representación proporcional, se tomará como número de votos por el que fue electo el funcionario, el número de votos que obtuvo el partido político en la elección de diputados.*

*10. La revocación del mandato no da lugar a compensación, indemnización, ni pago de*

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

emolumento alguno a favor de la persona representante popular sujeta a este mecanismo.

### **Artículo 42.**

1. Serán causales para solicitar la revocación de mandato de un servidor público de elección popular las siguientes:

- I. Violar sistemáticamente los derechos humanos;
- II. Incumplir compromisos de campaña, programas, proyectos, o acciones de gobierno propuestos en su plataforma electoral, sin causa justificada, que por su naturaleza, trascendencia o cantidad sean considerados graves;
- III. Incumplir en la ejecución de los programas, proyectos, o acciones de gobierno que le corresponda aplicar o ejecutar, sin causa justificada;
- IV. Encubrir a sus subordinados cuando éstos incurran en actos de corrupción o de desacato a la Constitución o la ley;
- V. La manifiesta incapacidad administrativa de las autoridades ejecutivas o en el desempeño de su encargo;
- VI. Realizar u omitir actos que provoquen desajustes presupuestales severos que afecten el erario;
- VII. No ejecutar, manipular o hacer uso ilegítimo de las decisiones de los ciudadanos, manifestadas a través de los resultados de los mecanismos de participación social vinculantes previstos en este Código; o
- VIII. La pérdida de confianza, debidamente argumentada.

### **Artículo 43.**

1. En materia de Revocación de Mandato el IETAM tiene las siguientes atribuciones:

- I. Recibir las solicitudes de revocación de mandato;
- II. Remitir al Tribunal Electoral el expediente de revocación de mandato;
- III. Remitir el dictamen de procedencia, según corresponda;
- IV. Solicitar la ampliación o modificación de los plazos y términos establecidos para el desarrollo del proceso de revocación de mandato;
- V. Aprobar la circunscripción territorial donde se aplica el proceso de consulta y las secciones electorales que lo componen;
- VI. La organización, desarrollo, cómputo y declaración de los resultados;

VII. Determinar la estructura mínima para realizar la consulta.

### **Artículo 44.**

1. La solicitud de revocación de mandato se presentara y debe contener:

- I. Nombre del representante común de los promoventes;
- II. Manifestación de conducirse bajo protesta de decir verdad;
- III. Domicilio para recibir notificaciones, en la capital del estado de Tamaulipas.
- IV. El nombre y cargo del funcionario que se propone someter al proceso de revocación de mandato;
- V. La causa o causas por las que se solicita, las razones y argumentos de su procedencia, así como las pruebas que se ofrezcan, en su caso; y
- VI. Los siguientes datos en orden de columnas:

- a) Nombre completo de los ciudadanos solicitantes;
- b) Número de folio de la credencial para votar de los solicitantes;
- c) Clave de elector de los solicitantes;
- d) Sección electoral a la que pertenecen los solicitantes; y
- e) Firmas de cada elector solicitante, que concuerde con la que aparece en la credencial para votar.

### **Artículo 45.**

1. La solicitud se presenta ante el IETAM y se le asigna el número consecutivo de registro que debe indicar el orden y fecha de presentación.

2. Una vez recibida la solicitud, el Instituto remitirá dentro de los siguientes cinco días hábiles una copia a la Secretaría Ejecutiva, para su registro y seguimiento.

3. El Instituto verifica los datos y compulsas de firmas de los formatos en los que se recabó el apoyo ciudadano, dentro de los quince días naturales siguientes a su recepción.

4. Una vez verificado lo anterior, el IETAM debe remitir el expediente al Tribunal Electoral, para que éste, previo derecho de audiencia y defensa del funcionario sujeto al procedimiento, resuelva sobre la procedencia de la solicitud de revocación de mandato, a partir del estudio de las causales señaladas, dentro de los treinta días naturales siguientes a la recepción del expediente.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.*

*Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.*

**ATENTAMENTE**

**LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMIREZ**

**DIPUTADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO**

**CIUDADANO**

**EN LA SEXAGESIMA CUARTA**

**LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS”**

**Presidenta:** Gracias Diputada. Habida cuenta que se ha presentado una iniciativa de reformas a la Constitución Política del Estado, en términos de lo previsto por el artículo 165 de la propia Ley Fundamental de Tamaulipas y con relación a lo dispuesto en los artículos 89 párrafo 1, 2 y 3 y el 112, párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización del Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas se consulta a la asamblea si es que debe tomarse en cuenta para los efectos de su turno a la Comisión de Puntos Constitucionales y además Comisiones Ordinarias con competencia en la materia de que se trate, para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante un minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado, emitamos el sentido de nuestro voto para resolver sobre la admisión a trámite legislativo de la iniciativa presentada.

(Se realiza Votación en el término establecido)

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Honorable Pleno Legislativo, ha sido aprobada la procedencia de la Iniciativa que nos ocupa para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado dentro de su actuación como Poder revisor de la Constitución por 30 votos a favor. En consecuencia con fundamento en lo dispuesto por

el artículo 89 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se turna a las Comisiones de **Puntos Constitucionales** y de **Estudios Legislativos**, para su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

**Presidenta:** A continuación tiene el uso de la voz la Diputada Edna Rivera López.

**Diputada Edna Rivera López.** Muy buenas tardes queridas compañeras Diputadas y compañeros Diputados; Mesa Directiva con el gusto de saludarlos. Acudo ante esta soberanía local a presentar iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se declara el 2021 año del Centésimo Cuarto Aniversario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Centenario de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, con base en la siguiente exposición de motivos: Una Constitución, no solo es producto del contexto histórico, sino reflejo característico de una nación, y se considera un instrumento fundamental debido a que establece en su parte dogmática los derechos fundamentales de las personas, y en su parte orgánica la división de poderes. Ambas, referidas en el artículo 16 de la Declaración de los Derechos del Hombre y de los Ciudadanos. La definición de Constitución desde el punto de vista formal, implica que es un documento de "promulgación solemne", que contiene las normas relativas a la estructura fundamental de una nación mediante un procedimiento especial y emana de un Poder Constituyente mismo que, tiene como única finalidad la creación de la referida norma suprema. En jurista alemán Ferdinand Lasalle la define como la suma de los factores reales de poder que rigen en el país, lo que implica la integración de todas las ideologías políticas a fin de echar los cimientos para la organización del Derecho Público de una nación. Lo que se ha reflejado en las diversas Constituciones que nuestro país ha tenido, desde la de Cádiz de 1812, hasta la del 5 de febrero de 1917, que es la que nos rige actualmente. Todas estas constituciones tienen los ideales políticos y

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

sociales característicos de su tiempo histórico y hoy, se constituyen en un referente obligado sobre todo, a la luz de los acontecimientos actuales que han significado varias reformas a la Carta Magna, para beneficio de los más vulnerables, austeridad gubernamental, derechos humanos y combate a la corrupción. La Constitución Federal es producto de la revolución mexicana de 1910, que incorpora por primera vez los derechos sociales, entre los que se encuentran la educación, el trabajo, la salud, y vivienda digna. Estos derechos permitieron la creación de las primeras instituciones del estado mexicano mismas que siguen vigentes al día de hoy. Luego de la Revolución cada uno de los Estados debía elegir autoridades tanto ejecutiva como legislativa, esta última sería un Congreso ordinario, pero también Constituyente, que elaboró la primera constitución local en 1825, denominada "Constitución Política del Estado Libre de las Tamaulipas", publicada por mandato del vicegobernador Enrique Camilo Suárez, posteriormente se adaptó la Constitución de 1857 denominada solo "Constitución" y publicada por el gobernador Juan José de la Garza. Luego siguió la de 1871 nombrada "Constitución Política del Estado de Tamaulipas" bajo el gobierno de Servando Canales; posteriormente la de 1920, cuando se promulgó una nueva Constitución local con la finalidad de homologarla con la Constitución federal de 1917. Finalmente la expedida por el Congreso Estatal el 27 de enero de 1921 y promulgada por el gobernador José Morante Villarreal el 5 de febrero de 1921, estando en funciones la XXVII Legislatura del Congreso del Estado en su carácter de Constituyente, denominándose como sus antecesoras que es la que con sus 167 artículos nos rige actualmente. Por ello someto a la consideración de esta soberanía a fin de que en los documentos oficiales de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de esta entidad, así como en aquellos de los organismos públicos descentralizados, Organismos Constitucionales Autónomos, Municipales y demás se inscriba la leyenda: "2021, Año del Centésimo Cuarto Aniversario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Centenario de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas". Lo

anterior con el propósito de divulgar entre la sociedad tamaulipeca dicho acontecimientos históricos, los cuales nos deben de convocar todos, sobre todo en estos tiempos en donde se están cimentando las bases de una nueva forma de gobernar y ello requiere transformar nuestra constitución y las leyes que emanan de ella. Quienes al adquirir un cargo público juramos cumplir ambas constituciones, debe ser un recordatorio constante de que en nuestras acciones, pero sobre todo en nuestras omisiones como legisladores van implícitos todos y cada uno de sus postulados, así como el reclamo popular en caso de no cumplirla. Esta centuria es la oportunidad para una revisión a fondo e integrar a la parte dogmática todos aquellos derechos que en la actualidad se reconocen de acuerdo al principio de progresividad señalado en el artículo 1° de la Carta Magna, pero sobre todo, replantear la parte orgánica pues hoy por primera vez en la historia de nuestra joven nación se cumple a cabalidad con el artículo 39 constitucional que señala que el pueblo es el auténtico soberano. Este es el momento para reflexionar sobre lo que ha significado nuestra constitución local, las grandes reformas que se le han hecho y los beneficios que ha traído a la entidad. Pero sobre todo que es lo que queremos lograr como entidad libre y soberana, para que a las y los tamaulipecos nos vaya mejor y estar listos para los próximos cien años que vienen por delante para la historia constitucional de esta tierra altiva y heroica. Por lo anteriormente motivado y fundado, acudo ante esta Honorable Representación Popular a promover el presente proyecto de: PUNTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.- A partir del de enero y durante el año 2021, en la documentación oficial de los tres poderes del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Organismos Constitucionales Autónomos, los Municipios y Órganos dependientes de estos, se inscribirá la leyenda: "2021, Año del Centésimo Cuarto Aniversario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Centenario de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas". ARTÍCULO SEGUNDO.- Se crea la Comisión Especial Organizadora de la Conmemoración del Centésimo Cuarto Aniversario de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Centenario de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas del Heroico Congreso del Estado, responsable de preparar un Programa que contenga la relación de eventos, acciones, expresiones, homenajes, calendarios cívicos, conmemoraciones y demás proyectos recomendables en todo el Estado, para llevarse a cabo desde la expedición del presente punto de acuerdo y hasta el último día del año 2021, atendiendo las indicaciones de las autoridades con motivo de la contingencia sanitaria. Transitorios, artículo único. El presente acuerdo iniciará su vigencia el día de su expedición y su contenido se publicará íntegro en el diario de los debates de este Poder Legislativo, surtirá efectos a partir del 1 de enero del 2021. Por la cuarta transformación de la vida pública de México. Es cuanto compañeros Diputados.

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por la Diputada Edna Rivera López, se turna a la **Comisión de Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidenta:** Compañeros Diputados y compañeras Diputadas, a continuación pasaremos a desahogar el punto de **Dictámenes**.

**Presidenta:** Honorable Pleno Legislativo, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me voy a permitir someter a su consideración la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes programados en el Orden del Día, y dar a conocer una exposición general de los dictámenes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 13 y 16, para posteriormente proceder directamente a su discusión y votación. Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido).

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Compañeros Legisladores y compañeras Legisladoras, ha resultado aprobada la propuesta, por 29 votos a favor. En tal virtud procederemos en dicha forma.

**Presidenta:** Tiene el uso de la palabra la Diputada Juana Alicia Sánchez Jiménez, para dar a conocer una exposición general **del Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y se adicionan diversas disposiciones, al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas**

**Diputada Juana Alicia Sánchez Jiménez.** Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva. Quienes integramos las Comisiones Unidas de Unidas de Asuntos Municipales y de Anticorrupción y Participación Ciudadana, acordamos dictaminar procedente el pasado 03 de noviembre, la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones, al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, con la finalidad de dotar de mayor certeza jurídica a todas y cada una de las actuaciones en materia de Responsabilidades Administrativas que realicen las Contralorías Municipales, así como establecer el procedimiento a seguir y las autoridades necesarias para el óptimo funcionamiento de dichos órganos de control municipal para el cumplimiento de sus atribuciones. El 27 de mayo de 2015, fue publicado el Decreto en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto al combate a la corrupción. Ahora bien, derivado de la citada reforma constitucional, mediante la cual se creó el Sistema Nacional Anticorrupción, además de la Constitución, fueron objeto de reforma diversas leyes tanto federales como locales, así como la creación de nuevos ordenamientos jurídicos. En tal virtud, se establecieron obligaciones,

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

responsabilidades, sanciones, entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno, inherentes a la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, hechos de corrupción, además de la fiscalización y el control de los recursos públicos. En ese orden de ideas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, es el ordenamiento jurídico que distribuye competencias y funciones, crea órganos y mecanismos de coordinación entre ellos, además de establecer los perfiles que deben reunir los servidores públicos más importantes, así como especifica el procedimiento para que éstos sean seleccionados. A raíz de lo anterior, los Estados que carecían de estos ordenamientos se dieron a la tarea de replicarlos, así como reformar las leyes en aquellas entidades en donde si los había. A nivel local, en fecha 01 de junio de 2017, se promulgó la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, por lo que por coherencia normativa, se realizaron las reformas pertinentes a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. En nuestra entidad federativa, la Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 40 bis, contempla las facultades de los órganos internos de control adscritos a la Contraloría Gubernamental. Ahora, en lo que corresponde a los municipios que componen el Estado de Tamaulipas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, es la ley reglamentaria del artículo 115 constitucional, por lo que al establecer en su contenido que la Contraloría Municipal es el órgano de control interno responsable de vigilar y supervisar la recaudación de los ingresos y erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados, es por ello que consideramos viable se reformen los artículos 72 Bis, párrafo primero; y se adicionen las fracciones II a la VI, recorriéndose las actuales para ser VII a la XVI, y las fracciones XVII a la XIX pasando la actual XII a ser XX, al artículo 72 Quater, y se adicione el artículo 72 Quinquies, al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, a efecto que dicho ordenamiento vaya acorde a las necesidades actuales en torno a la vigilancia, supervisión, facultades y obligaciones de las Contralorías Municipales, por lo que resulta indispensable se

robustezca todo aquello que sea aplicable al órgano de control interno municipal. En razón de lo expuesto y luego de haber quedado debidamente examinado el asunto en comento, quienes formulamos el presente dictamen nos permitimos solicitar a este alto cuerpo colegiado el apoyo para su debida aprobación. Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Está a su consideración el dictamen **QUE SE HA DADO CUENTA**. Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión **en lo general**.

**Presidenta:** ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la Tribuna?

**Presidenta:** Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de Decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se abre a discusión **en lo particular**, para tal efecto, instruyo al Diputado Secretario **Edmundo José Marón Manzur**, que consulte si algún Diputado o Diputada desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

**Secretario:** Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún Diputado o Diputada desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

**Presidenta:** No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106 párrafo 4 y 111 párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como del Punto de Acuerdo **LXIV-1**, esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a

fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realiza la votación en el término establecido)**

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación. Diputado Eliud el sentido de su voto, a favor, y Garza de Coss a favor, y Manolo a favor.

**Presidenta:** Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido aprobado por: 29 votos a favor. En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

**Presidenta:** Se le concede el uso de la palabra al Diputada Ivett Bermea Vázquez, para dar a conocer una exposición general del *Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 20, párrafo segundo, fracción V, y se adiciona un artículo 17 Ter, de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas.*

**Diputada Gloria Ivett Bermea Vázquez.** Gracias con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros, medios de comunicación y público que nos sigue en esta transmisión. Los integrantes de la Diputación Permanente, tuvimos a bien realizar el análisis y estudio correspondiente de la acción legislativa que nos ocupa y que fue propuesta por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por conducto de la Diputada Karla María Mar Loredó, al respecto procedo a dar una exposición general. Diversos ordenamientos definen como animal a todo ser orgánico no humano, vivo, sensible que posee movilidad propia y capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente perteneciente a una especie doméstica o silvestre. Ahora bien, busca erradicar toda práctica que suponga el maltrato y el sufrimiento innecesario de los animales, propiciando así un trato digno a otras formas de vida que conviven con nosotros, en ese sentido se pretende lograr una evolución con conciencia social en la forma de tratar y convivir con

los animales, que genere una comunidad sensible y responsable de su bienestar. Se coincide con los promoventes al referir que, el trato digno y respetuoso hacia los animales, es parte de la necesidad de lograr un medio ambiente sano y conservar los recursos naturales a través de la protección y regulación de su aprovechamiento. Por ello, es fundamental lograr su bienestar, entendido como el estado de salud física y mental, derivado de la satisfacción plena de las necesidades biológicas, de comportamiento y fisiológicas, tomando en cuenta los cambios en su ambiente, generalmente impuestos por el ser humano. Cabe hacer mención que en nuestro estado el 13 de abril de 2016 mediante el Decreto No. LXII-941, se adicionó un Capítulo V, denominado "Privación de la Vida, Maltrato o Crueldad Animal" al Título Vigésimo Tercero del Libro Segundo, con los artículos del 467 al 471, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, agregando el delito de privación de la vida, lesiones, malos tratos, crueldad o tortura contra cualquier especie animal, además de considerar como actos de crueldad o tortura la mutilación de cualquier parte de su cuerpo, en consecuencia con la presente acción legislativa se pretende reforzar la actuación de las autoridades competentes, buscado erradicar conductas que atenten contra su bienestar, fomentando el cuidado y manejo adecuado. En este sentido se reforma la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, a efecto de establecer como actos de crueldad o maltratos las intervenciones quirúrgicas, cuyo objeto sea modificar la apariencia de un animal doméstico o de compañía o conseguir otros fines no curativos en particular el corte de la cola; el corte de las orejas; la sección de las cuerdas vocales y la extirpación de uñas y dientes, y solo se permitirá excepciones a estos actos que implica crueldad o maltrato si se consideran necesarias en beneficio del animal determinado. Por lo antes expuesto, solicito de forma respetuosa el respaldo de su voto al presente dictamen. Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta. Esta Presidencia, con

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión **en lo general**.

**Presidenta:** ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la Tribuna?

Diputado Joaquín, a favor.

Diputada Yahleel, a favor.

Tiene el uso de la voz el Diputado Joaquín Hernández Correa.

**Diputado Joaquín Antonio Hernández Correa.**

Con el permiso de la Mesa Directiva, mis compañeros y mis compañeras, muy buenos días, a las personas que nos ven a través de los medios electrónicos, quise hacer el uso de la voz, para hablar en favor de este dictamen, nada más noble y necesario e importante buscar que nuestras mascotas o animales de compañía que muchas veces ya no se les ve como animales, si no como parte de una familia, buscar que no tenga afecciones, pues que puedan poner en riesgo su vida y de igual forma pues también hacer mención que habrá leyes que sancionen a quién no observe un buen cuidado para este tipo de animales, necesariamente tenemos que ver que hay muchas gentes que quieren tener que ver en el cuidado de la ley para que estos animales de compañía o mascotas o como ya lo dije que son parte de nuestras familias, pues puedan tener un buen modo de vida dentro de nuestras casas, pero también yo quiero pedir de manera muy puntual y vuelvo y reitero estoy a favor de la iniciativa que cuando se haga este tipo de iniciativas independientemente de buscar a las organizaciones de animalistas que puedan aportar datos importantes, pues también están los colegios de los médicos veterinarios de que igual forma pueden dar información de cómo se puede llevar a cabo esta ley, para proteger a estas mascotas o a estos animales que queremos mucho y que vuelvo a repetir son parte de nuestras familias, entonces esa es la propuesta que hago

que también así se consulte a los colegios de Médicos Veterinarios para hacer mejores leyes que protejan a los animales de compañía. Muchas gracias.

**Presidenta:** Gracias Diputado. Tiene el uso de la voz la Diputada Yahleel Abdala Carmona.

**Diputada Yahleel Abdala Carmona.** Muchísimas gracias, con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras, compañeros Diputados, la verdad es muy importante la iniciativa que hoy se va a aprobar y celebro el que se haya presentado, de verdad como lo decía el compañero Diputado Joaquín, lejos de ser animales o mascotas son integrantes de nuestra familia, los cual nos duele los que les pasa y les tenemos mucho amor, entonces creo que el protegerlos de que no sean maltratados, de que no sean mutilados, de que no se haga por moda el cortarles las orejas, la cola, el arrancarle las uñas, que eso es una afectación muy fuerte, muy fuerte a la integridad propia de estos compañeritos nuestros nos va ayudar, nos va ayudar mucho a que se facilite la protección para ellos y creo que las nuevas generaciones van a estar muy agradecidos porque hay muchos grupos de jóvenes que están defendiendo el que estos animalitos o lo repito, integrantes de nuestra familia estén protegidos al máximo, así es que lo celebro mucho, creo que es un gran avance el que hacemos como Legislatura de Tamaulipas, de proteger cada una de las áreas pero sobre todo a todos por igual y en este caso coincidió también el poder hacer y tener foros con veterinarios, que ellos saben que es lo que más es adecuado para seguir en este tenor de protección a ellos. Es cuanto, gracias.

**Presidenta:** Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de Decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se abre a discusión **en lo particular**, para tal efecto, instruyo al Diputada Secretaria **Ma. Olga Garza Rodríguez**, que consulte si algún Diputado o Diputada desea participar en la

discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

**Secretaria:** Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún Diputado o Diputada desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

**Presidenta:** No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106 párrafo 4 y 111 párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como del Punto de Acuerdo **LXIV-1**, esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Votación)**

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido aprobado por 28 votos a favor.

**Presidente:** En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

**Presidenta:** Tiene el uso de la voz la Diputada **Ivett Bermea Vázquez**, para dar a conocer una exposición general del Dictamen con proyecto de ***Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto al principio de división de poderes, exhorta al Centro Nacional de Control de Energía, a fin de evitar el cese de la inversión, construcción y producción de energías limpias, en virtud de que se desatiende el mandato legal de salvaguardar la eficiencia del sistema eléctrico nacional para combatir el cambio climático y disminuir el costo de la***

***energía eléctrica, lo cual beneficiará a miles de consumidores en los sectores privado, comercial e industrial.***

**Presidenta:** Adelante.

**Diputada Gloria Ivett Bermea Vázquez.** Con el permiso de la Mesa Directiva, saludo nuevamente con gusto a las Diputadas y compañeros Diputados. El presente dictamen que someto a su consideración versa sobre la iniciativa que fuera promovida por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y presentada por la Diputada Karla María Mar Loreda. Compañeras y compañeros Legisladores integrantes de este Pleno Legislativo, quiero mencionar que las energías renovables son fuentes de energías limpias, inagotables y crecientemente competitivas. Se diferencian de los combustibles fósiles principalmente en su diversidad, abundancia y potencial de aprovechamiento en cualquier parte del planeta, pero sobre todo son energías que no producen gases de efecto invernadero causantes del cambio climático ni emisiones contaminantes. Además de que sus costos evolucionan a la baja de forma sostenida, mientras que la tendencia general de costos de los combustibles fósiles es la opuesta, al margen de su volatilidad coyuntural. Quiero precisar que las energías renovables han recibido un importante respaldo de la comunidad internacional con el “Acuerdo de París”, el cual tiene como objeto global, el que casi 200 países firmantes se comprometen a reducir las emisiones de gases contaminantes. Derivado del análisis y de la información obtenida para elaborar el dictamen correspondiente, se tiene a bien mencionar que dentro del sitio web oficial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), se tiene conocimiento que de dar cumplimiento del “Acuerdo de París” el cual busca combatir el cambio climático. Ahora bien el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) es un Organismo Público descentralizado cuyo objeto es ejercer el control operativo del sistema eléctrico nacional; la operación del mercado eléctrico mayorista y garantizar imparcialidad en el acceso a la red

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

nacional de transmisión y a las redes generales de distribución. Además, la Secretaría de Energía publicó a través del Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de mayo de 2020, un acuerdo por el que se emite la política de confiabilidad, seguridad, continuidad y calidad en el sistema eléctrico nacional, el cual contempla una mejor regulación en el establecimiento de fuentes de energías renovables. Sin embargo, el acuerdo mencionado en el párrafo anterior, se considera afecta el desarrollo económico, la modernización en infraestructura de energías limpias, pero sobre todo la salud y el bienestar de las actuales y futuras generaciones que habiten nuestro planeta, ya que dejar de invertir en energías limpias y seguir optando por combustibles fósiles perjudicaría de gran manera a las y los mexicanos, además de no respetar el acuerdo del que México forma parte. Es por ello que exhortar al Centro Nacional de Control de Energía resultaría procedente en virtud de que como operador independiente del sistema, realiza sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, cumpliendo con los criterios de calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en la operación y control del sistema eléctrico nacional, con la finalidad de exigir que se implementen las políticas públicas energéticas tendientes al aprovechamiento de energías limpias y combatir el cambio climático. Por lo que, solicito el voto a favor del presente dictamen. Es cuánto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Gracias. Está a su consideración el dictamen **QUE SE HA DADO CUENTA**. Esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

**Presidenta:** ¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

**Presidenta:** Compañeros Legisladores y Legisladoras, al no haber participaciones, esta Presidencia solicita a la Diputada Secretaria **Ma. Olga Garza Rodríguez**, se sirva someter a votación el Punto de Acuerdo de referencia.

**Secretaria:** Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del Punto de Acuerdo **LXIV-1**, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido aprobado por **22** votos a favor; **8** en contra

**Presidenta:** En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

**Presidenta:** Tiene el uso de la palabra el Diputado **Manuel Canales Bermea**, para dar a conocer una exposición general del Dictamen con proyecto de **Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto al principio de división de poderes, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que lleve a cabo la reincorporación del fideicomiso del Fondo para la Atención de Emergencias, el cual proporciona a la población del territorio mexicano, suministros de auxilio y asistencia ante situaciones de emergencia frente a un fenómeno natural.**

**Diputado Manuel Canales Bermea.** Con la venia de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros

Diputados. A quienes nos siguen a través de las redes sociales y diversos medios de comunicación. Quienes integramos la Comisión de Gobernación tuvimos a bien reunirnos y llevar a cabo la dictaminación de la Iniciativa que fuese promovida por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y presentada por el Diputado Javier Alberto Garza Faz. La presente acción legislativa que someto a su consideración compañeras y compañeros Diputados, tiene como objeto exhortar respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal, para que reincorpore el Fideicomiso del Fondo para la Atención de Emergencias, el cual proporciona a la población del territorio mexicano, suministros de auxilio y asistencia ante fenómenos naturales. Dicho fondo para la atención de emergencias, es un instrumento financiero que tiene por objeto proporcionar suministros de auxilio y asistencia ante situaciones de emergencia, para responder de manera inmediata y oportuna a las necesidades urgentes para la protección de la vida y la salud de la población, generadas ante la inminencia, la alta probabilidad u ocurrencia de un fenómeno perturbador. Este fideicomiso, tiene como finalidad, bajo los principios de corresponsabilidad, complementariedad, oportunidad y transparencia, apoyar a las entidades federativas de la República Mexicana, así como a las dependencias y entidades de la administración pública federal, en la atención y recuperación de los efectos que produzcan un fenómeno natural, de conformidad con los parámetros y condiciones previstos en sus reglas de operación. Ahora bien, para que este dinero pueda ser otorgado a los estados, debe de haber primeramente una declaratoria de desastre por parte de las entidades federativas afectadas. No se omite señalar que, recientemente se eliminaron 109 fideicomisos, que para la consideración de gran parte de la sociedad científica, académica, deportiva, entre otras, eran de gran importancia, entre esos 109 fideicomisos eliminados se encuentre el FONDEN, lo que sin lugar a dudas genera una intranquilidad a la sociedad y a los entes estatales. Como sabemos, Tamaulipas es una entidad que se encuentra cercano al litoral del

Golfo de México, donde frecuentemente se generan tormentas tropicales, huracanes de gran potencia y diversos fenómenos meteorológicos que afectan al estado, recientemente el Huracán "Hanna" golpeo a diversos municipios de Tamaulipas, como lo fueron Matamoros, Valle Hermoso, Río Bravo, Reynosa Miguel Alemán, Díaz Ordaz, Camargo, Mier; Guerrero y Nuevo Laredo. Afectando aproximadamente a 70 mil familias, es por ello que este fideicomiso como muchos otros es de suma importancia para que se sigan satisfaciendo las necesidades de las personas a las que va dirigido y se puedan enfrentar con certeza las problemáticas a las que este fondo va dirigido. Estimo que los fondos y/o fideicomisos como es el caso del Fondo para la Atención de Emergencias, en su naturaleza han sido constituidos pensando en que la naturaleza y sus fenómenos meteorológicos siempre serán impredecibles, sin hacer a un lado los temas de salud pública que este año nos demostraron lo frágiles que podemos llegar a ser como países y que nos dejan como enseñanza que el ahorro financiero constituye un alivio para cualquier gobierno que se prepare con el objeto de salvaguardar a su ciudadanía. Mismo caso sucede con las emergencias ante los fenómenos naturales, nunca se estará lo suficientemente preparado para un evento de este tipo, por ello que los fondos de ahorro, fideicomisos y figuras similares permiten tener la tranquilidad que ante una emergencia se puede actuar de manera rápida para evitar cualquier situación que coloque en un grave riesgo de salud pública a nuestra nación. Por los argumentos vertidos con anterioridad solicito de la manera más atenta el voto a favor del dictamen que nos ocupa. Es cuanto Presidenta Diputada.

**Presidenta:** Está a su consideración el dictamen **QUE SE HA DADO CUENTA.** Esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión. Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

**Presidenta:** ¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

**Presidenta:** Compañeros Legisladores y Legisladoras, al no haber participaciones, esta Presidencia solicita al Diputado Secretario **Edmundo José Marón Manzur**, se sirva someter a votación el Punto de Acuerdo de referencia.

**Secretario:** Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del Punto de Acuerdo **LXIV-1**, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realiza la votación, en el término establecido)**

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido aprobado por: 21 votos a favor, 0 abstenciones 7 en contra.

**Presidenta:** En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

**Presidenta:** Se le concede el uso de la palabra a la Diputada **Imelda Sanmiguel Sánchez**, para dar a conocer una exposición general del Dictamen con proyecto de ***Punto de Acuerdo mediante la cual se exhorta respetuosamente a los 43 Ayuntamientos de los municipios del Estado de Tamaulipas, para que requieran a los propietarios de terrenos baldíos a mantenerlos limpios; y en caso de hacer caso omiso, la limpieza la realice el Municipio, con cargo al propietario***

**Diputada Imelda Sanmiguel Sánchez.** Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva, compañeras Diputadas y compañeros Diputados, quienes integramos la Comisión de Asuntos Municipales, acordamos dictaminar procedente el pasado 17 de noviembre la iniciativa de punto de acuerdo mediante el cual la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, formula atento y respetuoso exhorto a los ayuntamientos de los 43 municipios del Estado de Tamaulipas, para que requieran a los propietarios de terrenos baldíos a mantenerlos limpios; y en caso de hacer caso omiso, la limpieza la realice el Municipio, con cargo al propietario. Es de nuestro conocimiento que en los 43 municipios del estado se presenta la problemática de predios baldíos así como diversas construcciones abandonadas, inmuebles que en la mayoría de las ocasiones se convierten en lugares insalubres e inseguros, pues ante la falta de limpieza generan focos de infección además de guardias de delincuentes y una mala imagen urbana. Lo anterior es debido a que las personas propietarias de los inmuebles generalmente no tienen el cuidado de proporcionarles el mantenimiento necesario a fin de que permanezcan limpios de maleza, residuos contaminantes y objetos inservibles que se traducen en criaderos de plagas y fuentes de enfermedades. Esta situación representa una seria afectación de interés público y social, pues como ya se precisó, constituye un detonante de problemas de salud e inseguridad, tales como el dengue, zika y chikunguya, robos, asaltos, entre otros, en tal virtud acordamos que se justifica totalmente la implementación de medidas drásticas para dar solución a este problema, atendiéndolo mediante acciones contundentes por parte de las autoridades competentes como es este caso lo es el ayuntamiento. En ese sentido el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas establece de manera general que los propietarios o poseedores de predios baldíos o no edificados de viviendas, construcciones o edificaciones abandonadas que se ubiquen en las zonas urbanas o sub urbanas de los municipios y reflejen mal aspecto y falta de conservación en relación a los inmuebles que colinden, están

obligados a realizar la limpieza y desmonte de los mismos para evitar la proliferación de focos de infección y prevenir que se conviertan en espacios de inseguridad para las personas, así como contribuir a la buena imagen del municipio. En caso de no hacerlo, el servicio será prestado por el ayuntamiento, el cual realizara la limpieza de desmonte correspondiente con cargo al propietario o poseedor, a través de la notificación respectiva con base en la reglamentación correspondiente. Consideramos que con fundamento en el ordenamiento jurídico antes citado, los ayuntamientos deben realizar las acciones de limpieza y desmonte necesarias para prevenir o limitar los daños a la salud de la población. Los derechos por limpieza y desmonte de estos predios se causaran y pagaran de acuerdo a lo establecido en la Ley de ingresos municipal respectiva, y en aquellos municipios que no estén contemplado el rubro, pagaran el costo del arrendamiento de la maquinaria y la mano de obra utilizada y en general el costo y demás elementos que requiere el ayuntamiento para la prestación de servicios. El incumplimiento de esta obligación de limpieza y desmonte de predios establecidos en el primer párrafo del citado artículo 140 del Código Municipal, generará la imposición de las sanciones económicas a que se refiere el capítulo de sanciones administrativas de dicho código. Estamos convencidos que esta acción legislativa representa una alternativa eficaz para afrontar la problemática que la motiva, contribuyendo así con la salud y la seguridad de la colectividad, además del mejoramiento de la imagen urbana de los municipios de nuestra entidad federativa. En razón de lo expuesto y luego de haber quedado debidamente examinado el asunto en comento, quienes formulamos el presente dictamen nos permitimos solicitar a este alto cuerpo colegiado el apoyo para su debida aprobación. Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Está a su consideración el dictamen **QUE SE HA DADO CUENTA**. Esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento

Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión. Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

**Presidenta:** ¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

**Presidenta:** Compañeros Legisladores y Legisladoras, al no haber **(más)** participaciones, esta Presidencia solicita a la Diputada Secretaria **Ma. Olga Garza Rodríguez**, se sirva someter a votación el Punto de Acuerdo de referencia.

**Secretaria:** Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del Punto de Acuerdo **LXIV-1**, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realiza la votación, en el término establecido)**

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido aprobado por: 28 votos a favor.

**Presidenta:** En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

**Presidenta:** Tiene el uso de la palabra el Diputado **Juan Enrique Liceaga Pineda**, para dar a conocer una exposición general del Dictamen con proyecto de ***Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, formula un atento y respetuoso exhorto al Titular del Ejecutivo Federal a cumplir su responsabilidad***

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

***fundamental de restablecer el estado de derecho en la administración de las aguas de la Cuenca del Río Bravo, en aras de garantizar el abasto del vital líquido para diversas poblaciones ubicadas en la franja fronteriza que abarca de los municipios de Nuevo Laredo a Matamoros, y se evite que colapse la disponibilidad del recurso del agua para el Distrito de Riego 025 de Tamaulipas.***

**Diputado Juan Enrique Liceaga Pineda.** Con el permiso de quienes integran la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados integrantes de este Pleno Legislativo. Saludo con gusto a quienes nos siguen a través de las redes sociales y diversos medios de comunicación. En primer término, quiero manifestar que la presente acción legislativa fue promovida por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y presentada por la Diputada Marta Patricia Palacios Corral. El presente dictamen que pongo a su consideración, tiene como objeto exhortar al Titular del Ejecutivo Federal a cumplir su responsabilidad fundamental de restablecer el estado de derecho en la administración de las aguas de la cuenca del Río Bravo, en aras de garantizar el abasto del vital líquido para diversas poblaciones ubicadas en la franja fronteriza que abarca los municipios de Nuevo Laredo a Matamoros, y se evite que colapse la disponibilidad del recurso agua para el Distrito de Riego 025 de Tamaulipas. Es importante señalar que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en el primer párrafo lo siguiente: “La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la nación...” Ahora bien, el Distrito de Riego 025 bajo Río Bravo, Tamaulipas, se localiza en la región hidrológica 24, Bravo-Conchos, en la porción noreste del Estado de Tamaulipas, que comprende parte de los municipios de Matamoros, Valle Hermoso, Río Bravo y una pequeña porción de Reynosa. Aprovecha las aguas del Río Bravo almacenadas en las Presas Internacionales “Falcón”, construida al poco tiempo de formarse el distrito, en el año 1953, y “La Amistad”, terminada de construirse en el año 1969, compartidas ambas

con los Estados Unidos de América, por lo que son manejadas por la Comisión Internacional de Límites y Aguas. El agua almacenada en ambas presas, se utiliza, además del riego, en la generación de energía eléctrica, el abastecimiento de agua potable, el control de avenidas y la recreación. Considero importante la acción legislativa propuesta en el presente dictamen debido a que la actividad agrícola se ha visto perjudicada y en grave riesgo por la inequitativa distribución de las aguas internacionales que le corresponden al Sistema de Riego de la Zona Norte de Tamaulipas, pues la necesidad de seguir generando productos agrícolas y alimentarios en los próximos años requiere un justo y equitativo aprovechamiento del agua que es en lo que versa la presente propuesta. Por otro lado, actualmente se cuenta con más de un millón y medio de hectáreas de uso agrícola, de las cuales poco más de medio millón son de riego, con lo cual esta producción deja una fuerte derrama económica a nuestra entidad federativa cada año, asimismo dicha actividad constituye el sostén de miles de familias de la zona agrícola del norte de nuestro Estado. Fue a partir de 1995, como se observó una pública y notoria sobreexplotación existente en el Río Conchos, dado que los agricultores extraen de tal afluente un volumen significativamente superior a los 1227 millones que se previó que se extraerían en México de las aguas de dicho afluente, según consta en el estudio técnico en que se sustentó la firma del Tratado; hoy en el Río Conchos se extraen más de 1550 millones de metros cúbicos, colapsando la cuenca. Por la problemática descrita en el párrafo anterior, es que, de 1995 a la fecha, el citado afluente aporta solo 388 millones de metros cúbicos de los 770 que se previó aportarían para el cumplimiento del compromiso internacional y abastecer el medio bajo bravo mexicano, dando como resultado sistemáticos rezagos en el volumen mínimo comprometido en el tratado y a una permanente restricción en los derechos históricos del bajo bravo. Considero que la actual situación en la que se está llevando a cabo la observancia del tratado en materia de agua, no garantiza el suministro del vital líquido en la región fronteriza de Tamaulipas, por lo que se requiere que se verifique que los acuerdos tomados, permitan cumplir a

cabalidad el compromiso derivado del tratado internacional, para lo cual encontramos viable que al exhortarse al gobierno federal a que se realicen las acciones necesarias para fortalecer el dialogo y la conciliación que lleven a una solución consensuada y pacífica en el problema del suministro de agua, traerá consigo beneficios para nuestra entidad. No omito destacar que al regular la extracción del recurso agua, se permite salvaguardar el agua para los cultivos y la viabilidad de las cosechas de los campos tamaulipecos. Por los argumentos vertidos con anterioridad, solicito de la manera más atenta el voto a favor del dictamen que nos ocupa. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto Presidenta.

**Presidenta:** Está a su consideración el dictamen **QUE SE HA DADO CUENTA.** Esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

**Presidenta:** ¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra? Diputada Patricia, ¿a favor o en contra Diputada? Diputado Florentino ¿a favor o en contra? Alguien más?

**Presidenta:** Tiene el uso de la voz la Diputada Patricia Palacios.

**Diputada Marta Patricia Palacios Corral.** Con el permiso de la Mesa Directiva. Muy buenas tardes compañeras y compañeros Diputados. Este día solicito de ustedes que el voto sea a favor de este dictamen. Hoy en día en Tamaulipas más de 40 mil familias están siendo gravemente afectadas, quiero que consideren bien su voto a favor porque simplemente lo que se está solicitando es equidad y justicia en la repartición del agua, que se cumple el

tratado del 44, que estas familias de alguna manera se vean beneficiadas si ya perdieron el ciclo pasado que hoy en día el ciclo que está por venir tengan garantizado al menos la cosecha, quiero que analicen y piensen bien en este voto que ha sido la voz de los productores del 025 del Distrito al cual yo pertenezco, distrito 9. Les agradezco de antemano su voto. Gracias, es cuanto.

**Presidenta:** Tiene el uso de la voz el Diputado Florentino Sáenz Cobos.

**Diputado Florentino Arón Sáenz Cobos.** Con la venia de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados. Este exhorto realmente es algo que no debía suceder pero que sucede cuando no hay equidad o cuando no hay justicia a lo que se acordó y a lo que se ha acordado a través de la historia. Los campesinos del norte están reclamando, los productores del norte están reclamando, entre otras cosas aparte del ingreso objetivo, ahora precios de garantía, aparte de insumos que permitan que realmente se pueda hacer producir la tierra y sea rentable la cosecha cuando esta se obtiene y aparte de estar luchando con un cielo errático, con unas precipitaciones exageradas en una región y en otras absolutamente en la sequía, los ganadores, los agricultores, los acuacultores, los pescadores, todos quienes se dedican o nos dedicamos a la explotación y al sector primario, realmente este tratado del 44 tiene que volver a su normalidad y nosotros que estamos acá en la parte baja del Río Bravo, pues estamos sufriendo las consecuencias de una mala distribución, de una mala estrategia del reparto del agua y lamentablemente los ciclos no saben de política y los ciclos agrícolas no saben de errores que se estén cometiendo o que se están cometiendo. La verdad es que esta justicia hídrica por el Distrito 025 es un reclamo justo y por eso yo vengo a sumarme en positivo a este exhorto, porque necesitamos que intervengan las autoridades federales y realmente a los campesinos les haga la justicia, para que este ciclo otoño-invierno no se pierda y para que realmente no se afecten a un muy pero muy significativo número de

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

familias de allá del norte de este nuestro querido Estado, así es que hay que sumar los esfuerzos, hay que hacer conciencia de que nuestra gente está solicitando de nosotros congruencia y responsabilidad para que ellos obtengan algo que es muy justo, todavía aparte de que se le entrega el agua tienen que luchar 4 meses, 120 días y además batallar con el precio del producto que se obtiene, en este caso sorgo, en este caso maíz, que son regiones que nos sentimos muy orgullosos de ellas por tener primeros lugares en el promedio de cosecha de 7 toneladas de maíz, de 4 y toneladas de sorgo, etc. y por eso necesitamos que esa agua vaya al 025 a irrigar las tierras y que se haga producir esto a través de los productos. Muchas gracias.

**Presidenta:** Compañeros Legisladores y Legisladoras, al no haber más participaciones, esta Presidencia solicita al Diputado Secretario **Edmundo José Marón Manzur**, se sirva someter a votación el Punto de Acuerdo de referencia.

**Secretario:** Honorable Pleno Legislativo, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

### (Votación)

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado por 29 votos a favor**.

**Presidenta:** En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

**Presidenta:** Se le concede el uso de la palabra a la Diputada **Esther García Ancira**, para dar a conocer una exposición general del **Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, en materia de pederastia**.

**Diputada Esther García Ancira.** Con el permiso de la presidencia de la Mesa Directiva; Compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación, público en general, muy buenas tardes. A la Comisión de Justicia, le correspondió el análisis y estudio del asunto que nos ocupa, mismo que fue promovido por la Diputada Edna Rivera López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, al respecto y con base en el acuerdo adoptado me permitiré exponer una síntesis sobre el mismo. En términos generales, el asunto que no ocupa tiene como finalidad adicionar al Código Penal para el Estado de Tamaulipas, el reconocimiento, tipificación y sanción del delito de pederastia. Al respecto, es importante señalar que los derechos sexuales son derechos humanos basados en la libertad, igualdad y dignidad de las personas, ya que son una parte integral en el desarrollo de la personalidad. Por ello, el Estado tiene la obligación de promover, proteger, respetar y garantizar tales derechos, mediante políticas públicas que atiendan las problemáticas y necesidades de las personas, sobre todo aquellas en condición de vulnerabilidad, tal es el caso de las niñas, niños y adolescentes. En ese sentido, derivado de la reunión de trabajo de la Comisión de Justicia, como órgano dictaminador, hemos coincidido en cuanto a tipificar el delito de Pederastia dentro del Código Penal Local, toda vez que dicha propuesta resulta una armonización a lo previsto en el Código Penal Federal. En ese tenor, hemos coincidido en la necesidad de reconocer y tipificar la referida conducta punitiva dentro de nuestra legislación local, actualizando nuestro Código Penal Local para estar acorde a la realidad existente, brindando con ello la más amplia protección a los derechos sexuales de los menores, bajo el principio del interés superior de los mismos. Por lo tanto, estimamos que con la aprobación del presente asunto, habremos de poner de manifiesto la finalidad de la norma penal, asimismo como nuestro compromiso como legisladores. En tal virtud, compañeras y compañeros Diputados, solicitó su respaldo para la debida aprobación del asunto que nos ocupa. Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta. Esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106 párrafos 2 y 7 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión únicamente en lo general, por tratarse de un proyecto de Decreto que versa solamente de un artículo.

**Presidenta:** ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la Tribuna?

**Presidenta:** Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate del proyecto de Decreto que nos ocupa, con fundamento en los artículos 106 párrafo 4, y 111 párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como del Punto de Acuerdo número **LXIV-1**, esta Presidencia lo somete a votación, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realizará la votación en el término establecido)**

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido aprobado por: **30** votos a favor; **0** abstenciones, **0** en contra.

**Presidente:** En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

**Presidenta:** Está a su consideración el Dictamen con proyecto de ***Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y se reforman y adicionan diversos artículos de***

***la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.***

**Presidenta:** Esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

**Presidenta:** ¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

A favor o en contra Diputado, alguien más.

Tiene el uso de la voz el Diputado Rigoberto Ramos Ordoñez.

**Diputado Rigoberto Ramos Ordoñez.** Con la venía de la Mesa Directiva, buenas tardes compañeros y compañeras Diputadas, medios de comunicación y a todos las gentes que nos siguen en las diferentes plataformas digitales. Una vez más, se evidencia la arbitrariedad del trabajo legislativo de la mayoría de esta Legislatura LXIV, recordemos que nuestra función es en beneficio de la sociedad y no en favor de grupos políticos nos presentan un dictamen carente debido a la motivación apartado de la legalidad esto es así pues parte del análisis de la iniciativa de la reforma al artículo 55 de la Constitución Política de Tamaulipas y se pronuncia en un sentido improcedente ante esto debemos recordar que por la decisión de la mayoría de este Pleno Legislativo, no fue admitida la reforma citada, por tanto no debió ser objeto al estudio de la misma, la cual deviene de una falta de profesionalismo por parte de la mayoría que integra la dictaminadora, por otra parte es evidente que no quieren ni les interesa dar orden del trabajo legislativo, si no tener la ley a su manera

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

y manejarla a los intereses del partido Acción Nacional, dado que las propuestas de reforma es precisamente en el sentido que existe certeza y orden de la forma de llevar las sensaciones que se nos otorgue un plazo suficiente, razonable para conceder los asuntos que se trata en las siguientes sesiones, compañeros como decirle a la ciudadanía que los intereses de los Grupos Políticos se anteponen a los intereses de la sociedad, como manifestarles que no quieren cumplir con sus obligaciones para el cual fueron electos designados por todas y todos los tamaulipecos. Es cuanto compañera Presidenta, gracias.

**Presidenta:** Compañeros Legisladores y compañeras Legisladoras, al no haber más participaciones, esta Presidencia con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del Punto de Acuerdo **LXIV-1**, procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido aprobado por: **16** votos a favor; **0** abstenciones, **11** en contra.

**Presidenta:** En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

**Presidenta:** Está a su consideración el Dictamen con proyecto de ***Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en pleno respeto a la división de poderes exhorta a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a diseñar e implementar programas y acciones de apoyo económico a las micro, pequeñas y medianas empresas, e informar a este Poder Legislativo***

***de las acciones que desarrolle en ese sentido y sus alcances.***

**Presidenta:** Esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

**Presidenta:** ¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

Diputado el sentido de su participación.

Alguien más.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Roque Hernández Cardona.

**Diputado Roque Hernández Cardona.** Con el permiso de la Mesa Directiva. Un servidor presentó esta iniciativa ya hace algunos meses. Hoy se propone como improcedente, pero hoy más que nunca está viva esa necesidad, esa demanda que se planteó en esta iniciativa. En esta semana aquí en la capital del Estado estamos sufriendo la pérdida de empleo al cierre de una maquiladora. Una maquiladora que daba empleo a 2,300 familias, eso es un golpe muy duro aquí para la capital del Estado, de tal suerte que si lo sumamos a la pérdida de todas las micro, pequeñas empresas que no han podido estabilizar sus finanzas o abrir de tiempo completo debido a la pandemia, se acumula, entonces tenemos que fortalecer las políticas públicas a nivel, a nivel municipal, a nivel federal, para que esos empleos se recuperen lo más pronto posible. Entonces esa iniciativa va en ese sentido, entonces desecharla es lo peor que podemos hacer en estos momentos. Es cuanto.

**Presidenta:** Tiene el uso de la voz el Diputado Edmundo José Marón Manzur. Diputada Gloria Ivett Bermea Vázquez.

**Diputado Edmundo José Marón Manzur.** Muy buenas tardes compañeras, compañeros. Nada más para hacer una aclaración, de por qué esta iniciativa, este dictamen es improcedente. Básicamente el gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Económico ya implementa distintos mecanismos para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas, existe una dependencia que se llama Inversión Tamaulipas que ha destinado una gran cantidad de recursos a través de distintos programas para apoyar estos empresarios. Es por eso que en esta ocasión se dictamina improcedente porque básicamente es algo que ya está haciendo el gobierno estatal a diferencia del gobierno federal que no tiene programas específicos para los empresarios, no tiene apoyos importantes. Hay que recordar que el gobierno federal únicamente apoyó con créditos por así decirlo o apoyos de 25 mil pesos, para todas las empresas de cualquiera que fuera el tamaño, no es suficiente, no les apoya para poder pagar las nóminas, para poder pagar la luz, para poder pagar el seguro social, todos los gastos que tienen. Y por otra parte también hemos visto que la economía ha ido en decadencia, tenemos en estos momentos números rojos en nuestro país y es por eso que también muchas empresas están cerrando y están yéndose a otros lugares a invertir. Muchas gracias y era lo que quería comentar con base a lo que estamos votando.

**Presidenta:** Gracias Diputado, tiene el uso de la voz la Diputada Gloria Ivett Bermea Vázquez.

**Diputada Gloria Ivett Bermea Vázquez.** Si muy buenas tardes, Diputado la verdad es que nos hemos cansado de solicitar apoyos para las personas físicas, para las personas morales en el Estado de Tamaulipas. El Estado de Tamaulipas es uno de los que ha tenido un mejor desempeño en la economía en esta crisis, es incongruente estar solicitándole al estado un mayor apoyo, lo que

necesitamos es que nuestra federación venga a traer recursos a los tamaulipecos, venga a apoyar en esta crisis que tenemos de la pandemia para seguir trayendo mayor economía y vaya que lo está haciendo el estado a su manera, por eso esto se vota como improcedente.

**Secretario:** Su participación, rectificación, adelante.

**Diputado Roque Hernández Cardona.** El asunto aquí es pues en los dineros nunca alcanzan, verdad. Y entonces la prioridad es eso, la prioridad es el empleo. Porque si nos ponemos a revisar cuentas hay 13 mil millones de pesos que el gobierno del estado no ha aclarado verdad, en la cuenta pública y eso es un dineral. Quisiéramos saber dónde están, a dónde fueron a dar, cuál fue su destino, si realmente llegaron a manos de los tamaulipecos. Eso sería todo.

Diputada, adelante.

**Diputada Karla María Mar Loreda.** Buenas tardes con el permiso de la Mesa Directiva, Diputado Roque, tiene usted toda la razón del mundo lo importante y lo prioritario es el empleo y creo que en ese sentido si es importante puntualizar que el estado de Tamaulipas se distingue por ser todavía propulsor de empleos, aún en pandemia y le comento para que usted esté enterado. Hoy el gobernador compartió que de enero a septiembre del 2020, Tamaulipas captó más de 243 millones de inversión extranjera directa, ubicándose como la tercera entidad del país con mayor desarrollo, pese a nivel nacional que registró una disminución del 19.5%. Entonces no podemos estar hablando de que Tamaulipas no está haciendo lo propio para desarrollar el empleo. Eso es muy importante mencionarlo, hay que tomar en cuenta cuáles son las acciones que está desarrollando el gobierno del Estado y no defender lo indefendible. Hoy Tamaulipas se distingue por defender algo que es necesario para desarrollar lo que es nuestra economía, el empleo, las dádivas y los apoyos a mano abierta no desarrollan empleos, no desarrollan un beneficio a largo plazo, es cuanto.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

**Presidenta:** Al no haber más participaciones, esta Presidencia con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del Punto de Acuerdo **LXIV-1**, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realiza la votación, en el término establecido)**

Diputada Rosa María González Azcárraga, el sentido de su voto.

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por: **17 votos a favor y 12 en contra**.

**Presidenta:** En consecuencia, expídase la **resolución** correspondiente.

**Presidenta:** Está a su consideración el Dictamen con proyecto de ***Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas de dotar de mayores recursos al Instituto Registral y Catastral del Estado.***

**Presidenta:** Esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

**Presidenta:** ¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

**Presidenta:** Compañeros Legisladores y compañeras Legisladoras, al no haber participaciones, esta Presidencia con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del Punto de Acuerdo **LXIV-1**, procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realiza la votación, en el término establecido)**

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por: **22 votos a favor, 0 abstenciones, 8 en contra**.

**Presidenta:** En consecuencia, expídase la **resolución** correspondiente.

**Presidenta:** Está a su consideración el Dictamen con proyecto de ***Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante la cual se formula un atento exhorto al Titular de la Secretaría de Administración en materia de cultura a fin de que la Casa Tamaulipas, del Gobierno del Estado, sea destinada como espacio para el arte y la cultura del pueblo tamaulipeco.***

**Presidenta:** Esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate,

favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

**Presidenta:** ¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

Diputado Eliud, el sentido de su participación, alguien más. Tiene el uso de la voz el Diputado Eliud Oziel Almaguer Aldape.

**Diputado Eliud Oziel Almaguer Aldape.** Buenas tardes compañeras Diputadas, compañeros Diputados, a quienes nos ven por las diferentes redes sociales, a los medios de comunicación, con el permiso de la Presidencia. El motivo compañeras y compañeros de mi presencia en esta tribuna, es con el propósito de manifestar y expresar mi inconformidad sobre el sentido del dictamen que es el de declarar improcedente la Iniciativa de Punto de Acuerdo que pretende exhortar al Titular de la Secretaría de Administración, a fin de que la Casa Tamaulipas del Gobierno del Estado, sea destinada como espacio para el arte y la cultura del pueblo de Tamaulipas, en este sentido me permito comentar en primer lugar que nos queda claro que en la mayoría de los municipios de nuestra Entidad Federativa, existen espacios culturales denominados unidades culturales y en ese mismo sentido es de nuestro conocimiento que en Tamaulipas, cuenta con una diversidad de espacios culturales denominados parques culturales, museos contemporáneos, casas de la cultura, pinacotecas, entre otros, es por ello que en el marco de los festejos del centésimo aniversario de los festejos de la promulgación de nuestra Constitución local, insistimos en que esta histórica residencia oficial sea abierta al público con fines culturales y meramente históricos, con la finalidad de que tanto los ciudadanos residentes de Tamaulipas y porque no de otras entidades federativas o incluso turistas provenientes de otros países tengan acceso a la historia de nuestro querido Tamaulipas. Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Gracias Diputado. Compañeros Legisladores y compañeras Legisladoras, al no

haber más participaciones, esta Presidencia con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del Punto de Acuerdo **LXIV-1**, procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

**Secretario:** Diputado Alberto Lara, el sentido de su voto por favor, Diputado Eliud.

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido aprobado por: **22** votos a favor, **8** en contra, **0** abstenciones.

**Presidenta:** En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

**Presidenta:** Está a su consideración el Dictamen con proyecto de ***Punto de Acuerdo mediante el cual se declara sin materia la iniciativa de Punto de Acuerdo, por el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas, acuerda convocar al Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, a comparecer ante este Congreso para esclarecer las condiciones en que se llevó a cabo la detención y la cadena de custodia de la Lic. Susana Prieto Terrazas.***

**Presidenta:** Esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

**Presidenta:** ¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

Diputado Eliud el sentido de su participación, alguien más.

Tiene el uso de la voz el Diputado Eliud Almaguer Aldape.

**Diputado Eliud Oziel Almaguer Aldape.** De nueva cuenta con el permiso de la Mesa Directiva. La abogada Susana Prieto Terrazas, defensora de los derechos de los trabajadores en Matamoros, fue detenida el pasado 8 de junio por la policía ministerial, bajo cargos de motín, amenazas, coacción y delitos cometidos contra servidores públicos, quién fuera liberada gracias a la intervención de defensores de los derechos laborales, derechos humanos, activistas, académicos y la comunidad artística y cultural, incluyendo sindicatos de trabajadores de los Estados Unidos, lo cual ha evidenciado la violencia institucional que ejerce el estado contra los lideres incomodos, aclaro mi posición, no estoy defendiendo a la abogada postulante defensora de los trabajadores, estoy defendiendo a la noble labor que desempeñan los defensores de trabajadores en el mundo los cuáles hermanados por ser los creadores de la riqueza, en el caso específico al momento de su detención y ejecución de la orden de aprehensión los agentes no le hicieron saber sus derechos, los oficiales le informaron a la detenida que la llevarían a las oficinas de la Fiscalía Estatal de Tamaulipas, cuestión que violento el debido proceso, ya que debería de haber sido presentada de forma inmediata ante el Juez de Control, por lo que estuvo incomunicada por varias horas hasta que fue presentada a los medios de comunicación, posteriormente fue trasladada ante el Juez de Control, mismo que debería de haber anulado dicha actuación por no adherirse a los procedimientos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los tratados internacionales y el Código Nacional de Procedimientos Penales. Los hechos anteriormente descritos violentan el estado de derecho y da la impresión de que el respeto a los derechos

humanos es letra muerta y que la ley se aplica mediante la violencia institucional o violencia del Estado. Para concluir no me he constituido en defensor de la Abogada Prieto Terrazas, he sido y seré por convicción defensor inflexible del respeto a los derechos fundamentales en nuestro querido Estado y salvaguarda del estado de derecho para que no vuelva a ocurrir una sola violación a los derechos humanos. Por el bien de México, primero los pobres. Es cuanto Presidenta.

**Presidenta:** Gracias Diputado. Compañeros Legisladores y compañeras Legisladoras, al no haber más participaciones, esta Presidencia con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del Punto de Acuerdo **LXIV-1**, procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

### (Votación)

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido aprobado por 23 votos a favor; 8 votos en contra, 0 abstenciones.

**Presidenta:** En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

**Presidenta:** Tiene el uso de la palabra la Diputada **Yahleel Abdala Carmona**, para dar a conocer una exposición general del Dictamen con proyecto de ***para hacer un respetuoso exhorto a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal para que brinde un mejor servicio y atención de calidad a los usuarios de las aduanas en Tamaulipas, así mismo, que realice las gestiones necesarias ante el Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos de América (US CBP) para que se le***

*brinde una mejor atención y un proceso más ágil para la internación en el territorio de los Estados Unidos de América a los transportistas comerciales que diariamente transitan por los puentes internacionales de Tamaulipas, en especial a los que cruzan por el Puente Internacional III de Nuevo Laredo.*

**Presidenta:** Adelante Diputada.

**Diputada Yahleel Abdala Carmona.** Muchísimas gracias de nueva cuenta buenas tardes compañeros. El dictamen que hoy nos ocupa pretende exhortar al titular de la Dirección General de Aduanas del SAT para que realice las acciones necesarias ante CBP y puedan agilizar los cruces que se realizan diariamente por el puente número 3 y a la vez también generar lo necesario para que del lado de la aduana mexicana se brinden todos los requerimientos para poder hacer también más ágil el proceso pero además brindar la mejor atención a los usuarios que son los transportistas y los choferes. Como ya lo he mencionado con anterioridad la aduana más importante de Latinoamérica es la de Nuevo Laredo, la del Puente del comercio mundial donde se recauda más del 24% del IVA, que además genera una gran aportación de recursos para el país, para la nación, por eso no se pueden permitir este tipo de retrasos que más que verlo de una manera económica lo vemos en la cuestión humana, en el esfuerzo que hacen los choferes para llevar algo de sustento a sus hogares y al estar las filas muy largas de 8 y 9 horas afectan a la economía de ellos, pero además que se limitan los cruces que realizan diariamente, en lugar de dar 3 cruces que ello genera mayor productividad, se quedan en uno, además de todas las deficiencias que tiene el sistema por falta de coordinación, por eso la urgencia de resolver este tema y además agradecerle a todos los diputados integrantes de la Comisión de Fomento al Comercio Exterior por ponerse la camiseta de los tamaulipecos y en especial a mis compañeros que son de Nuevo Laredo. Es cuanto, gracias.

**Presidenta:** Está a su consideración el dictamen **QUE SE HA DADO CUENTA**. Esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

**Presidenta:** ¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

**Presidenta:** Compañeros Legisladores y Legisladoras, al no haber participaciones, esta Presidencia solicita a la Diputada Secretaria **Ma. Olga Garza Rodríguez**, se sirva someter a votación el Punto de Acuerdo de referencia.

**Secretaria:** Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del Punto de Acuerdo **LXIV-1**, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realiza la votación, en el término establecido)**

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido aprobado por: 30 votos a favor, 1 abstención, 0 en contra.

**Presidenta:** En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

**Presidenta:** Está a su consideración el Dictamen con proyecto de *Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta a diversas autoridades y convoca a un Foro Estatal de Cultura.*

**Presidenta:** Esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

**Presidenta:** ¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

**Presidenta:** Compañeros Legisladores y compañeras Legisladoras, al no haber **(más)** participaciones, esta Presidencia con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del Punto de Acuerdo **LXIV-1**, procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realiza la votación, en el término establecido)**

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido aprobado por: 19 votos a favor, 1 abstención, 11 en contra.

**Presidenta:** En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

**Presidenta:** Está a su consideración el Dictamen con proyecto de *Punto de Acuerdo mediante el cual se declara sin materia la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual se formula un exhorto al Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes y al Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos a establecer coordinación entre sí y con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a efecto de suscribir un Convenio para crear el Fondo Estatal para la Cultura y las Artes.*

**Presidenta:** Esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión. Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

**Presidenta:** ¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

**Presidenta:** Compañeros Legisladores y compañeras Legisladoras, al no haber **(más)** participaciones, esta Presidencia con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del Punto de Acuerdo **LXIV-1**, procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realiza la votación, en el término establecido)**

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido aprobado por: 19 votos a favor, 0 abstenciones, 12 en contra.

**Presidenta:** En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

**Presidenta:** Tiene el uso de la palabra la Diputada **Laura Patricia Pimentel Ramírez**, para dar a conocer una exposición general del **Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 2, fracción I; 3, primer párrafo; 5, fracción XXV; 7, fracción II; y 101, fracción IV, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.**

**Diputada Laura Patricia Pimentel Ramírez.** Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva, el dictamen recaído a una iniciativa que tuve a bien promover, tiene como principal objeto reconocer a las personas en la etapa de niñez y adolescencia, como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las niñas, niños y adolescentes, constituyen un sector importante de la población y como tales son sujetos de derechos y libertades que deben regirse bajo los principios consagrados en nuestra constitución general. Las acciones gubernamentales que se emprenden para salvaguardar los derechos de este segmento social vulnerable, deben realizarse de conformidad con los principios estipulados en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas. Es preciso hacer mención que dichos elementos se toman en cuenta con el fin superior de fortalecer las políticas públicas de protección integral de la niñez y la adolescencia, las cuales nunca serán suficientes para mejorar sus entornos de bienestar. Ahora bien, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que *“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en*

*los términos que establezca la ley.”* De tal forma, que con este dictamen se busca que la Ley que protege los derechos de la niñez y la adolescencia en el Estado se armonice con dicha disposición de la Carta Magna, en aras de establecer que bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad se deberá actuar al momento de emprender acciones gubernamentales en favor de este grupo vulnerable. Se coincide con lo anterior, ya que en nuestro sistema jurídico debe imperar una perfecta correlación entre las disposiciones de los distintos órdenes de gobierno, a fin de que no exista contradicción alguna que perjudique la aplicación de las normas. Con esta serie de modificaciones a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, se dota a la legislación local en la materia de coherencia normativa con la máxima norma general, por lo que considero procedente esta acción legislativa que se somete a nuestro criterio. Es cuanto.

**Presidenta:** Está a su consideración el dictamen **QUE SE HA DADO CUENTA.** Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión **en lo general.**

**Presidenta:** ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la Tribuna?

**Presidenta:** Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de Decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se abre a discusión **en lo particular**, para tal efecto, instruyo al Diputado Secretario **Edmundo José Marón Manzur**, que consulte si algún Diputado o Diputada desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

**Secretario:** Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún Diputado o Diputada desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

**Presidenta:** No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106 párrafo 4 y 111 párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como del Punto de Acuerdo **LXIV-1**, esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realizará la votación en el término establecido)**

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido **aprobado por: 30 votos a favor, 0 abstenciones, 0 en contra.**

**Presidente:** En tal virtud, expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

**Presidenta:** Está a su consideración el Dictamen con proyecto de ***Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Decreto mediante el que se adiciona una fracción al artículo 10, de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas.***

**Presidenta:** Esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate,

favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

**Presidenta:** ¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

**Presidenta:** Compañeros Legisladores y compañeras Legisladoras, al no haber participaciones, esta Presidencia con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del Punto de Acuerdo **LXIV-1**, procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realiza la votación, en el término establecido)**

Diputado Rigoberto Ramos Ordóñez, el sentido de su voto, a favor.

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

El Diputado Eliud Oziel Almaguer Aldape, no está, no.

**Presidenta:** Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado por: 22 votos a favor, 8 en contra.**

**Presidenta:** En consecuencia, expídase la **resolución** correspondiente.

**Presidenta:** Diputadas y Diputados, a continuación desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**, y al efecto, esta Presidencia tiene registro previo de los Legisladores Joaquín Antonio Hernández Correa y Esther García Ancira, con dos intervenciones, alguien más que desee registrarse.

**Presidenta:** Tiene el uso de la voz el Diputado Joaquín Antonio Hernández Correa.

**Diputado Joaquín Antonio Hernández Correa.** Muy buenas tardes, compañeras y compañeros,

con el permiso de la Mesa Directiva, saludo también nuevamente a las personas que nos ven a través de los medios electrónicos. Comentar que cuando estuve en la presidencia municipal 2002-2004, tuve la oportunidad de generar una relación de trabajo y de amistad con muchos de los empleados que trabajaron en esta dependencia y obviamente en las diferentes oficinas como la de tránsito, había alrededor de 80 elementos cuando yo llegué en ese momento y de los cuales casi despedí un 20 por ciento o más por situaciones de corrupción y al final del ejercicio de mi encomienda municipal tal departamento ya contaba con 120 elementos de los cuales habían sido capacitados por parte del Estado, también así una academia que organizamos en el municipio y también por elementos de la policía federal de caminos, para que estos elementos de tránsito hicieran un desempeño aceptable y apegado obviamente a las normas jurídicas en la cual pues bueno tienen que trabajar con honestidad y defendiendo al pueblo. Hablar de que también hicimos hace unos meses un exhorto para que el presidente municipal sensibilizara a los tránsitos por los altos índices de corrupción y de mención de muchos ciudadanos que eran afectados en el momento de trasladarse de un lugar a otro en sus trabajos o por que habían tomado alguna copa, hay que decirlo, tampoco hay que dejar de lado que algunos ciudadanos lo primero que hacen y digo no son todos es ofrecer dinero. Hay muchas honorables excepciones dentro de los miembros de tránsitos que puedo decirlo porque los conozco, que no son los que andan pidiendo dinero, y muchos de ellos y quiero decirlo así como suena, a raíz de este tema me buscaron, hablaron conmigo, y me dijeron sabes que a nosotros nos presionan para que cuando estemos en un crucero aportemos una cantidad y de igual forma si me subo en una patrulla también tengo que aportar dinero, por un crucero piden 2500 pesos por día, y por una patrulla 1500 pesos y de los cuales no hay cero centavos para combustibles o reparación de dicha unidad motriz, y es aquí donde vengo a denunciar y dado caso que el presidente municipal y el delegado de tránsito hicieron caso omiso del exhorto, pues que la sociedad sepa que

estos señores no se componen. Definitivamente y lo vuelvo a decir no es como lo dice el Presidente Municipal, el ciudadano es el que da el dinero y el tránsito el que lo acepta, no señor, mucho tiene que ver el tránsito cuando es presionado y se le conmina a hacer actos de corrupción. Lo más delicado de esto es que a nivel nacional, Ciudad Madero aparece como una de las ciudades más corruptas y es una vergüenza que el titular del municipio no haya tenido la fortaleza ni la convicción de evitar esto. Se dice que a todos les quitaron las boletas para no multar, pero quien no dice que siguen practicando esto de pedir dinero a los ciudadanos. Que mal que no se cumpla con ese objetivo del juramento que se hizo de respetar y hacer cumplir la Constitución y el código municipal, el representante del municipio está demostrando que mintió al jurar, porque si roba y si es corrupto. Muchas gracias.

**Presidenta:** Gracias Diputado, tiene el uso de la voz la Diputada Esther García Ancira.

**Diputada Esther García Ancira.** Con el permiso de la Mesa Directiva, esta vez no vengo en nombre propio, vengo a nombre de la Diputada Guillermina Medina Reyes, subo a esta tribuna a dar el siguiente posicionamiento, pero antes quiero hacer patente el agradecimiento de nuestra estimada compañera por todas las muestras de afecto y atención que ustedes sus compañeros de legislatura de las diferentes bancadas, así como todo el personal de este Congreso, han expresado para con ella y su familia. A continuación daré lectura a lo siguiente, pues este posicionamiento lo iba a expresar ella el día que tuvo su problema de salud aquí en este mismo recinto, y quiere que por medio de una servidora hacerlo público. La denuncia de hoy es un gran desprestigio para el pueblo tamaulipeco, no es ingenua, si no que se ve por doquier las trampas de un poder omnipresente, es conformista, nuestra queja, descontento, insatisfacción da igual, es falsa e hipócrita, dice siempre la mentira de lo que piensa, es cómplice, toma partido a lo que beneficia, es prestigio de la denuncia en Tamaulipas, está en la basura. De

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

muestra basta un botón, ciudadanos del municipio de Villa de Casas indignados por la doble posición laboral que tiene el síndico Reynaldo de Jesús Crespo Saldierna y también Presidente del Partido Acción Nacional en el mencionado municipio, pido desde esta tribuna no más pan y circo para la sociedad tamaulipeca, he aquí que muestro las pruebas de la desfachatez que tiene el Partido Acción Nacional al nombrar como presidente municipal al partido de un sindicato, el cual se beneficia por ambos cargos, aquí están las fotos compañeros, yo solamente soy mensajero. Detallo evidencias con ambos nombramientos de Reynaldo de Jesús Crespo Saldierna, y hasta el momento dicho personaje no ha pedido licencia para separarse del cargo como síndico, donde queda el actuar de un servidor público responsable, acaso en su partido no tienen principios, la confianza y credibilidad que se le otorgó por parte de los ciudadanos para ejercer un cargo público muy poco le importa, pues como se ve en estos actos y omisiones redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales de la sociedad, es cuanto Diputada presidenta.

**Presidenta:** Gracias Diputada, tiene el uso de la voz la Diputada Edna Rivera López.

**Diputada Edna Rivera López.** Compañeras Diputadas y Diputados, sociedad tamaulipeca, medios de comunicación. Una de las violencias que lastima a una sociedad, es aquella que se ejerce contra sus mujeres y niñas, ello porque los perpetradores gozan de una enorme impunidad alentada por la indiferencia y misoginia que todavía existe en quienes deberían protegerlas, lo que las condena a vivir en la sombra de la estigmatización. El pasado 25 de noviembre es decir ayer, recordamos el día naranja, fecha que tiene la finalidad de generar conciencia, pero también actuar y prevenir la violencia contra nosotras, de manera desafortunada, los datos y estadísticas señalan que el flagelo de la violencia en sus distintas modalidades ha ido en aumento, por ello no debe asombrarnos que diversos colectivos femeninos tomen las principales calles y plazas de las ciudades para gritar juntas a una sola voz una

misma causa con la finalidad de hacer visible esta lacerante realidad que nos involucra a todos, porque la causa de ellas es la causa de la sociedad. En esta ocasión quiero hacer uso de esta la más alta tribuna del pueblo no para repetir datos históricos, estadísticas, o efemérides respecto de la fecha en cuestión, no por que no sean relevantes si no porque no tienen sentido mientras exista una sola mujer desaparecida violada o asesinada lo que tristemente está aconteciendo en la zona sur de nuestra entidad. Esto a la luz de las autoridades que se han visto rebasadas por este fenómeno, debido a que muchos de los delitos cometidos en agravio de las mujeres siguen impunes, uno de estos es el de Guadalupe Valadez Herrera, sucedido este mes pasado en la ciudad de Altamira Tamaulipas, por lo que hago un llamado urgente a la Fiscalía de esa ciudad, a fin de que realice en este y en todos los casos de feminicidio las investigaciones correspondientes para llevar ante la justicia a los responsables, pero esta solicitud la hago de manera pronta compañeros, a que con empatía se realice la investigación como si se tratara de mi hermana, de la prima, de la madre de cualquiera de nosotros. La atención no debe centrarse en ceremonias o eventos para conmemorar la fecha si no en acciones que se llevan a cabo para hacer visible la violencia contra las mujeres, como las que desarrollaron colectivos de mujeres en la ciudad de Altamira, donde colocaron etiquetas en las nomenclaturas de las calles, con los nombres de las víctimas de feminicidios, de las que se tienen registro, aunque tristemente existen muchas más que no son denunciados ante las autoridades. La razón principal por la que no se denuncian es por vergüenza miedo y la re victimización por parte de quienes deberían procurarles atención de manera inmediata, por lo que no puede haber justicia mientras no exista primero la empatía. Mujeres de nuestra entidad, sepan que aunque todavía existe machismo y conductas misóginas, hoy ustedes han logrado un gran avance por lo que deben estar orgullosas. El camino nunca ha sido fácil para nosotras cuando de exigir nuestros derechos se trata, madres, hijas, hermanas y esposas, todas unidas porque solo así en sororidad lograremos no

tener poder sobre los hombres, si no sobre nosotras mismas. Es cuanto.

**Presidenta:** Gracias Diputada, tiene el uso de la voz la Diputada Imelda Sanmiguel.

**Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez.**

Gracias a la Mesa Directiva, el motivo para hacer uso de esta tribuna, es la exigencia de hacer de la política la construcción a través del diálogo, no de la mentira, hace unos días usted Diputada Edna Rivera López, fue entrevistada por algunos medios de comunicación, emitiendo información falsa sin fundamento, y con el único afán de engañar, mentir y desviar la atención de los desastrosos resultados de la mal llamada Cuarta Transformación, vamos por partes , primero las mentiras y luego iré desmintiendo una a una de sus falacias, primero hace uso ilegítimo de su pertenencia a la Comisión de Vigilancia mintiendo al decir que gracias a información de dicha comisión se detectó un gasto de 259 millones de pesos tan solo en viáticos, segundo se atrevió a distribuir en redes sociales un gráfico donde señala que para atender la pandemia, Tamaulipas sólo ha gastado 14 millones de pesos y tercero en la cual señala que la entidad se ha gastado 154 millones de pesos en comunicación social, aquí los hechos señora Diputada Rivera López, ojalá y tenga la decencia de aclararlo y compartirlo en los medios de comunicación y en sus redes social, primero como aquí queda demostrado no se gastaron 259 millones de pesos en viáticos como tendenciosamente dicen, por favor revise sus fuentes, se gastaron más, pero fueron para cubrir los gastos de viáticos, alimentación y hospedaje de más de 3600 policías estatales que velan por la seguridad de todos y eso representó un monto de alrededor de 378 millones de pesos. El Estado está en movimiento y personal de las demás dependencias viajan a los diferentes municipios para realizar acciones, supervisar obras y llevar suministros, tan sólo el personal de salud tuvo que acrecentar sus visitas a municipios por consecuencia del COVID, así en todo el Gobierno Estatal, haciendo a un lado la seguridad pública se gastó aproximadamente 43 millones de pesos, muy

por debajo de los 259 millones que usted acusa. La invito nuevamente colega Diputada a revisar y verificar sus fuentes, los tamaulipecos no merecemos mentiras y engaños, segundo, al 30 de septiembre de este año, en Tamaulipas se han gastado más de 558.8 millones de pesos en estrategias de COVID-19, tan sólo en suministros médicos y medicinas, adicional a esto yo le pregunto en verdad no ve o no quiere ver los 8 hospitales COVID equipados y en funcionamiento, no ve la atención médica en el sistema de hospitales civiles, generales de alta especialidad y entidades medicas de la entidad, de dónde sacó Diputada que sólo se han gastado 14 millones de pesos, es necesario que revise sus fuentes, pero sobre todo que se haga uso de la lógica y el sentido común y no mentir y engañar, tercero, esta Legislatura aprobó para el 2020 un presupuesto de 200 millones de pesos en comunicación social, ahí están los números basta entrar a internet y consultar el Periódico Oficial del Estado, dónde está la sorpresa y la opacidad, hagamos memoria, en el 2019 ese rubro contemplaba un gasto autorizado de 400 millones de pesos, estamos frente a un ejercicio de gastos responsables, que lo recortó a la mitad y que además ha sido usado para informar a la población sobre la pandemia, el gasto ejercido por comunicación social de enero a septiembre del 2020 es de 175 millones de pesos, 400 millones de pesos menos que en el 2019, Lo que sí es escandaloso es que vea la paja en el ojo ajeno y no vea lo que hace el Gobierno Federal, revisando cuentas públicas sabía usted Diputada que en orden federal se gastan más de 1500 millones de pesos en comunicación social, sabía usted que ese gasto se concentra en una gran parte en 3 medios de comunicación, por supuesto que sí lo sabe y si no se lo digo tv azteca, televisa y la jornada nada más. Digamos la verdad y seamos claros, están molestos y están enojados porque evidenciamos algo que es muy triste, sus compañeros y colegas Diputados Federales de Morena nos abandonaron, decidieron no defender a Tamaulipas y dejarnos sin gasto federal como si las carreteras no requirieran mantenimiento, nos dejaron sin presupuesto para proyectos de infraestructura para el desarrollo o

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

recursos para que los municipios acordaran metas de formación policial, capacitación de tránsitos y acciones de prevención del delito, seamos claros Diputada, con mentiras y fuentes inventadas no, usando la Comisión a la que pertenece para legitimar argumentos falsos no, engañar y mentir para defender a sus colegas federales no, es de sabios reconocer, corregir y aclarar, ojalá lo haga Diputada y sea capaz de presentar esos recursos y argumentos a todos los tamaulipecos, muchas gracias.

**Presidenta:** Gracias Diputada. Diputada Edna Rivera, por alusión personal, sí.

Tiene el uso de la voz la Diputada Edna Rivera, le recuerdo Diputada que tiene 5 minutos de participación y por favor servicios parlamentarios me pone el cronometro, gracias.

**Diputada Edna Rivera López.** Me apena muchísimo que teniendo todo el Congreso a sus órdenes de asesores y de servicios parlamentarios no les puedan decir que de acuerdo al artículo 7 de la Ley del Congreso no pueden reconvenir a ningún compañero en sus dichos, eso es sólo para empezar, así es que vayámonos respetando compañera en nuestros dichos y en nuestra libertad de expresión. Para decir, no mentir tenemos que hablar con la verdad y si de algo carece el Grupo Parlamentario del PAN es de la verdad absoluta, siempre hablan de mentiras, siempre hablan de verdades maquilladas, siempre hablan de verdades a medias, no basta con venir y decir aquí cifras y datos, yo di las cifras y aquí mostré de donde las obtenía, pero si no quieren que se den esas cifras, pues que se presente aquí quien debe presentarse y rendirnos cuentas, que es la Auditoría Superior del Estado, a quien le solicité por escrito desde el mes de mayo que nos diera cuentas y no lo ha hecho, con el pretexto de la pandemia, la pandemia inicio en el mes de marzo, mes en que debió haber entregado la auditoría del Estado la información de la cuenta del 2019, del 2018 y del 2017 y puso como pretexto en marzo la pandemia, que conveniente, cuando para esas fechas ya tenía que estar informando y rindiendo cuentas, si tanto les

molesta comprueben con la documentación transparente si no quieren que se les hable de mal gastados y de deshonestos, no le mientan al pueblo, los tamaulipecos somos gente que habla de frente, los tamaulipecos somos gente que habla con la verdad, los tamaulipecos en su mayoría somos gente honesta, los tamaulipecos están hartos de que les estén mintiendo y que los estén utilizando de manera política ganar votos. Hasta el momento la Auditoría de la Federación no ha rendido cuentas de Tamaulipas, no se olviden que le deben del 2018, 13 mil millones de pesos por aclarar, así es que como quieren que no haya dudas, como quieren que no haya preguntas, como quieren que haya respuestas en el aire, aclárenlo compañeros, aclárenlo, ya es tiempo de que se rindan cuentas, dejen de mentirle a los tamaulipecos.

**Presidenta:** Honorable Pleno Legislativo esta presidencia se permite informar a este Pleno Legislativo, que con base la propuesta de la Junta de Coordinación Política y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 78 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se ha determinado prorrogar la presente sesión hasta concluir el desahogo de los asuntos contenidos en el orden del día.

**Presidenta:** Tiene el uso de la voz el Diputado Joaquín Hernández Correa, Diputado le recuerdo que tiene 5 minutos de participación.

**Diputado Joaquín Antonio Hernández Correa.** Con el Permiso de la Presidencia, quise hacer uso de la voz para comentar y decirle a la Diputada Edna que la información que usted ha solicitado está en la página, no tiene por qué pedirla por escrito, usted puede ingresar a la página de transparencia y ahí está la información y digo esto, porque no se vale venir aquí a tratar de ganar, adentro, gritando y diciéndose, rasgándose las vestiduras, diciendo que tiene la razón, razón que no ganaron con votos, y la muestra está que aquí somos 22. Quiero también comentar y decirle a la Diputada Edna, digo porque no reconvenir a ningún compañero Diputado, la puedo reconvenir a usted

que no mencione que usted es la secretaria de la Comisión de Vigilancia, usted es una integrante más, una vocal más de dicha Comisión, es cuanto.

**Presidenta:** Tiene el uso de la voz el Diputado Arturo Soto Alemán, ah Diputada Edna Usted quiere hablar, ha perfecto, Diputada Edna tiene el uso de la voz.

**Diputada Edna Rivera López.** Quiero dirigirme a ustedes pueblo tamaulipeco, para decirles que nosotros los Diputados tenemos 3 funciones principales, una es la legislativa, la que hacemos aquí en sesión al presentar iniciativas de distinto tipo, otra es la gestión, tocar puertas por ustedes pueblo tamaulipeco, y la tercera es la función de fiscalización, eso me da el derecho de solicitar por escrito la rendición de cuentas, si aquí al compañero Diputado Correa, le molesta que lo haga, perdón, pues eso creo que no hay diálogos que hay gritos. Quiero decirle que si al compañero Diputado Correa le molesta que yo pida rendición de cuentas, pues una disculpa, pero esa es mi obligación. Imagínense ustedes si a una Diputada el titular de la Auditoría Superior del Estado le respondió por escrito y ahorita el presidente de la comisión que tiene la responsabilidad y la representación del pueblo me dice que la información está en la página que le podrán contestar a un ciudadano cualquiera. Si nosotros teniendo esa función nos dan esa respuesta, ahora los invito pueblo y a ustedes Diputados a que se metan a la página de la auditoría pero no solo a la página de la auditoría, méntanse también a la página del ITAIT, es por demás confusa el manejo y la navegación en las páginas del estado, no se puede tramitar ni hacer gestiones por la misma situación les informo para que no haya dudas, que he solicitado información al INAI porque en el Instituto de Transparencia no se puede navegar. Es confusa la información al igual que en la Auditoría Superior del Estado, así que es, esa son las tres funciones del Diputado, vayámosla haciendo, porque a quien nos debemos es al pueblo, no a los gobernantes.

**Presidenta:** Tiene el uso de la voz el Diputado Arturo Soto Alemán.

**Diputado Arturo Soto Alemán.** Con el permiso de la Mesa Directiva, he insistido en esta tribuna en más de una ocasión, que decir medias verdades es decir grandes mentiras y lamentablemente y aunque se moleste la Diputada Edna Rivera López, lo que aquí se discute en este momento no es su derecho o no a cumplir como bien lo señaló, como una obligación que tenemos todos los Diputados, que es fiscalizar el manejo correcto de los recursos públicos. Por supuesto que esa es una obligación y que es nuestro deber informar a los tamaulipecos sobre el manejo del ejercicio del gasto público, pero obligación mayor es hacerlo con la verdad y con los datos correctos. Sino le es posible a la Diputada allegarse de la información correcta, no puede salir con datos medianamente buenos, según ella, al pretender engañar a los tamaulipecos. Ya se lo he dicho en más de una ocasión, el manejo de los viáticos que ella señala, tienen un fondo específico y es el pago de la seguridad pública, es el pago de la fatiga para nuestros policías que en administración anterior se manifestaban frente a casa de gobierno porque no se les pagaban y hoy gracias a esos viáticos que ella señala y que son un poco mayor que lo que ella misma señala, es que no se están manifestando. Pero además les voy a dar algunos datos para que ya se les quite la cosquillita esa de sus 13 mil millones de pesos, no nos van a decir a nosotros cómo debemos de hacer la chamba, por supuesto que el gobierno atiende cada una de las observaciones que se hicieron en la Auditoría Superior de la Federación. En 2017 sobre las participaciones federales, por supuesto que se están atendiendo cada una y sólo les voy a citar un ejemplo que tiene que ver con la Ley de Disciplina Financiera en donde por 3 mil 386 millones se hizo un señalamiento con todo y que se cumplió y se observó lo dispuesto en el transitorio de la propia Ley de Disciplina Financiera. Cada una de las observaciones han sido atendidas y son eso, observaciones, no quiere decir que haya un manejo opaco del recurso público. Usted Diputada Edna Rivera López, por supuesto que tiene todo el

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

derecho de hacer uso libre de esta tribuna, pero con información correcta, fiel, fidedigna y los datos que usted presenta una y otra vez no van de acuerdo a la realidad y no solamente en el tema de lo que aquí ya se ha señalado en base al gráfico que usted señaló. El dato que usted presenta en medicinas es una adefa que se pagó, un simple adeudo de un ejercicio fiscal anterior. Eso es lo que se pagó, una adefa, pero eso no quiere decir que sea el único recurso que se pagó. Usted ha mentido en esta tribuna y en redes y en medios de comunicación, señalando incluso que el gobierno federal ha mandado recursos adicionales por el tema del COVID, lo cual es un absurdo y una mentira completa y se lo he señalado. Al pueblo tamaulipeco hay que hablarle con la verdad y si usted quiere hablarle con la verdad, solicite por escrito al INSABI para ver cuántos recursos adicionales a lo presupuestado se le ha entregado a Tamaulipas, ni un sólo peso. Hubo un adelanto a los recursos ya programados, pero ese no es recurso adicional, es lo que ya estaba autorizado en el presupuesto. Entonces no venga con datos falsos a pretender engañar al pueblo tamaulipeco, porque cada que usted suba a una tribuna que esté en un medio de comunicación o que vaya a cualquier foro, vamos a estar los legisladores de Acción Nacional con datos ciertos y verdaderos y con información fidedigna para exponer las mentiras que les caracterizan a ustedes los morenos con sus medias verdades. Es cuanto Diputada.

**Presidenta:** Diputada Edna Rivera López, tiene el uso de la voz, le recuerdo que es su tercera participación y con eso damos por cerrado el tema que ya está suficientemente discutido.

**Diputada Edna Rivera López.** Ni te voy a nombrar, eso Susanita, ese apoyo si se ve. Gracias compañero.

**Presidenta:** Adelante Diputada por favor.

**Diputada Edna Rivera López.** Gracias compañera Presidenta; compañeros Diputadas y Diputados. La mujer del César no sólo debe parecer honesta, debe manifestarlo, se debe de ver. Y tal parece que

la Auditoría Superior no tiene el menor interés en parecer honesta. Como lo dije, tenemos un auditor carnal con el gobierno del Estado, un auditor que debería de estarnos rindiendo cuentas a nosotros. Ya se pasó marzo, cuando debió haber estado aquí, saben qué nos hubiera ahorrado, toda esta discusión, aquí podríamos seguir eternamente discutiendo mis datos verdaderos y sus datos verdaderos. Y esto fácilmente lo evitaríamos si aquí se presentara la Auditoría Superior del Estado a rendir cuentas con documentos. Con documentos verdaderos, déjeme decirle que si ese gasto de viáticos 380 y tantos millones que comentó la compañera, se les entregaron a los policías, qué creen, lo aplaudo. Ojalá y si se les haya entregado a cada uno de los policías ese apoyo y esos viáticos, porque esto quiere decir que va a mejorar la seguridad en el Estado de Tamaulipas, es cuanto.

**Presidenta:** Diputado Arturo Soto Alemán, por ratificación de hechos, a qué Diputado quiere ratificar Diputado Roque Hernández Cardona. Por eso el dicho cuál es el de los Diputados, de lo que dijo el Diputado Arturo Soto Alemán, que hable primero el Diputado Roque Hernández Cardona, adelante Diputado.

**Diputado Roque Hernández Cardona.** Con el permiso de la Mesa Directiva, ahora resulta que la bancada del PAN no dice mentiras, la falsedad número uno que dijeron en toda la sesión de asesorías es la de separación de 7 mil millones de pesos que no llegaron. Pues para empezar para que algo desaparezca tiene que existir y esos 7 mil millones de pesos no existían, más que en la mente de ellos, verdad. No existe ese dinero, ese presupuesto no existió, entonces no puede desaparecer como tal. Número uno...

**Presidenta:** Perdón Diputado, pero el tema que estábamos discutiendo, por favor.

**Diputado Roque Hernández Cardona.** Para allá voy, estamos hablando, para allá voy. Entonces hablamos de que las mentiras las dice el PAN, porque de eso centraron su discusión hace ochos

días, una mentira tras otra. Esa mentira no se la podemos reclamar a nadie, por qué dicen, desapareció del presupuesto, en términos reales, utilizaron ese término, en términos reales es la inflación, Soto, hablamos en términos reales, la inflación, hablamos de que esa inflación no es responsable el gobierno de México, para eso existe un banco de México y de ahí partió toda la confusión y la mentira que armaron hace 8 días. Y ese tema es parte de lo que decimos, aquí hay que hablar con la verdad, aquí al ciudadano no se le puede mentir. Si hay un presupuesto que no alcanza, si hay un presupuesto el que ha sido afectado por la inflación, hay un presupuesto que definitivamente la pandemia va a hacer que los presupuestos se reduzcan. Por ejemplo, en declaración reciente la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, declara, la recaudación cae en 1,300 millones de pesos en Tamaulipas. Exactamente ese es el mismo problema que tiene el gobierno federal, la pandemia hace que la recaudación caiga y hasta ahorita está cayendo el veinte, está cayendo. Entonces qué vamos a hacer, pues tenemos que ajustarlo, cómo, con medidas de austeridad. Tenemos que ajustarlo, cómo, aplicándonos, apretándonos el cinturón para que alcance con menos, porque esos recursos se los llevó la pandemia, esos recursos se fueron, se fueron en las oportunidades, negocios que pudieron haber existido, pudieron haber existido, pero nuestros negocios están cerrados. Se habla de que casi el 25% de los negocios no van a volver a abrir las puertas, de ese tamaño. Entonces qué hablamos de la caída del Producto Interno Bruto de un 10%, es mucho, nunca había sucedido eso. Otro comentario que dicen aquí, los Diputados de MORENA no trabajan, del gobierno federal. Les voy a dar nada más cinco puntos. Los Diputados de MORENA han garantizado el derecho universal a la pensión a adultos mayores. 2. Han reformado el artículo cuarto para garantizar el derecho a la salud. 3. Han aprobado la consulta popular para que los ciudadanos decidan. Y el número 4, que hasta aquí le voy a dejar, han modificado la ley para que la corrupción sea un delito grave y a lo mejor ahí es donde más cala, es cuanto.

**Presidenta:** Diputado Arturo Soto Alemán, tiene el uso de la voz y con esto cerramos el tema, por alusiones, por alusión del Diputado Roque Hernández Cardona.

**Diputado Arturo Soto Alemán.** Gracias, ah que caray, el Diputado Roque, se metió con el tema de los 7,200 millones y se mete a un tema en el que el propio centro de estudios de las finanzas públicas ya dijo que la información que presentaron los pinochos de sus Diputados Federales, pues no es la buena, eh. A ver Diputado Roque, y lo aludo por si quiere volver a subir. Déjeme decirle que los 55 mil millones de entrada que ellos declararon, 55,500, vamos a cerrar cifras, que ellos declaran en su panfleto que hicieron circular con bombo y platillo por todo el Estado, que eso fue lo que se autorizó en 2020. Pero resulta que si usted le googlea al propio Diputado Presidente de la Comisión de Presupuesto, antes Secretario, miembro de su partido. La vez pasada les dije que tenían cinco minutos en la vida pública, él tiene 3 segundos en MORENA. Resulta que si usted lo googlea y busca lo que le autorizó al Estado para el presupuesto 2020, el mismo presume que fueron más de 56 mil millones, pero como ahora ese dato no les conviene, pues resulta que los engañan a ustedes mismos y les presentan una información que no es la real. Ustedes busquen las fuentes correctas, revisen en el Diario Oficial de la Federación, revisen en transparencia presupuestaria, revisen, revisen lo que ha dicho el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, y se van a dar cuenta que en términos reales el gasto federalizado para Tamaulipas es de menos 1822 millones. Lo que no han entendido y lo que no hay querido entender porque no tiene cara para venir a hablarles a los tamaulipecos, es que todos mis compañeros Diputados locales, que mis compañeros Diputados Federales del Partido Acción Nacional, que los legisladores del PRI, que todas las fuerzas políticas que han salido a hablar del presupuesto, no nos referimos al gasto federalizado, lo que más nos preocupa a nosotros es lo que Andrés Manuel, Presidente de la República dejará de invertir en Tamaulipas. Lo que más nos preocupa a nosotros es que no van a

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

hacer las carreteras porque le quitó presupuesto que ya estaba destinado y que nos había entregado el año pasado y que hoy nos lo quita. Ese recurso no pasa por las cuentas de los municipios, no pasa por las cuentas del gobierno del Estado. Así es de que, el argumento de ustedes, de que primero hay que transparentar, con esa lana, con el gasto federal, no aplica, porque ese lo dirige su presidente a través de las delegaciones y ahí es donde está el peor machetazo al dinero que reciben los tamaulipecos. Nosotros no hablamos del gobierno del Estado, en todo momento hemos dicho Tamaulipas, porque el interés es más grande y nos debe unir a todos por encima de los intereses partidistas en favor de los tamaulipecos y sus Diputados Federales les dieron la espalda a Tamaulipas porque optaron porque el recurso que la federación debe invertir en Tamaulipas se lo llevara Dos Bocas a Santa Lucía y al Tren Maya, de eso se trata ese presupuesto, saquen las cuentas, revise lo que dice en el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y dejen de creerles a los que apenas ayer estaban en lo que hoy critican, eso por una parte. Por otro lado, Diputada Edna, déjeme insistir en el tema de los viáticos que se les han pagado a cada uno de los policías. Cuando usted guste, por supuesto que podemos comparar la información, cuando usted guste le podemos mostrar municipio por municipio, cuánto se ha invertido en dos vías, por una parte lo que reciben a través de fatiga que así se llama y por el otro lado lo que se paga en cada uno de los municipios por hospedaje para los policías. En el tema de los viáticos el ejercicio del gasto en Tamaulipas ha sido sumamente transparente y en beneficio del reclamo más importante que tienen los tamaulipecos, que es la seguridad. Es cuanto.

**Presidenta:** Gracias Diputado, en virtud de que el Diputado Suplente de esta Mesa Directiva tuvo que retirarse, con apoyo en lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 17 de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, me permito designar al Diputado Francisco Javier Garza de Coss, para que asuma la suplencia de este órgano de dirección parlamentario durante el desarrollo de los trabajos legislativos que nos ocupan.

**Presidenta:** A continuación tiene el uso de la voz el Diputado Ulises Martínez Trejo.

**Diputado Ulises Martínez Trejo.** Estás en la lista Garza de Coss, pero no te asustes. Con el permiso de la Mesa Directiva, Diputadas y Diputados, a quienes nos ven por internet, representantes de los medios de comunicación, amigos y amigas. El propósito de mi presencia en esta tribuna es con la finalidad de resaltar la conmemoración del Día Internacional para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, el cual se lleva a cabo los días 25 de noviembre de cada año. Y de manera extendida el día 25 de cada mes, resaltando el hecho de que este día tiene como propósito generar conciencia para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y niñas. Por lo que de manera particular me permito comentarles que he recibido diferentes quejas y denuncias en relación a la falta de atención por parte de autoridades competentes en relación del nulo cumplimiento de los deudores alimenticios, siendo un comentario reiterativo que las madres que acuden a solicitar a las autoridades competentes, que ejerzan los mecanismos correspondientes para el cabal cumplimiento de esta obligación. O que en ese momento no se encuentre la autoridad correspondiente, etcétera, violentando con ello de manera constante los derechos humanos tanto de las mujeres que acuden a realizar dichos trámites como el interés superior del menor. Por lo que en ese sentido me permito resaltar que nuestra Carta Magna en el párrafo 9 del artículo 4º, menciona que en todas las decisiones y actuaciones del estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos ante los antes expuestos con el propósito de conducirme de manera congruente en mi carácter de legislador, con estricto respeto a la esfera de competencia, acudo a presentar atento exhorto al Titular del Poder Judicial del Estado, con el fin de que se den cumplimiento a las sentencias que se tienen condenando a los deudores para el pago de pensiones alimenticias. Asimismo y en este mismo orden de ideas me permito exhortar la titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, con la finalidad de solicitar que las carpetas penales que

están integradas por el delito de abandono de pensión alimenticia, sean cumplimentadas de manera oportuna, con el objeto de procurar en todo momento el interés superior de los menores que se encuentran en esta lamentable desatención. Exhorto también de manera respetuosa al Titular del Instituto de Defensoría Pública del Estado, a efecto de que instruya a los defensores a su cargo, que asesoren en materia de pensiones alimenticias, con el objeto de que agilicen los trámites necesarios para que de manera pronta y expedita se otorguen las pensiones alimenticias pendientes. Es cuanto, muchas gracias.

**Presidenta:** Gracias Diputado, tiene el uso de la voz el Diputado Rigoberto Ramos Ordóñez.

**Diputado Rigoberto Ramos Ordóñez.** Ah que compañeros del PAN, ya no les vamos a decir del PAN, ahora van a ser los nuevos pinochos. Pero bueno, ya no son del PAN, son pinochos porque cómo les mienten a todos los tamaulipecos, pero bueno. Con el permiso de la Presidenta, México vive una nueva realidad política, una transformación de la vida pública, hoy el gobierno de México ha impulsado políticas que benefician más a la sociedad y no a grupos políticos. Se acabaron los privilegios a las iniciativas privadas, quienes amasaron fortunas bajo el amparo de gobiernos, contratos y servicios a sus amigos, compadres y familiares. Inclusive es decir, se acabó por el influyentismo, esto lo podemos constatar con la reciente reforma en materia penal, que establece que la corrupción como delito grave y sin derecho a fianza. Con este eje rector de la policía de la Presidencia de la República, vemos la seriedad con la que va a actuar en contra de estas prácticas que tanto afectaron a nuestro país. Tamaulipas no debe ser la excepción, los tamaulipecos están cansados de ver cómo funcionarios de los tres niveles de gobierno se enriquecen con estas prácticas dañinas que solo perjudica a las finanzas públicas. Como responsables de la vigilancia y la fiscalización de los recursos públicos de los poderes de los estados y los municipios. Debemos poner atención y dar seguimiento a este tipo de actos, cuando se tenga

conocimiento a efecto de salvaguardar los principios de transparencia y debida aplicación de los recursos públicos, que nos obliga por disposición a la constitución y a la legalidad. Con ese contexto en días pasados medios de comunicación como lo son El Mercurio, que en su edición 16386 de la fecha 25 de noviembre del 2020 y el Noticiero Victoria, de la misma fecha, se hizo público que este Poder Legislativo se ve involucrado en actos que pudieran ser considerados como corrupción. Lo cual es un hecho grave que debe de ser aclarado y solventado ante este Pleno. Estos medios de comunicación difundieron que en los años 2017, 2018 la LXIII Legislatura realizó asignaciones directas de contratos de proveedores de servicios a empresas que supuestamente comparten el domicilio fiscal y además no están formalmente establecidas, ya que son casas habitación y que no tiene nada que ver con los servicios que prestan estas empresas. Año 2017 empresa SEGARTEC, S.A. de C.V. dos contratos uno por suministros materiales de 134481 y otro por 8043 pesos; 2017 Empresa PROVEDURÍA y Servicios Integrados, S. A. de C.V., materiales y suministros dos contratos 112068 y otro de 15036. Otra empresa Servicios Profesionales Comerciales, S. A. de C.V. materiales y suministros dos contratos, uno por 141205 y otro 18045. 2018 PROVEDURÍA y Servicios Integrados, concepto adquisición e instalación de sistema de videos y vigilancia, contrato de 8,116,579; segundo contrato adquisición e instalación de equipo para la sala de comunicación 976209 pesos. En total son dos millones 221,668 pesos; debo señalar que dichas empresas no es encuentran dentro de las empresas conocidas como factureras, publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Sin embargo no debemos de dejarlo como una infamia o un desacredito de información, por eso insisto que debemos dar seguimiento a esta información y dar una respuesta clara y certera a la ciudadanía para salvaguardar los principios de transparencia, legalidad, confiabilidad y rendición de cuentas, privilegiando el mandato del Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, de acabar con la corrupción en México. Ante ello, desde esta tribuna el Grupo Parlamentario del

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

MORENA, exhortamos a la Auditoría Superior del Estado informe ante este Pleno y a la ciudadanía en general sobre la legalidad de los dichos contratos, operaciones realizadas por el Poder Legislativo, a través de la comparecencia del titular de la Auditoría Superior del Estado, es cuanto compañera Presidenta.

**Presidenta:** Gracias, tiene el uso de la voz el Diputado Joaquín Antonio Hernández Correa, por ratificación de hechos, Diputado le recuerdo que tiene 5 minutos de participación.

**Diputado Joaquín Antonio Hernández Correa.** Nuevamente aclarando situaciones confusas que también es cierto que salieron en unos medios de comunicación, Periódico El Mercurio, que bueno en repetidas ocasiones ha tratado también de distorsionar información del Congreso. Y lo digo con conocimiento de causa, porque la pasada legislatura, dicho medio informativo sacó una nota en la cual decía que yo había hecho una declaración donde pedía que la Auditoría Superior del Estado tenía que ser parte de la Auditoría Superior de la Federación, nada más alejado de la verdad. Y bueno quise también hacer uso de la palabra y repito y reitero, porque estos datos que creo que el día de ayer salieron a la luz, hablé yo con el reportero, investigué también aquí dentro del Congreso, todas esas notas, todos esos informes que dicen que licitaciones, todo fue licitado de manera correcta y apegado a la ley. Todos los recursos que se compraron están en función y se utilizaron en tiempo y forma, no hay nada oculto, no hay nada que mentir, como aquí lo tratan de manejar los Diputados de MORENA. Que repito, lo que no han sabido ganar con votos, lo quieren ganar a través de mentiras, es cuanto.

**Presidenta:** Diputado Rigoberto Ramos Ordóñez, rectificación, le recuerdo que tiene 5 minutos de participación.

**Diputado Rigoberto Ramos Ordóñez.** Otra vez vuelvo a decir, los compañeros del PAN pinochos porque no sabía que el compañero era defensor de oficio, se le olvidó que estamos aquí para legislar.

Pero bueno, yo no acusé a nadie, aquí lo único que estamos diciendo son datos que aparecen y efectivamente si el señor dice que todo está en orden, pues que venga sin ningún problema y lo invito a todos los Diputados que de una vez firmemos un acuerdo y digámosle a los tamaulipecos que nos pusimos de acuerdo y que venga la persona encargada a aclarar el punto y veamos quien es el que tiene la razón, si nosotros la bancada de MORENA está totalmente equivocada, aceptaría la responsabilidad. Sin embargo espero que sean los responsablemente coherentes para decirles las cosas a los tamaulipecos. Pero como es costumbre aquí en la tribuna vienen, hablan, hablan, hablan, papelitos, documentos, son los que deben de traer en sustento cuando son señalados en diferentes actos y lo hablamos nuevamente que Tamaulipas sigue siendo señalado como un Estado en actos de corrupción en diferentes secretarías, es cuanto compañera Presidenta.

**Presidenta:** Diputado Arturo Soto Alemán. Mira yo creo que vamos a continuar con la sesión, sigue la Diputada; tiene que ser así en pleno mejor de manera personal, quiere ratificación de hechos, eso es otro cosa, adelante Diputado Arturo Soto Alemán. 5 minutos Diputado.

**Diputado Arturo Soto Alemán.** Gracias, porque si es por ratificación. Diputada el reglamento dice que en cada uno de los temas tenemos derecho a rectificar hasta por 3 ocasiones en cada uno de los temas. Este es un tema distinto al anterior y en alusiones personales podemos subir las veces que seamos aludidos. Yo quiero preguntarle al Diputado, primero quiero rectificar y decir que los recortes periodísticos en ningún juicio y en ninguna parte hacen prueba plena. Podemos escucharlos y en ninguna parte van a ser prueba. Es decir, podemos, yo he leído notas de cada uno de mis compañeros Diputados y eso no quiere decir que sea real, de ustedes mismos del propio Diputado Rigo he leído en la prensa cosas terribles y no me he dado en la tarea de investigar si eso es real, entonces una nota periodística no hace prueba plena, debe decir sin embargo si es nuestra

obligación estar pendientes y levantar las antenas para ver qué es lo que sucede, ahora bien el 69-B que es el listado de empresas del servicio de administración tributaria donde aparecen las empresas que facturan operaciones simuladas, nosotros tenemos la obligación quienes tenemos un negocio o que les llevamos temas contables de revisar que las empresas a las que les consumimos algún servicio no aparezcan en ese listado, usted es empresario Diputado Rigo Ramos, usted sabe perfectamente que una empresa puede tener, usted puede ir a adquirir un servicio o un bien a un domicilio y no necesariamente ese es el domicilio fiscal de la empresa, el domicilio fiscal puede estar en un despacho o puede estar en cualquier otro lado, usted revisa como empresario que esa empresa a la que usted le está comprando no aparezca en el listado de empresas del 69-B correcto, usted mismo ha dicho que si bien es cierto el listado de la empresas que se señalan en la nota periodista que ya dijimos que no hace prueba plena no aparecen en el listado del 69-B, entonces de tal suerte que tenemos un listado y donde no aparecen las empresas, tenemos única y exclusivamente un recorte periodístico que no hace prueba plena, ahora nadie ninguna empresa mexicana está obligada a revisar el domicilio fiscal de ninguna empresa, lo único que revisamos es que no esté en el listado de las empresas que facturan operaciones simuladas para que a su vez no nos volvamos en una empresa o en una entidad que deduce operaciones simuladas, que eso es en lo que tenemos que preocuparnos, entonces creo que el tema es muy claro usted mismo en su propio argumento que no está en el listado de empresas del 60-B. Es cuanto.

**Presidenta:** Gracias Diputado.

**Presidenta:** Diputado Rigoberto Ramos por alusión personal tiene 5 minutos de participación.

**Diputado Rigoberto Ramos Ordóñez.** Ya le estoy agarrando cariño créanme. Fíjate déjame otra vez decirle aquí a los tamaulipecos, fíjate que es muy raro que los compañeros panistas pinochos ahora,

en el tema de medios de comunicación cuando les conviene la noticia dicen que es veraz, la noticia dice que el gobierno federal les envió dinero de más, ahí no les conviene, simplemente cuando les conviene es buena y cuando no, no es buena, pero bueno vamos al punto aquí, el compañero Soto correctamente se expresa de los temas en el tema fiscal y el domicilio, pero vuelvo a repetirlo y lo dije la vez pasada aquí directamente a su persona enséñele aquí con documentos, la vez pasada hablamos de la restructuración de un crédito que nos has podido traer un documento a la fecha, hablaste y nada más como dije bla, bla, bla, bla, más sin embargo hoy vuelve a hacer lo mismo, vienes sin sustento a decir las cosas que vuelves a mentirle a los tamaulipecos, digámosle a los tamaulipecos la realidad que siempre la gente del PAN quiere distorsionar las cosas en todo momento. Es cuanto compañera Presidenta.

**Presidenta:** Gracias Diputado. ¿Por alusión personal? Adelante, tiene 5 minutos Diputado.

**Diputado Arturo Soto Alemán.** Desde hace muchos años aprendí que lo que se dice tiene que llevar sustento y si algo me caracteriza cada que subo a esta tribuna es que cito las fuentes, cito la legislación porque me preparo durante muchos días para poder venir a la tribuna con responsabilidad, a mí me podrá acusar de lo que quiera menos de dos cosas, de mentirle a los tamaulipecos y de ser flojo a la hora de venir a esta tribuna, jamás, jamás espere de mí que presente información sin sustento, si le digo y le acabo de decir en esta tribuna que el actuar del Congreso estuvo de acuerdo a la legalidad es porque así fue, es porque en temas fiscales este Congreso cumplió con lo que dispone el Código Fiscal de la Federación, si usted no lo sabe, no lo entiende, no se preparó y no está lista para este debate no es problema mío, a mí no me culpen de que ustedes no se preparen, con sustento le digo que el actuar del Congreso estuvo de acuerdo a lo que marca la ley y si quiere que le entremos al debate de la restructuración cuando quiera y donde quiera lo platicamos para que ve a que si traemos los datos con fundamento de

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

acuerdo a lo que dice la ley y no a lo que dicen recortes periodísticos. Es cuanto Diputada.

**Presidenta:** Gracias Diputado.

**Presidenta:** Vamos a continuar con la sesión. Tiene el uso de la voz la Diputada Karla María Mar Loredó.

**Diputada Karla María Mar Loredó.** Buenas tardes con el permiso de la Mesa Directiva, los saludo con afecto Diputadas y Diputados de este Congreso. Primeramente nada más quisiera hacer un comentario respecto a lo que pronunció uno de los Diputados compañeros de Morena, si verdaderamente sabe y esta consiente de que efectivamente la violencia económica es una realidad en nuestro Estado y que muchas mujeres pasan por esta situación, pues yo lo voy a invitar no a que presente exhortos en asuntos generales, sino que el día que entre a Comisión y a votación la iniciativa que presenté en semanas pasadas a nombre de mi grupo parlamentario la vote a favor, que es donde pedimos que se aumente la pena de un año a seis a quien abandona el tema alimenticio y también que se llegue más allá que se haga una penalización para que de manera dolosa se quede en estado de que renuncie a su trabajo o que quede en estado de insolvencia, entonces esa va ser una muy buena manera en que vamos a poder apoyar a las mujeres en Tamaulipas Diputado, ahí lo invito para que cuando hagamos la dictaminación y la votación de esta iniciativa, pues nos apoye con su grupo parlamentario para que voten a favor. Y bueno en mi participación yo no quería dejar de lado lo importante que es que hagamos ver que efectivamente el día de ayer se cumplieron 20 años ya de que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas adoptara la resolución de que designaba el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres y efectivamente no podemos decir que no ha habido buenas intenciones de erradicar estas conductas que laceran fuertemente a nuestra sociedad, sin embargo hoy acudo a esta tribuna con la intención de hacer un fuerte hincapié de que no ha sido suficiente, porque en la realidad

es que aunque en el texto se ha puesto e incluso reformado el papel de las mujeres la realidad de que el piso sigue siendo dispar para nosotros, por lo que hoy en el marco de esta conmemoración llamo a la profunda reflexión no de los datos fríos que desafortunadamente no están a favor de nosotras sino de lo que podemos hacer cada uno como persona, como ente y como ciudadano para tratar de llevar a cabo la disminución real de este problema. Primero número 1. Hago un llamado a las mujeres de Tamaulipas para decirles que no somos iguales a los hombres porque tenemos particularidades extraordinarias y necesarias para que no se extinga este mundo y para buscar que todas las demás personas que existan prevalezcan y sean más fuertes. Una vez alguien me dijo que para lograr todo lo que yo me propusiera tenía que ser y actuar como un hombre, yo hoy le digo a todas ustedes que eso no es cierto, porque biológicamente no es posible pero también desde ahí marcamos una diferencia, no podemos ser iguales a ningún otro hombre, somos diferentes y eso lo marcó incluso nuestra biología y cuando hacemos mención de este tipo de frases nos estamos desvalorizando hacia nosotras mismas, porque a través de nuestro actuar podemos hacer posible hasta lo imposible, somos capaces y dadoras de vida y de realizar todo aquello que nosotras nos propongamos, nosotros no definimos nuestra naturaleza, no definimos nuestro sexo, porque hombres y mujeres somos complementarios y tenemos la misma inteligencia, la misma capacidad, la misma voluntad, pero la lucha no es contra los hombres, el camino de la violencia no se va a terminar con más violencia, muchas otras que nos han antecedido saben que en este camino se puede perder incluso la vida, pero de eso no se trata cuando decimos ni una más, es ni una más, es que nadie más vuelva a perder la vida buscando algo que es totalmente legítimo para ellas, nadie más puede perecer luchando porque podamos tener una vida íntegra y en paz, eso nos corresponde simplemente porque somos seres humanos. A los hombres de Tamaulipas, no voy a discutirles principios ideológicos, biológicos y tampoco religiosos, que dicen que ustedes habitaron primero este planeta, porque incluso yo lo

creo, porque incluso ese es mi principal fundamento para decirles el día de hoy que el día que un hombre demerita una mujer olvida que si llegamos a este mundo, a este planeta o a esta vida, fue para poder complementarnos y hacer que nuestra sociedad, que nuestra permanencia, que nuestra existencia no perecería. Si es cierto, si es cierto que surgimos por necesidad, es cierto que se necesita nuestra visión, no exijan, ni incentiven que seamos iguales a ustedes, no lo pongan como condición para sentarse en la mesa de negociación, de dirección o de decisiones la visión de las mujeres es necesaria en todos y cada uno de los ámbitos de la sociedad. Si verdaderamente se necesitara solo la visión de los hombres todos los avances, todo el desarrollo tecnológico que se ha dado en este mundo hubiera dado resultados mucho más grandes, sin embargo hoy los invito a que piensen que si no se ha logrado todo lo que se buscaba es porque tal vez necesita el toque de mujer que no han permitido que suceda. También pido que hoy como congresistas como hombres y mujeres que tenemos la posibilidad de cambiar la vida de las mujeres sepamos y seamos conscientes de que al terminar nuestra sesión, al terminar nuestras iniciativas, al terminar nuestro período nos preguntemos qué pude hacer para que la vida de las mujeres fuera diferente en Tamaulipas y ojala cada uno de nosotros podamos llevarnos la reflexión de que hicimos algo positivo. Reconozco y aplaudo a todos ustedes porque sé que hemos hecho grandes cosas por las mujeres de Tamaulipas, pero no es suficiente porque nos enteramos muchas veces nosotras, los hombres y las mujeres que estamos en este Pleno pero las mujeres de calle, las mujeres que están en las colonias, en los ejidos, en los lugares más apartados de Tamaulipas no saben lo que estamos haciendo a favor de ellas, y desafortunadamente no gozan de los frutos de esos cambios legislativos. Por ultimo como sociedad, yo quisiera reflexionar de lo que se necesita es cambiar los estereotipos de género, recordar que la mujer no es el enemigo, el enemigo no son sus ideas, las ideas no son pecado, la belleza de la mujer no es su valía, y su cuerpo, su cuerpo no es su valor. Hoy tenemos que quitar esas

ideas arcaicas, tenemos que hacer que se dé un primero cambio, pero el primero que tiene que creer eso, las primeras que tenemos que creerlo somos las mujeres, porque no somos monedas de cambio, somos nosotras las que podemos desarrollar un papel diferente en donde no se nos ubique ni como víctimas, ni como villanas, sino demostrar que somos diferentes, que somos capaces, que no se trata de ponerse en contra de ningún hombre, se trata de que no te apenes por tener una voz fuerte, se trata de que no te apenes por pensar diferente, se trata de que no sientas que te ahogas en un llanto porque tienes que seguir cuidando a tus hijos y mañana tienes que levantarte a cumplir una jornada fuerte de trabajo, pero también no se trata de que nuestros compañeros sientan o se enfermen incluso de callar ese ahogo o esos sentimientos que no pueden expresar porque así lo marcó una sociedad machista y misógina, que se sientan solos porque tienen que cumplir la carga de ser señalados como cavernícolas o como únicos proveedores. El día de hoy yo los invito a que a través de este Poder Legislativo, a que como sociedad tamaulipeca cambiemos nuestros ideales, cambiemos eso que podemos hacer hombres y mujeres, no es guerra, no es discusión, somos complementarios, si esto lo pensáramos y lo lográramos no se necesitarían más días naranjas, ni pañuelos morados, ni marchas, ni manifestaciones, ni se necesitarían hacer acciones punitivas que más que a veces avanzar pues reconocen defectos y virtudes que tenemos los seres humanos. Mujeres y hombre de Tamaulipas el camino de la igualdad, el camino del desarrollo es largo, pero si se quiere lograr, si queremos que verdaderamente se logre tenemos que serlo juntos, con conciencia de que somos complementarios ir dando pasos firmes a que los hombres y las mujeres de Tamaulipas somos grandes, somos fuertes y podemos lograr muchos mejores resultados. Es cuanto, muchas gracias.

**Presidenta:** Gracias Diputada. Tiene el uso de la voz la Diputada Esther García Ancira, ah perdón quiere hablar Diputado Ulises por rectificación de hechos?, adelante tiene el uso, perdón Diputada

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

que hable el Diputado Ulises, tiene 5 minutos Diputado.

**Diputado Ulises Martínez Trejo.** Compañera Diputada, quiero decirle que yo estoy de acuerdo con lo que usted propuso, inclusive de eso se trataba lo que yo expuse hace rato de ayudar, de apoyar a las mujeres en todos los aspectos con sus virtudes y defectos verdad, bueno pero también si pido de favor y me gustaría que usted me apoyara y todos los Diputados en ese aspecto. La compañera Edna Rivera López presentó una iniciativa donde pidió que se hiciera un padrón de deudores alimentarios de los padres que no quieren apoyar a sus ex mujeres con sus hijos, entonces que se haga un padrón y me gustaría que ese mismo día que se presente la iniciativa de usted, se presente la de ella también para poder conjugar todo esto, pero quiero decirle que si apoyo eso y creo que todos lo apoyamos.

**Presidenta:** Gracias Diputado. Tiene el uso de la voz la Diputada Esther García Ancira.

**Diputada Esther García Ancira.** El día de hoy como todos los días 25 de cada mes fue denominado Día Naranja, una forma ágil y simbólica para solidarizarnos en contra la violencia a las niñas y las mujeres. El Congreso del Estado de Tamaulipas ha sido muy participativo en este tema desde su integración, que es una integración donde las Diputadas son mayoría lo cual nos constituye como un ejemplo vivo de la funcionalidad de las leyes en materia de paridad de género. No podemos dejar de reconocer que este Congreso actuó con rapidez para armonizar las leyes locales con las reformas constitucionales y legales en materia de violencia y violencia política contra la mujer. Otro tema en el cual este Congreso se adhirió a la causa de los derechos las mujeres fue la aprobación de la Ley Olimpia. En este contexto resulta entendible si alguien piensa que el Congreso del Estado de Tamaulipas es un lugar libre de violencia política y en particular libre del fenómeno de violencia política en contra de la mujer, pero compañeros Diputados y compañeras Diputadas las apariencias engañan, no siempre la forma es el

fondo por el contrario, el fondo no siempre corresponde con la forma. En este Congreso existen expresiones violentas en contra de los legisladores, además se incurre en una doble victimización porque el violento como es característico de este tipo de personajes y conductas es incapaz de percatarse de su propia violencia, también es incapaz de sentir empatía por las personas a quienes agrada y entonces las tilda de exagerada o bien en el caso del debate parlamentario lo califica como estilos de debatir y cualquier señalamiento al respecto, únicamente sirve para que el violento insista y recrudezca su ahora si estilo violento. En la sesión pasada el Diputado Alberto Lara Bazaldúa utilizó lenguaje y expresiones violentas en contra de las Diputadas Carmen Lilia Canturosas Villarreal y Leticia Sánchez Guillermo, en un principio debo confesar que había preparado un posicionamiento tal vez acorde al estilo de debatir que algunos acostumbran en esta tribuna; sin embargo he reflexionado y considero oportuno este caso para evidenciar un problema social. También es pertinente mencionar que este tipo de incidentes se están volviendo cotidianos no solamente aquí en el Pleno Legislativo sino también los trabajos de comisiones, el problema es que mientras el discurso es abundante en favor de las mujeres, mientras los lazos naranjas adornan los trajes de los funcionarios, la realidad es la cultura y la conciencia esencial y personal avanzan con lentitud. Los diputados aprueban cuestiones que no entienden y en esto no se trata de número como acusa con estilo violento otro Diputado para desdeñar a quienes no comparte el área en que se ha especializado, se trata de no entender los alcances sociales y humanos de las normas, las leyes en materia de violencia política y violencia en contra de la mujer persiguen un cambio social, un cambio de actitud principalmente un cambio de actitud de los propios actores políticos. La discriminación y el clasismo son una constante en nuestra sociedad y ya se vio que incluso el llegar a tener el alto honor de ocupar un cargo en un Congreso no significa que no se corre el riesgo de ser discriminado, violentado o minimizado, es cuestión de valores y perspectivas, hay quienes ven una oportunidad para

minimizar una historia de vida, otros la vemos como ejemplos, ejemplos de constancia, superación, empatía con la gente que representamos porque aquí representamos a los habitantes de Tamaulipas, no a un personaje político de otro poder, si es necesario que haya más cultura, entonces es momento de analizar que se ha hecho al respecto, recuerden el inicio de este sexenio en donde se colocó en cultura a un personaje que no estaba a la altura del cargo y tuvo un desempeño además de ineficiente, accidentado y frívolo. Tenemos una tarea pendiente compañeros, los invito a reflexionar sobre las actitudes machistas y clasistas sobre el desdén que se muestra hacia la clase trabajadora, aunque ya vimos también que tratándose de violencia en contra de la mujer la clase social tampoco exenta a ninguna. Insisto tuve en un principio la intención de expresarme en los mismos términos, porque es indignante que se ofenda e insulte a compañeras Diputadas por razones de género y clase social, como es indignante también que mujeres que han sido violentadas desde los medios de comunicación poniendo de entre dicho sus logros políticos por cuestiones de género, hoy se pongan al lado de los agresores. No podemos seguir siendo candiles de la calle, para poder aportar con efectividad para erradicar este problema social debemos empezar aquí, por la casa y en tener el valor de censurar este tipo de expresiones, no solaparlas y justificarlas solo porque el infractor pertenece a nuestro mismo grupo parlamentario, por el contrario se esperaría que la mayoría femenina se impusiera y no permitiera este tipo de comentarios ofensivos, denigrantes y violatorios de la dignidad humana. Es cuanto compañera Presidenta.

**Presidenta:** Gracias Diputada, tiene el uso de la voz el Diputado Alberto Lara Bazaldúa.

**Diputado Alberto Lara Bazaldúa.** Muy buenas tardes, quiero en primer plano darle el pésame a la familia De Anda y a la querida y respetada familia Agape en Ciudad Reynosa, por el triste y lamentable fallecimiento del periodista Vicente De Anda, hombre del pueblo, entusiasta, inigualable,

voz de los más necesitado, voz de la realidad y del sentido del humor en nuestra querida Ciudad. Segundo plano, le doy toda la razón a la Diputada que me antecedió, muchas veces la violencia de género se identifica con repertorios interpretativos fundamentales. La violencia verbal por ejemplo se presenta como un sistema social y cultural que se difumina en su mismo marco referencial de género y sobre todo el hombre en su mayoría se pone también como víctima y esto provoca desafortunadamente lo denominado como el péndulo de género, así se le llama y se promueve y se alimenta a partir de críticas que muchos de nosotros construimos contra las mujeres y lo mencionamos como una discriminación positiva, así también se le denomina, y parodiamos y ofendemos a quienes siempre han estado en desventaja como son las féminas, entonces comienza algo equivocado porque diferentes actitudes de maltrato son tolerados y en muchos de los casos aceptados socialmente y esto se muestra en presencia mayoritaria en los discursos políticos, sociales y en las redes y se crean formas referenciales y tradicionales y se hace de esto una legitimización implícita a un modelo androgénico. En pocas palabras, aceptamos socialmente la mencionada discriminación positiva, por lo tanto y siendo consciente de lo antes escrito y expresado reconozco que he dado palabras irrespetuosas que han desagradado y muchos de los hombres no buscamos razones por razones sino buscamos excusas y esto lo justificamos como algo positivo aunque sea discriminación por lo tanto, no quiero avanzar ni un milímetro para justificar algo incorrecto, porque antes que un político o un ideólogo, soy un caballero, así que quiero expresar mis disculpas a las compañeras por el exceso que cometí al mencionar adjetivos que no son correctos hacia sus personas y buen nombre, y al admitir estas acciones sé que me ayudará o sé ayudará a las ofendidas a que no les culpan de nada o les estigmaticen y sé que esto sanará y se reconstruirá, por mi parte al asumir esta responsabilidad reforzara mi reputación como una persona respetuosa y aliado de los derechos de las mujeres y también me ayudará a clarificar y expresarme con

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

palabras más propias y conscientes en el futuro y me edificaré y nos edificaremos para tener una mejor sociedad, al estar bien todo estará bien. Muchas gracias.

**Presidenta:** Gracias Diputado. Tiene el uso de la voz el Diputado Roque Hernández Cardona.

**Diputado Roque Hernández Cardona.** Con el permiso de la Mesa Directiva. La motivación es la misma verdad, el asunto económico, el empleo aquí en la capital, como dije en la última ocasión se están perdiendo muchos empleos producto de la pandemia, en el sur de Tamaulipas CANACO estima que el 25% de los negocios que, no abrirán de manera normal ya después de la pandemia. En ciudad Victoria acaba de cerrar una maquiladora y hay 2,300 padres de familia que ya no tendrán empleo, ese es el marco que, y a nivel nacional hay un dato que de 2,050 mil empresas y negocios no abrirán según estimaciones del Banco BBVA, bueno con este panorama presento los siguientes asuntos generales. Es de hecho conocido la reciente pérdida de alrededor de 2,300 empleos directos por el cierre de una empresa maquiladora en la capital del Estado, es lamentable evidentemente es un grupo duro al sector privado de la inversión en nuestro Estado y el empleo, a causa de la crisis de salud mundial que ha repercutido en la pérdida de empleos de manera escalonada por el cierre de negocios micros y pequeños, ahora le toca a una empresa de maquiladora y que está retira su inversión para dar lugar al desempleo de miles de trabajadores que son la base de la economía de muchas familias tamaulipecas. Recordemos la necesidad para traer más inversión de la iniciativa privada como eje rector de la economía en cualquier Estado, se debe de considerar y poner en alerta la situación que prevalece en nuestro Estado, en cada uno de los municipios para que se implementen políticas públicas en materia de desarrollo económico, bienestar social y empleo, pues si bien es cierto que por medio de boletines de prensa emitidos por la Secretaría del Trabajo se dio a conocer que Tamaulipas se ubica como una de las 6 entidades con menos desempleo en el país, lo que equivale a 31 mil 600 empleos pero no es muy

provecho que se pierdan más empleos de manera permanente, en ese sentido desfavorable, es necesario se instrumenten de manera emergente nuevas estrategias a fin de propiciar entornos para generar nuestras oportunidades, promoviendo de manera inmediata un desarrollo económico eficiente para impulsar nuevas oportunidades de trabajo. Tal y como lo establece el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su eje de desarrollo económico sostenible en el apartado de desarrollo industrial y empleo, donde se constituye que la industria de Tamaulipas es una de los pilares más importantes para el desarrollo económico y objetivamente establece fomentar el crecimiento sostenido de la inversión productiva en el Estado, bajo la estrategia de crear condiciones propicias para el desarrollo y la expansión de las empresas establecidas y la fracción de nuevas capitales, por el cual dispone líneas de acción para organizar y participar con empresarios, coordinar estrategias de apoyo a la inversión productiva en instituciones públicas, organizaciones privadas e instituciones académicas, crear las condiciones económicas y sociales propicias para la fracción de capitales nacionales o internacionales, promover la integración de cadenas productivas en el sector industrial que propicien el desarrollo y la consolidación de agrupamientos industriales, promover nuevas inversiones. Por tal motivo desde esta honorable tribuna hago un llamado a las Secretarías encargadas para que se promueva el desarrollo económico y el trabajo que tanto interesa a los tamaulipecos. Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Gracias Diputado, tiene el uso de la voz el Diputado Arturo Soto Alemán, Diputado antes de que comience a hablar y antes de que todo el mundo se me vaya, quiero agradecer a Lupita, a Judith, a Armando de Servicios Parlamentarios por todo su apoyo durante este mes de trabajo y a todos ustedes por la presidencia de la Mesa Directiva, adelante Diputado.

**Diputado Arturo Soto Alemán.** Aplauso presidenta por su labor, muchas gracias. Quiero sumarme a los comentarios que han hecho mis compañeras Diputadas, bastantes atinados, sobre la no violencia

contra la mujer. Y yo quiero también expresarme porque lamentablemente el día de ayer de manera irónica aquí en Ciudad Victoria, fue encontrada sin vida después de meses de haber desaparecido, para ser exactos desde el 7 de mayo de 2020, a las 14:00 horas aproximadamente salió de la purificadora donde trabajaba Susana Caballero García de la Colonia Estrella y fue encontrada irónicamente el día de ayer sin vida, que triste porque no puede seguir sucediendo esto, tenemos que encontrarnos todos en un mismo frente contra la violencia, tenemos que estar unidos todos porque como bien lo señalaba aquí mis compañeras Edna Rivera López, Karla Mar y quienes hicieron uso de la tribuna en este tema, toda vida es importante y mientras siga desapareciendo cualquier mujer no podemos estar tranquilos porque la lucha no ha terminado, pero yo quiero sumar y hacer más unas palabras de la Diputada Macarena Olona, quiero decirles que no nos abandonen a los varones en esta lucha contra la violencia y recuerdo muy bien, un mensaje que me pareció muy contundente porque soy padre de familia de una hermosa nena y de un precioso hijo que tiene la grandeza de ser especial y a mí como padre de familia y a mi esposa cada que platicamos sobre los temas de violencia siempre hablamos que nos duelen igual los dos y siempre decimos que la violencia contra cualquiera de ellos nos dolerían de manera terrible y por eso yo recuerdo hoy aquí las palabras de la Diputada Macarena quien dijo que el hombre no viola, lo hace un violador, que el hombre no mata, lo hace un asesino, el hombre no maltrata, lo hace un misógino, el hombre no humilla, lo hace un cobarde y remata la Diputada la violencia no tiene género, no aceptamos dice la Diputada que la violencia esté en el ADN del valor, y como padres de familia que somos la inmensa mayoría de los aquí presentes, los invito y las invito mujeres esta es una lucha de ustedes pero vayamos juntos en esta lucha por nuestros hijos, por todos debemos decir por supuesto que ni una más, pero también por supuesto que nadie menos. Es cuanto.

**Presidenta:** Gracias Diputado.

**Presidenta:** Agotados los puntos del Orden del Día, se **clausura** la presente Sesión, siendo las **diecisiete horas, con treinta minutos**, declarándose válidos los Acuerdos tomados y se cita a la Sesión Pública Ordinaria, que tendrá verificativo el día **1 de diciembre** del presente año, a partir de las **once** horas.

**Presidenta:** ¡Muchas Gracias!